



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
ANTES SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL.





ENTIDAD FISCALIZABLE: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/02/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y sobre el Desempeño

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/CPE/02/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 1, 7, fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 16 de noviembre del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número **OA/CPE/02/2023**, de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, reformada mediante Decreto número 731 expedido el 23 de noviembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de noviembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: Se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: Otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista que, el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/02/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas



y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

UNIVERSO: \$221,156,867.75 (Doscientos veintiún millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 75/100 M.N.).

MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras:	\$167,499,562.18 (Ciento sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.).
ASFE:	\$53,657,305.57 (Cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cinco pesos 57/100 M.N.).
Monto de la muestra:	\$46,318,031.41 (Cuarenta y seis millones trescientos dieciocho mil treinta y un pesos 41/100 M.N.)

PORCENTAJE DEL ALCANCE: 86.32%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
5. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.



7. Se verificó que los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
8. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones, se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
9. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
11. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
12. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumpliera con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s).
13. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
14. Se constató mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
15. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
16. Se verificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
17. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Se verificó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
19. Se verificó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.
20. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
21. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.



- 22. Se verificó que los resultados de los programas y sus actividades hayan impactado en la población objetivo y que se hayan realizado con perspectiva de género.
- 23. Se constató que las metas alcanzadas fueran congruentes con el Presupuesto Ejercido.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentó conciliaciones bancarias de las cuentas que se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA/ CUENTA BANCARIA	CONCILIACIONES BANCARIAS NO PRESENTADAS
1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1173067645	De enero a diciembre de 2022
2	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1173068941	De enero a diciembre de 2022
3	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1173065922	De enero a diciembre de 2022
4	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1180802666	De abril a octubre de 2022

FUENTE: Estados de cuentas bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero, 199 párrafo primero y 202 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero.- "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa".



Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Artículo 202. “Las Dependencias y Entidades serán responsables de elaborar la conciliación de cada una de las cuentas bancarias que manejen, de encontrarse diferencias deberá de realizarse las aclaraciones respectivas antes de los cierres mensuales o cancelación de las cuentas. Los responsables de las Unidades de Administración de las Dependencias y Entidades, deberán evitar en conciliación depósitos no identificados, procurando su aclaración de manera inmediata, y proceder a su registro con la finalidad de evitar saldos negativos en libros. Cuando las Dependencias y Entidades al entregar la información financiera no cuenten con los estados de cuenta bancaria, deberán anexar reporte de movimientos bancarios emitidos por la banca electrónica para proceder a su conciliación”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de las Conciliaciones bancarias incluyendo auxiliares de cuentas de bancos y estados de cuentas bancarios números 1173067645, 1173068941 y 1173065922 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente, de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, así mismo, presenta conciliaciones bancarias, auxiliares de cuentas de bancos y estados de cuenta bancario número 1180802666 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de abril a octubre del ejercicio fiscal 2022.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan suficientes para atender este resultado, toda vez, que presentó las Conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias número: 1173067645, 1173068941, 1173065922 y 1180802666, respectivamente; por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que no se realizaron traspasos entre las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos, de las cuentas que se detallan:



INSTITUCIÓN BANCARIA/ CUENTA BANCARIA
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1137180788
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1173068941
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1173065922
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1173067645
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1174930054
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1180802666

FUENTE: Estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **15 (quince)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentó documentación justificativa que compruebe que las adquisiciones y servicios contratados, cumplen con el destino de los recursos del 5 al millar, para el fortalecimiento del **Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra**, toda vez que no acreditó que dichas contrataciones fueron para uso exclusivo del personal, vehículos y actividades que lleven a cabo el servicio en mención, por un importe de **\$5,388,642.40 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 38 párrafo primero, segundo y tercero de la **Ley Estatal de Derechos de Oaxaca**; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Artículo 38 párrafo primero, segundo y tercero: “Por el servicio de vigilancia, inspección y control de obra que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los contratistas que celebren contratos de obra pública con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública central y descentralizada, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y depositarán de inmediato conforme al procedimiento que para tal efecto determine la Secretaría mediante reglas.



Una vez recibidos los ingresos en la Secretaría, por la recaudación de este derecho, conforme al procedimiento establecido en reglas, estos serán destinados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para el fortalecimiento del servicio de inspección y vigilancia a que se refiere este artículo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$5,388,642.40 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **ANEXO DAE-AF-01-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez, que se constató que la documentación presentada es la misma que fue exhibida para la determinación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/02/2023-PO-01

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$5,388,642.40 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:



En **15 (quince)** partidas, se observó que no presentó documentación justificativa que compruebe que las adquisiciones y servicios contratados, cumplen con el destino de los recursos del 5 al millar, para el fortalecimiento del **Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra**, toda vez que no acreditó que dichas contrataciones fueron para uso exclusivo del personal, vehículos y actividades que lleven a cabo el servicio en mención, como se detalla se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Derechos de Oaxaca**, artículo 38 párrafos primero, segundo y tercero, y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero.- *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Artículo 38 párrafo primero, segundo y tercero: *“Por el servicio de vigilancia, inspección y control de obra que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los contratistas que celebren contratos de obra pública con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.*

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública central y descentralizada, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y depositarán de inmediato conforme al procedimiento que para tal efecto determine la Secretaría mediante reglas.

Una vez recibidos los ingresos en la Secretaría, por la recaudación de este derecho, conforme al procedimiento establecido en reglas, estos serán destinados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para el fortalecimiento del servicio de inspección y vigilancia a que se refiere este artículo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, “Pasajes Aéreos”, “Viáticos en el País” y “Servicios**



Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”, se observó que no presentó documentación comprobatoria del gasto, por un importe de **\$159,557.92 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***Artículo 42 párrafo primero.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

***Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

***Artículo 67 párrafo primero.-** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

***Artículo 186 párrafo primero.** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

***Artículo 199 párrafo primero.** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02-SEG-02.**



Una vez analizada la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez, que presentó la documentación comprobatoria del gasto, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02-SEG-02**; por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **12 (doce)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observó que no presentan documentación justificativa del gasto, por un importe de **\$90,457.72 (Noventa mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero, 199 párrafo primero, 190 párrafo primero y 191 párrafos primero, segundo y tercero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; IV. Entregables y VI. Recursos Humanos del **Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-03/2022 de fecha 10 de marzo de 2022**; IV. Entregables inciso b) del **Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/SUB/IR-15/2022 de fecha 20 de octubre de 2022**; y IV. Entregables del **Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-07/2022 de fecha 09 de junio de 2022**; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero.- *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Artículo 190 párrafo primero. *“El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.*

Artículo 191 párrafos primero, segundo y tercero. *“Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros. Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de*



trabajo y listado de asistentes. Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes”.

Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-03/2022 de fecha 10 de marzo de 2022

IV. Entregables. “Diplomas de manera impresa al término del curso de capacitación y evidencia fotográfica que se deberá entregar como fecha límite el día 18 de marzo del 2022”.

VI. Recursos Humanos. “Contar cuando menos con dos personas expertos en el tema y como requisito: acreditar mediante cédula profesional o título profesional”.

Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/SUB/IR-15/2022 de fecha 20 de octubre de 2022

IV. “Entregables

b) Presentación enviada por medio electrónico, con información sobre los temas expuestos”

Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-07/2022 de fecha 09 de junio de 2022

IV. ENTREGABLES. “Diplomas de manera impresa, al término del curso de capacitación y evidencia fotográfica, las cuales serán entregados con fecha límite el día 13 de julio del 2022”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG-03**.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determina que son insuficientes para atender este resultado; toda vez que, de la partida 119001-17100000001-214205AACAA0322 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presentó vale de salida de almacén de fecha 15 de noviembre del 2023; de las partidas 119001-17100000001-216207AACAA0322, 119003-17103000009-216207AACAA0322 Material de Limpieza y 119001-17100000001-216208AACAA0322 Suministros Diversos, presentó cotizaciones sin firmas; de la partida 119001-17100000001-334324AACAA0322 Capacitación y Desarrollo de Personal, no presentó la lista de asistencia del curso, ni evidencia fotográfica; de la partida 119001-17100000001-334324AACAA0322 Capacitación y Desarrollo de Personal, no presentó la lista de asistencia del curso, ni evidencia fotográfica; de la partida 119001-17100000001-371369AACAA0322 Pasajes Aéreos, no presentó oficios de comisión del personal comisionado; y de la partida 119001-17100000001-515507AACAA0322 Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información, no presentó las cotizaciones



correspondientes; de lo anterior, está Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/02/2023-PO-02

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$90,457.72 (Noventa mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En **8 (ocho)** partidas, se observó que no presentan documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero, 190 párrafo primero, 191 párrafos primero, segundo y tercero y 199 párrafo primero; **Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-03/2022** de fecha 10 de marzo de 2022, IV. Entregables y VI. Recursos Humanos; y **Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-07/2022** de fecha 09 de junio de 2022, IV. Entregables; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero. - "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43. - "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero. - "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa".

Artículo 190 párrafo primero. "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente".

Artículo 191 párrafos primero, segundo y tercero. "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros. Los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo deberán contar adicionalmente con el programa de trabajo y listado de asistentes. Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes".



Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-03/2022 de fecha 10 de marzo de 2022

IV. Entregables. "Diplomas de manera impresa al término del curso de capacitación y evidencia fotográfica que se deberá entregar como fecha límite el día 18 de marzo del 2022".

VI. Recursos Humanos. "Contar cuando menos con dos personas expertos en el tema y como requisito: acreditar mediante cédula profesional o título profesional".

Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-07/2022 de fecha 09 de junio de 2022

IV. ENTREGABLES. "Diplomas de manera impresa, al término del curso de capacitación y evidencia fotográfica, las cuales serán entregados con fecha límite el día 13 de julio del 2022".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión", se constató que se realizó la contratación y pago del servicio de fotocopiado, por un importe de \$4,002.00 (Cuatro mil dos pesos 00/100 M.N.), con el proveedor "Flor Ivonne Martínez Antonio", observándose que este proveedor no se encuentra inscrito en el Padrón de proveedores emitido por la Secretaría de Administración.

Table with 7 columns: FECHA, FOLIO FISCAL, PROVEEDOR, CONCEPTO, SUBTOTAL, IVA, IMPORTE PAGADO, and COMENTARIOS. Row 1: 07/10/2022, 18FBB7F3-AAD8-4599-9B5D-9C9B79547414, Flor Ivonne Martínez Antonio, Fotocopiado, \$3,450.00, \$552.00, \$4,002.00, El importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO: AF-04 de este informe.

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 49 párrafo segundo. "El registro en el padrón será obligatorio para los Proveedores que pretendan participar en las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida, invitación abierta estatal y licitación pública estatal. Para los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, el registro no será un requisito de participación".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas como son: Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) con folio 1625, modalidad de pago: Tradicional, SPEI con no. de referencia: 11112022 de fecha 11/11/2022; orden de compra de fecha 06/10/2022; control de recepción de facturas y gastos a comprobar de fecha 07/10/2022; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 18F8B7F3-AAD8-4599-9B5D-0C9B79547414 de fecha 07/10/2022; reporte fotográfico impreso y 3 cotizaciones de fecha 04/10/2022.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez, que no demuestra que el proveedor se encontraba inscrito en el Padrón de Proveedores emitido por la Secretaría de Administración al momento de la contratación del servicio; asimismo se verificó que la documentación presentada es la misma que fue exhibida para la determinación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/02/2023-SA-01

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo siguiente:

En la partida **“Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión”**, se constató que se realizó la contratación y pago del servicio de fotocopiado, por un importe de **\$4,002.00 (Cuatro mil dos pesos 00/100 M.N.)**, con el proveedor “Flor Ivonne Martínez Antonio”, observándose que este proveedor no se encontraba inscrito en el Padrón de proveedores emitido por la Secretaría de Administración.

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)							COMENTARIOS
FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE PAGADO	
07/10/2022	18FBB7F3-AAD8-4599-9B5D-9C9B79547414	Flor Ivonne Martínez Antonio	Fotocopiado	\$3,450.00	\$552.00	\$4,002.00	El importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO: AF-04 de este informe.

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 49 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Artículo 49 párrafo segundo. "El registro en el padrón será obligatorio para los Proveedores que pretendan participar en las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida, invitación abierta estatal y licitación pública estatal. Para los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, el registro no será un requisito de participación".

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **"Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"**, ejercidas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AACAA0317 5 Al Millar (Estatal) y AACAA0322 5 Al Millar (Estatal)**, se constató que se contrataron Despachos de Auditoría Externa, bajo las modalidades de **Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública e Invitación Restringida**, por un importe total de **\$4,669,800.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, observándose lo siguiente:

Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública (Anexo DAE-AF-04).

1. No presentó el Procedimiento de Designación del Despacho de Auditoría Externa con número de control interno DDAE/002/2022, que realizó la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra.
2. No presentó el oficio de autorización de folio número SCTG/OS/0632/2022 y oficio de autorización de traspaso interinstitucional de número SF/SECYT/DP/CPIP/ME/3035/2022 relativos a la ampliación de la Fuente de Financiamiento AACAA0317.
3. El oficio de solicitud de dictamen para procedimiento de contratación número SCTG/OS/322/2022 de fecha 7 de abril de 2022, así como el Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022, señalan que la partida presupuestal afectada es la 119003-17103000009-331321AACAA0322 con partida específica Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados por un monto de \$4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); observándose que el servicio se pagó con dos fuentes de financiamiento, con la AACAA0317 por un importe de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y con la fuente AACAA0322 por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no contienen dentro del concepto, la leyenda "Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental", como lo indica el contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 en la cláusula segunda, párrafo noveno.
5. No presentó la Notificación de inicio de auditoría por parte del Despacho como lo establece el Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022, numeral 3, párrafo tercero último punto.

Invitación Restringida (Anexo DAE-AF-04).

1. No se llevó a cabo el Procedimiento de Designación del Despacho de Auditoría Externa por parte de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra, conforme a lo establecido en los "Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de auditores Externos".



2. No presenta la hoja membretada del despacho para el inicio de la auditoría, como lo establece el Numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, párrafo tercero del Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-04/2022 de fecha 10 de marzo de 2022.
3. No presenta los entregables establecidos en el Numeral 4. ENTREGABLES del Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-04/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 como son:
 - Hoja de identificación del despacho auditor
 - Informe general
 - Primer reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Segundo reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Tercer reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Acta de cierre de la auditoría

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 74 párrafo primero y segundo, 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 2, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de Auditores Externos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de enero de 2017**; cláusula SEGUNDA párrafo noveno del **Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022**; numeral 3, párrafo tercero último punto del **Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022**; numeral 3 párrafo tercero y numeral 4 del **Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-04/2022 de fecha 10 de marzo de 2022**; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero. - *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43. - *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero. - *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 74 párrafo primero y segundo. - *“Las adecuaciones presupuestarias constituyen los movimientos que impliquen trasposos, ampliaciones, reducciones y recalendarización de saldos presupuestarios, y se clasifican en externas e internas. Las externas se tramitarán y requerirán autorización de la Secretaría. Las internas se realizarán bajo la responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades y no requieren de la autorización de la Secretaría”.*

Artículo 186 párrafo primero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y*



justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de Auditores Externos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2.- “El presente acuerdo es de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran los servicios de Despachos de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 5.- “La contratación de los Despachos de Auditores Externos por parte de los entes públicos se deberá realizar por adjudicación directa a partir de la recepción del oficio de designación y previo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca”.

ARTÍCULO 12.- “Los Entes Públicos atendiendo a sus necesidades podrán solicitar la contratación de los servicios de auditoría en materia contable, financiera, presupuestal, operacional e integral, sujetándose al padrón de Despachos de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 13.- “La designación del Despacho de Auditores Externos, solo podrá llevarse a cabo cuando el Ente Público cuente con saldo disponible en la partida presupuestal autorizada para tal efecto por la Secretaría de Finanzas en el ejercicio fiscal que corresponda. La Entidad acreditará a la Contraloría que cuenta con saldo disponible para la contratación de los servicios del Despacho de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 14.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, considerará las características operativas, administrativas y financieras del ente público a auditar y seleccionará del Padrón a por lo menos tres Despachos de Auditores Externos para que presenten su propuesta de servicios, de conformidad con los términos de referencia que elabore para el procedimiento de designación”.

ARTÍCULO 15.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra definirá los términos de referencia a que se sujetarán los trabajos de Auditoría Externa, ambos documentos servirán para la elaboración de las propuestas de los servicios que presenten los Despachos de Auditores Externos interesados en participar en dicho procedimiento. Los términos de referencia se darán a conocer mediante oficio de Invitación al procedimiento de adjudicación directa que le sea entregado a cada una de las firmas.

La Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra notificará a los entes públicos, los nombres de los Despachos de Auditores Externos que participarán en el procedimiento de designación con la finalidad de que les proporcionen la información necesaria para integrar sus propuestas de servicios.

En su caso, la propia Secretaría podrá proporcionar a los Despachos de Auditores Externos la información citada con la que cuente y que se considere como básica para estos efectos”.

ARTÍCULO 16.- “Los resultados de cada una de las etapas del procedimiento de designación serán públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca”.

ARTÍCULO 17.- “Independientemente de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, los términos de referencia para el procedimiento de designación incluirán, entre otros, los elementos siguientes:

I. PROPUESTA TÉCNICA

1. Programa de Trabajo de Auditoría, que contendrá por lo menos los siguientes datos:

- a. Período de revisión;
- b. Alcance de la Revisión;
- c. Objetivos establecidos procedimientos para la realización de la auditoría;
- d. Fecha de inicio de la revisión;
- e. Fecha de término de la revisión; y



- f. Dirección y/o Unidad revisar del Ente Público.
2. Personal que interviene en la auditoría;
3. Cronograma actividades de la auditoría;
4. Carta de planeación de la auditoría;
5. Documentación compruebe su capacidad técnica Instalada, administrativa financiera. El Despacho presentará en hoja membretada de la razón social debidamente sellada firmada por representante legal, los documentos que comprueben su capacidad técnica y de respuesta para solventar el contrato que llegare a firmar derivado del presente procedimiento, debiendo de contar con lo siguiente:
 - a. Relación de Contratos vigentes; y
 - b. Relación de Contratos más representativos que hubiere celebrado en los últimos dos años.
6. Escrito del Representante legal en el que manifieste bajo protesta verdad, que el Despacho se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acompañando copia certificada de su ultimo pago provisional y que no se encuentra en ninguno los supuestos previstos artículo 17-H 69 B del Código Fiscal de la Federación;
7. Escrito del Representante Legal en el que manifieste bajo protesta decir verdad, que en el caso de resultar ganador subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio adjudicado;
8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración Bienes Muebles e Inmuebles Estado de Oaxaca;
9. Manifiesto por escrito de conocimiento y aceptación términos referencia y de la minuta de Junta de Aclaraciones;
10. Descripción detallada de los informes a proporcionar como resultado de la auditoría que se practicará, los cuales deberán ser como mínimo los siguientes:
 - a. Dictamen de Estados Financieros;
 - b. Estados Financieros dictaminados con sus notas adjuntas;
 - c. Informe Detallado de Auditoría;
 - d. Cédula de observaciones, y
 - e. Carta de recomendaciones y sugerencias.
11. Tiempo de entrega del dictamen e Informes correspondientes.

II. PROPUESTA ECONÓMICA

1. Oferta económica en papel membretado del despacho conteniendo la descripción del servicio ofertado y precio;
2. Período de validez oferta”.

ARTÍCULO 18.- “Los despachos que tengan dudas respecto de los términos de referencia, deberán manifestarlas por escrito a la Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, en el plazo señalado en los propios términos de referencia.

Al día siguiente en que se cumpla el término previsto en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, comunicará a los Despachos que participen en el procedimiento de designación, la fecha en que se aclararán las dudas que hayan sido presentadas en términos de este numeral”.

ARTÍCULO 19.- “Los Despachos presentarán su propuesta de servicios en la fecha que se indique en el oficio de Invitación. La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra elaborará el acta en la que se haga constar la apertura de propuestas presentadas, y contendrá lo siguiente:

- I. Fecha y lugar de la presentación y apertura de la propuesta técnica y económica;
- II. Número del procedimiento de designación que corresponda; y
- III. Propuesta de servicios susceptibles de análisis y el costo propuesto por cada Despacho, así como las propuestas que no fueron aceptadas, señalando las causas que motivaron su rechazo.

ARTÍCULO 20.- “En el caso de que sólo una propuesta de servicios cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia del procedimiento de designación, se podrá continuar con el procedimiento correspondiente”.

ARTÍCULO 21.- “La evaluación de las propuestas de servicios se realizará por la Contraloría a través de un Grupo Revisor, quien será la instancia encargada de evaluar las propuestas técnicas y económicas de los Despachos que llevarán a cabo los trabajos de auditoría externa a los Entes Públicos”.

ARTÍCULO 23.- “La evaluación de las propuestas de servicios se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los términos de referencia y considerará lo siguiente:

- a) La conformación del equipo de trabajo con el que el Despacho prestaría los servicios de Auditoría Externa;
- b) La experiencia profesional del Despacho y de sus integrantes;



- c) El costo de la Auditoría Externa; y
- d) Objetivos, alcances, programa de trabajo y productos a entregar”.

ARTÍCULO 24.- “El Grupo revisor consolidará los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas, elaborando para tal efecto acta que contenga los resultados obtenidos, proponiendo al Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la designación del Despacho seleccionado”.

ARTICULO 25.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, hará de conocimiento a los Despachos participantes el resultado de la evaluación de su propuesta de servicios, así como la designación realizada, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

El Despacho podrá solicitar la Contraloría la revisión del resultado de la evaluación efectuada a su propuesta de servicios, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del resultado. El Titular de la Contraloría, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud correspondiente”.

ARTÍCULO 26.- “La Contraloría podrá designar en forma directa a un Despacho de Auditores Externos, cuando:

- I. Un procedimiento de designación se declare desierto;
- II. Por razones inherentes a la consolidación de estados financieros, se requiera la designación de un auditor externo principal;
- III. Cambie la naturaleza jurídica, el objeto o las características del ente público auditado y se requiera un Despacho adecuado a las nuevas condiciones;
- IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas a costos adicionales;
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener los servicios Auditoría Externa mediante el procedimiento de designación señalado en este capítulo;
- VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Despacho de Auditores Externos inicialmente designado;
- VII. Se dé por terminado de manera anticipada el contrato de Servicios de Auditoría Externa, y
- VIII. Concurran situaciones de carácter excepcional que así lo ameriten en opinión del titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con base VII. en las justificaciones que se le presenten.

ARTÍCULO 27.- “La Contraloría a través de su titular notificará al ente público, mediante oficio, la designación del Despacho de Auditores Externos que llevará a cabo la Auditoría Externa para que éste realice su contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca”.

ARTÍCULO 28.- “Una vez notificada la designación del Despacho de Auditores Externos, el Ente Público tendrá cinco días hábiles para formalizar el Contrato de Prestación de Servicios con cargo a su presupuesto autorizado. En caso de que por circunstancias imputables al Despacho de Auditores Externos no se formalice el Contrato dentro del plazo citado, el Despacho será sancionado en términos del presente Acuerdo. En este caso, el Ente Público previo acuerdo de la Contraloría podrá contratar directamente con el Despacho de Auditores Externos que presentó la segunda mejor propuesta técnica y económica”.

ARTÍCULO 29.- “EL contrato de prestación de servicios se sujetará a las especificaciones determinadas en los términos de referencia, que sirvieron para la designación Despacho de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 30.- “Suscrito el Contrato de Prestación de Servicios con el Despacho Auditores Externos, el Ente Público de que se trate deberá enviar copia del mismo a la Contraloría para su registro, control y seguimiento, en un plazo no mayor de 3 días hábiles”.

ARTÍCULO 31.- “Previo a la Emisión del Dictamen por el Despacho de Auditores Externos designado para la práctica de la auditoría externa, el Despacho deberá presentar a la Contraloría dos ejemplares del Informe preliminar de las situaciones detectadas, a efecto de que la Contraloría notifique un ejemplar al Ente Público”.

ARTÍCULO 32.- “El Despacho de Auditores Externos deberá entregar dos ejemplares del informe final con sus anexos y dictamen en original con firma autógrafa, siendo el primero para el Ente Público y el segundo para la Contraloría”.



ARTÍCULO 33.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, una vez que conozca el resultado de los trabajos de Auditoría procederá a notificarlo al Ente Público mediante la elaboración del acta correspondiente, a efecto de y que ésta se comprometa a solventar las observaciones en los plazos que se determinen. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca”.

ARTÍCULO 34.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, emitirá el o los informes de seguimiento sobre el estado que guarden las observaciones en los plazos que ésta determine.

La Contraloría en el ejercicio de sus atribuciones, realizará el seguimiento de las observaciones directamente ante el Ente Público, hasta su total solventación determinará en su caso las posibles responsabilidades administrativas y/o las resarcitorias a que hubiere lugar en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. La Contraloría emitirá el Informe final sobre las observaciones practicadas por los Despachos de Auditores Externos.

El seguimiento de las observaciones hasta su total solventación ante el Ente Público, podrá realizarse por el Despacho de Auditores Externos según se convenga en el Contrato, observando las disposiciones contenidas en este Acuerdo, sin perjuicio de que la Contraloría Intervenga en el seguimiento y evaluación de las mismas”.

ARTÍCULO 35.- “Con el objeto de determinar la continuidad del Despacho de Auditores Externos a quien se le designó para la práctica de la auditoría del Ente Público de que se trate, la Contraloría deberá evaluar el desempeño del Despacho, para lo cual se asegurará que la calidad de su trabajo sea acorde tanto con las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes, como en los términos de referencia pactados en el contrato.

En caso de que la evaluación no sea favorable, al desempeño del Despacho de Auditores Externos, se dictaminará sobre la procedencia o no, de su permanencia en el padrón”.

Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022.

Cláusula SEGUNDA. Monto y forma de pago, párrafo noveno. – “Dentro del concepto de cada factura deberá contener “Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental”.

Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022.

Numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, párrafo tercero último punto. - “Para el inicio de la auditoría, el despacho entregará en hoja membretada la siguiente información:

- Notificación del inicio de la auditoría”.

Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-04/2022 de fecha 10 de marzo de 2022.

Numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, párrafo tercero. - “Para el inicio de la auditoría, el despacho entregará en hoja membretada la siguiente información:

- Nombre de los auditores que desempeñaran el servicio.
- Actividades a desarrollar conforme se detalla en los siguientes párrafos.
- Tiempo de desarrollo de la auditoría.
- Nombre del jefe inmediato del equipo de auditoría.
- Notificación del inicio de la auditoría”.

Numeral 4. ENTREGABLES

Nº	Descripción	Cantidad	Fecha de Entrega	Responsable de Validar el Entregable	Lugar de Entrega
1	Hoja de identificación del despacho auditor	1	Al siguiente día hábil de la formalización del contrato	Director de Auditoría B de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría y	Instalaciones de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra ubicada en el Edificio 2 nivel 1 de Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Carretera
2	Informe general	1	A los 5 días hábiles de la formalización del contrato.		
3	Primer reporte técnico de las 4 obras supervisadas	4 reportes de verificación	A los 10 días hábiles de la formalización del contrato.		



4	Segundo reporte técnico de las 4 obras supervisadas	4 reportes de verificación	A los 15 días hábiles de la formalización del contrato.	Transparencia Gubernamental I.	Oaxaca - Istmo Km. 115 Talixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, de las 9:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.
5	Tercer reporte técnico de las 4 obras supervisadas	4 reportes de verificación	A los 20 días hábiles de la formalización del contrato.		
6	Acta de cierre de la auditoría	1	A los 25 días hábiles de la formalización del contrato.		

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$4,669,800.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**.

Con referencia a lo siguiente:

Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública

1. Del Procedimiento de Designación del Despacho de Auditoría Externa con número de control interno DDAE/002/2022, que realizó la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra, el ente no presentó información y documentación referente a este punto, por lo que se determinó **no atendido**.
2. Del oficio de autorización de folio número SCTG/OS/0632/2022 y oficio de autorización de traspaso interinstitucional de número SF/SECYT/DP/CPIP/ME/3035/2022 relativos a la ampliación de la Fuente de Financiamiento AACAA0317, el ente presentó información y documentación referente a este punto, una vez analizada la información se determinó **atendido**.
3. Del oficio de dictamen para procedimiento de contratación, así como el Contrato donde señalen las partidas presupuestales afectadas y el importe de cada una de ellas, relativo a la partida específica Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados por un monto de \$4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el ente no presentó información y documentación referente a este punto, por lo que se determinó **no atendido**.
4. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no contienen dentro del concepto la leyenda "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental", como lo indica el contrato



GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 en la cláusula segunda, párrafo noveno, el ente no presentó información y documentación referente a este punto, por lo que se determinó **no atendido**.

5. De la notificación del inicio de auditoría por parte del Despacho, el ente presentó escrito de fecha 14 de julio de 2022 expedido por Siverek S.A. de C.V., mediante el cual da a conocer el inicio de la auditoría, constatándose que no presenta evidencia de la notificación del inicio de la auditoría al Ente Fiscalizable, por lo que se determinó **no atendido**.

Invitación Restringida

1. De la documentación justificativa en la cual acredite que se llevó a cabo el Procedimiento de Designación del Despacho de Auditoría Externa por parte de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra, conforme a lo establecido en los "Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de auditores Externos"; el ente no presentó información y documentación referente a este punto, por lo que se determinó **no atendido**.
2. Documento en el cual notifican el inicio de la auditoría por parte del Despacho, el ente no presentó información y documentación referente a este punto, por lo que se determinó **no atendido**.
3. De los entregables como se detallan a continuación:
 - Hoja de identificación del despacho auditor
 - Informe general
 - Primer reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Segundo reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Tercer reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Acta de cierre de la auditoría

El ente no presentó información y documentación referente a este punto, por lo que se determinó **no atendido**.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/02/2023-PO-03

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$4,669,800.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En la partida **"Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"**, ejercidas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AACAA0317 5 Al Millar (Estatal) y AACAA0322 5 Al Millar (Estatal)**, se constató que se contrataron Despachos de Auditoría Externa, bajo las modalidades de **Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública e Invitación Restringida**, observándose lo siguiente:



Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública (Anexo DAE-AF-04-SEG-04).

1. No presentó el Procedimiento de Designación del Despacho de Auditoría Externa con número de control interno DDAE/002/2022, que realizó la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra.
2. El oficio de solicitud de dictamen para procedimiento de contratación número SCTG/OS/322/2022 de fecha 7 de abril de 2022, así como el Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022, señalan que la partida presupuestal afectada es la 119003-17103000009-331321AACAA0322 con partida específica Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados por un monto de \$4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); observándose que el servicio se pagó con dos fuentes de financiamiento, con la AACAA0317 por un importe de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y con la fuente AACAA0322 por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
3. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no contienen dentro del concepto, la leyenda "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental", como lo indica el contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 en la cláusula segunda, párrafo noveno.
4. No presentó la Notificación de inicio de auditoría por parte del Despacho como lo establece el Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022, numeral 3, párrafo tercero último punto, debidamente formalizado.

Invitación Restringida (Anexo DAE-AF-04-SEG-04).

1. No se llevó a cabo el Procedimiento de Designación del Despacho de Auditoría Externa por parte de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra, conforme a lo establecido en los "Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de auditores Externos".
2. No presenta la hoja membretada del despacho para el inicio de la auditoría, como lo establece el Numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, párrafo tercero del Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-04/2022 de fecha 10 de marzo de 2022.
3. No presenta los entregables establecidos en el Numeral 4. ENTREGABLES del Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-04/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 como son:
 - Hoja de identificación del despacho auditor
 - Informe general
 - Primer reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Segundo reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Tercer reporte técnico de las 4 obras supervisadas
 - Acta de cierre de la auditoría

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero; **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de Auditores Externos** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de enero de 2017, artículos 2, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35; Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022 cláusula SEGUNDA párrafo noveno; Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022 numeral 3



párrafo tercero; y Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-04/2022 de fecha 10 de marzo de 2022 numeral 3 párrafo tercero y numeral 4; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de Auditores Externos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2.- “El presente acuerdo es de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran los servicios de Despachos de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 5.- “La contratación de los Despachos de Auditores Externos por parte de los entes públicos se deberá realizar por adjudicación directa a partir de la recepción del oficio de designación y previo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca”.

ARTÍCULO 12.- “Los Entes Públicos atendiendo a sus necesidades podrán solicitar la contratación de los servicios de auditoría en materia contable, financiera, presupuestal, operacional e integral, sujetándose al padrón de Despachos de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 13.- “La designación del Despacho de Auditores Externos, solo podrá llevarse a cabo cuando el Ente Público cuente con saldo disponible en la partida presupuestal autorizada para tal efecto por la Secretaría de Finanzas en el ejercicio fiscal que corresponda. La Entidad acreditará a la Contraloría que cuenta con saldo disponible para la contratación de los servicios del Despacho de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 14.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, considerará las características operativas, administrativas y financieras del ente público a auditar y seleccionará del Padrón a por lo menos tres Despachos de Auditores Externos para que presenten su propuesta de servicios, de conformidad con los términos de referencia que elabore para el procedimiento de designación”.

ARTÍCULO 15.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra definirá los términos de referencia a que se sujetarán los trabajos de Auditoría Externa, ambos documentos servirán para la elaboración de las propuestas de los servicios que presenten los Despachos de Auditores Externos interesados en participar en dicho



procedimiento. Los términos de referencia se darán a conocer mediante oficio de Invitación al procedimiento de adjudicación directa que le sea entregado a cada una de las firmas.

La Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra notificará a los entes públicos, los nombres de los Despachos de Auditores Externos que participarán en el procedimiento de designación con la finalidad de que les proporcionen la información necesaria para integrar sus propuestas de servicios.

En su caso, la propia Secretaría podrá proporcionar a los Despachos de Auditores Externos la información citada con la que cuente y que se considere como básica para estos efectos”.

ARTÍCULO 16.- “Los resultados de cada una de las etapas del procedimiento de designación serán públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca”.

ARTÍCULO 17.- “Independientemente de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, los términos de referencia para el procedimiento de designación incluirán, entre otros, los elementos siguientes:

I. PROPUESTA TÉCNICA

1. Programa de Trabajo de Auditoría, que contendrá por lo menos los siguientes datos:

- a. Período de revisión;
- b. Alcance de la Revisión;
- c. Objetivos establecidos procedimientos para la realización de la auditoría;
- d. Fecha de inicio de la revisión;
- e. Fecha de término de la revisión; y
- f. Dirección y/o Unidad revisar del Ente Público.

2. Personal que interviene en la auditoría;

3. Cronograma actividades de la auditoría;

4. Carta de planeación de la auditoría;

5. Documentación compruebe su capacidad técnica Instalada, administrativa financiera. El Despacho presentará en hoja membretada de la razón social debidamente sellada firmada por representante legal, los documentos que comprueben su capacidad técnica y de respuesta para solventar el contrato que llegare a firmar derivado del presente procedimiento, debiendo de contar con lo siguiente:

- a. Relación de Contratos vigentes; y
- b. Relación de Contratos más representativos que hubiere celebrado en los últimos dos años.

6. Escrito del Representante legal en el que manifieste bajo protesta verdad, que el Despacho se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acompañando copia certificada de su último pago provisional y que no se encuentra en ninguno los supuestos previstos artículo 17-H 69 B del Código Fiscal de la Federación;

7. Escrito del Representante Legal en el que manifieste bajo protesta decir verdad, que en el caso de resultar ganador subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio adjudicado;

8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración Bienes Muebles e Inmuebles Estado de Oaxaca;

9. Manifiesto por escrito de conocimiento y aceptación términos referencia y de la minuta de Junta de Aclaraciones;

10. Descripción detallada de los informes a proporcionar como resultado de la auditoría que se practicará, los cuales deberán ser como mínimo los siguientes:

- a. Dictamen de Estados Financieros;
- b. Estados Financieros dictaminados con sus notas adjuntas;
- c. Informe Detallado de Auditoría;
- d. Cédula de observaciones, y
- e. Carta de recomendaciones y sugerencias.

11. Tiempo de entrega del dictamen e Informes correspondientes.

II. PROPUESTA ECONÓMICA

1. Oferta económica en papel membretado del despacho conteniendo la descripción del servicio ofertado y precio;
2. Período de validez oferta”.



ARTÍCULO 18.- “Los despachos que tengan dudas respecto de los términos de referencia, deberán manifestarlas por escrito a la Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, en el plazo señalado en los propios términos de referencia.

Al día siguiente en que se cumpla el término previsto en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, comunicará a los Despachos que participen en el procedimiento de designación, la fecha en que se aclararán las dudas que hayan sido presentadas en términos de este numeral”.

ARTÍCULO 19.- “Los Despachos presentarán su propuesta de servicios en la fecha que se indique en el oficio de Invitación. La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra elaborará el acta en la que se haga constar la apertura de propuestas presentadas, y contendrá lo siguiente:

- I. Fecha y lugar de la presentación y apertura de la propuesta técnica y económica;
- II. Número del procedimiento de designación que corresponda; y
- III. Propuesta de servicios susceptibles de análisis y el costo propuesto por cada Despacho, así como las propuestas que no fueron aceptadas, señalando las causas que motivaron su rechazo.

ARTÍCULO 20.- “En el caso de que sólo una propuesta de servicios cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia del procedimiento de designación, se podrá continuar con el procedimiento correspondiente”.

ARTÍCULO 21.- “La evaluación de las propuestas de servicios se realizará por la Contraloría a través de un Grupo Revisor, quien será la instancia encargada de evaluar las propuestas técnicas y económicas de los Despachos que llevarán a cabo los trabajos de auditoría externa a los Entes Públicos”.

ARTÍCULO 23.- “La evaluación de las propuestas de servicios se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los términos de referencia y considerará lo siguiente:

- a) La conformación del equipo de trabajo con el que el Despacho prestaría los servicios de Auditoría Externa;
- b) La experiencia profesional del Despacho y de sus integrantes;
- c) El costo de la Auditoría Externa; y
- d) Objetivos, alcances, programa de trabajo y productos a entregar”.

ARTÍCULO 24.- “El Grupo revisor consolidará los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas, elaborando para tal efecto acta que contenga los resultados obtenidos, proponiendo al Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la designación del Despacho seleccionado”.

ARTÍCULO 25.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, hará de Conocimiento a los Despachos participantes el resultado de la evaluación de su propuesta de servicios, así como la designación realizada, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

El Despacho podrá solicitar la Contraloría la revisión del resultado de la evaluación efectuada a su propuesta de servicios, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del resultado. El Titular de la Contraloría, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud correspondiente”.

ARTÍCULO 26.- “La Contraloría podrá designar en forma directa a un Despacho de Auditores Externos, cuando:

- I. Un procedimiento de designación se declare desierto;
- II. Por razones inherentes a la consolidación de estados financieros, se requiera la designación de un auditor externo principal;
- III. Cambie la naturaleza jurídica, el objeto o las características del ente público auditado y se requiera un Despacho adecuado a las nuevas condiciones;
- IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas a costos adicionales;
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener los servicios Auditoría Externa mediante el procedimiento de designación señalado en este capítulo;
- VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Despacho de Auditores Externos inicialmente designado;
- VII. Se dé por terminado de manera anticipada el contrato de Servicios de Auditoría Externa, y
- VIII. Concurran situaciones de carácter excepcional que así lo ameriten en opinión del titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con base VII. en las justificaciones que se le presenten.



ARTÍCULO 27.- “La Contraloría a través de su titular notificará al ente público, mediante oficio, la designación del Despacho de Auditores Externos que llevará a cabo la Auditoría Externa para que éste realice su contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca”.

ARTÍCULO 28.- “Una vez notificada la designación del Despacho de Auditores Externos, el Ente Público tendrá cinco días hábiles para formalizar el Contrato de Prestación de Servicios con cargo a su presupuesto autorizado. En caso de que por circunstancias imputables al Despacho de Auditores Externos no se formalice el Contrato dentro del plazo citado, el Despacho será sancionado en términos del presente Acuerdo. En este caso, el Ente Público previo acuerdo de la Contraloría podrá contratar directamente con el Despacho de Auditores Externos que presentó la segunda mejor propuesta técnica y económica”.

ARTÍCULO 29.- “EL contrato de prestación de servicios se sujetará a las especificaciones determinadas en los términos de referencia, que sirvieron para la designación Despacho de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 30.- “Suscrito el Contrato de Prestación de Servicios con el Despacho Auditores Externos, el Ente Público de que se trate deberá enviar copia del mismo a la Contraloría para su registro, control y seguimiento, en un plazo no mayor de 3 días hábiles”.

ARTÍCULO 31.- “Previo a la Emisión del Dictamen por el Despacho de Auditores Externos designado para la práctica de la auditoría externa, el Despacho deberá presentar a la Contraloría dos ejemplares del Informe preliminar de las situaciones detectadas, a efecto de que la Contraloría notifique un ejemplar al Ente Público”.

ARTÍCULO 32.- “El Despacho de Auditores Externos deberá entregar dos ejemplares del informe final con sus anexos y dictamen en original con firma autógrafa, siendo el primero para el Ente Público y el segundo para la Contraloría”.

ARTÍCULO 33.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, una vez que conozca el resultado de los trabajos de Auditoría procederá a notificarlo al Ente Público mediante la elaboración del acta correspondiente, a efecto de y que ésta se comprometa a solventar las observaciones en los plazos que se determinen. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca”.

ARTÍCULO 34.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, emitirá el o los informes de seguimiento sobre el estado que guarden las observaciones en los plazos que ésta determine.

La Contraloría en el ejercicio de sus atribuciones, realizará el seguimiento de las observaciones directamente ante el Ente Público, hasta su total solventación determinará en su caso las posibles responsabilidades administrativas y/o las resarcitorias a que hubiere lugar en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. La Contraloría emitirá el Informe final sobre las observaciones practicadas por los Despachos de Auditores Externos.

El seguimiento de las observaciones hasta su total solventación ante el Ente Público, podrá realizarse por el Despacho de Auditores Externos según se convenga en el Contrato, observando las disposiciones contenidas en este Acuerdo, sin perjuicio de que la Contraloría Intervenga en el seguimiento y evaluación de las mismas”.

ARTÍCULO 35.- “Con el objeto de determinar la continuidad del Despacho de Auditores Externos a quien se le designó para la práctica de la auditoría del Ente Público de que se trate, la Contraloría deberá evaluar el desempeño del Despacho, para lo cual se asegurará que la calidad de su trabajo sea acorde tanto con las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes, como en los términos de referencia pactados en el contrato.

En caso de que la evaluación no sea favorable, al desempeño del Despacho de Auditores Externos, se dictaminará sobre la procedencia o no, de su permanencia en el padrón”.

Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022.

Cláusula SEGUNDA. Monto y forma de pago, párrafo noveno. – “Dentro del concepto de cada factura deberá contener “Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental”.



Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-002/2022 de fecha 13 de abril de 2022.

Numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, párrafo tercero último punto. - "Para el inicio de la auditoría, el despacho entregará en hoja membretada la siguiente información:

- Notificación del inicio de la auditoría".

Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/SUB/IR-04/2022 de fecha 10 de marzo de 2022.

Numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, párrafo tercero. - "Para el inicio de la auditoría, el despacho entregará en hoja membretada la siguiente información:

- Nombre de los auditores que desempeñaran el servicio.
- Actividades a desarrollar conforme se detalla en los siguientes párrafos.
- Tiempo de desarrollo de la auditoría.
- Nombre del jefe inmediato del equipo de auditoría.
- Notificación del inicio de la auditoría".

Numeral 4. ENTREGABLES

Nº	Descripción	Cantidad	Fecha de Entrega	Responsable de Validar el Entregable	Lugar de Entrega
1	Hoja de identificación del despacho auditor	1	Al siguiente día hábil de la formalización del contrato	Director de Auditoría B de la Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental I.	Instalaciones de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra ubicada en el Edificio 2 nivel 1 de Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Oaxaca - Istmo Km. 115 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, de las 9:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.
2	Informe general	1	A los 5 días hábiles de la formalización del contrato.		
3	Primer reporte técnico de las 4 obras supervisadas	4 reportes de verificación	A los 10 días hábiles de la formalización del contrato.		
4	Segundo reporte técnico de las 4 obras supervisadas	4 reportes de verificación	A los 15 días hábiles de la formalización del contrato.		
5	Tercer reporte técnico de las 4 obras supervisadas	4 reportes de verificación	A los 20 días hábiles de la formalización del contrato.		
6	Acta de cierre de la auditoría	1	A los 25 días hábiles de la formalización del contrato.		

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, ejercidas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AACAA0316 5 Al Millar (Estatel), AACAA0321 5 Al Millar (Estatel) y AACAA0322 5 Al Millar (Estatel)**, se constató que se contrató personal bajo la modalidad de Honorarios, para prestar servicios de apoyo a diversas áreas, por un importe total de **\$18,845,420.22 (Dieciocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 22/100 M.N.)**; observándose que no presentó los oficios de autorización de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, que acrediten la disponibilidad financiera para las partidas, además, no presentó documentación justificativa establecida en los Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública, por un importe de **\$225,500.85 (Doscientos veinticinco mil quinientos pesos 85/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 74 párrafos primero y segundo, 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula PRIMERA párrafos cuarto y último, TERCERA párrafo segundo, y VIGÉSIMA CUARTA párrafos tercero y sexto del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-001/2022 de fecha 01 de enero del año 2022;** cláusula PRIMERA párrafos cuarto y último, TERCERA párrafo segundo, y VIGÉSIMA CUARTA párrafos tercero y sexto del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-105/2022 de fecha 01 de abril del año 2022;** cláusula PRIMERA párrafos cuarto y último, TERCERA párrafo segundo, y VIGÉSIMA CUARTA párrafos tercero y sexto del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-285/2022 de fecha 01 de julio del año 2022;** cláusula PRIMERA párrafos cuarto y último, TERCERA párrafo segundo, y VIGÉSIMA CUARTA párrafos tercero y sexto del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-008/2022 de fecha 01 de enero del año 2022;** cláusula PRIMERA último párrafo del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-393/2022 de fecha 01 de octubre del año 2022;** y cláusula PRIMERA último párrafo del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-480/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero. - “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43. - “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero. - “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 74 párrafo primero y segundo. - “Las adecuaciones presupuestarias constituyen los movimientos que impliquen trasposos, ampliaciones, reducciones y recalendarización de saldos presupuestarios, y se clasifican en externas e internas. Las externas se tramitarán y requerirán autorización de la Secretaría. Las internas se realizarán bajo la responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades y no requieren de la autorización de la Secretaría”.

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-001/2022 de fecha 01 de enero del año 2022.

Cláusula PRIMERA párrafo cuarto. - “Como resultado de la ejecución de estos servicios **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar como productos esperados **1 Informe (s) de Avance** mensual y **1 Informe Final**, mismos que deberá entregar al **Residente** a más tardar en las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución y conforme a lo previsto en el Anexo único de este instrumento, y además, deberán contener:

- 1.- Fecha de elaboración
- 2.- Nombre de **“EL CONTRATISTA”**



3.- Rúbrica de **"EL CONTRATISTA"**, en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha".

Cláusula PRIMERA último párrafo. - "El 31 de marzo de 2022, deberá entregar un **"Informe Final"** de actividades, a **"EL AREA REQUINTE"**, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **"Informe Final"**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última foja debidamente firmada al calce".

Cláusula TERCERA párrafo segundo. - "La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"**, y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca".

Cláusula VIGÉSIMA CUARTA párrafo tercero. - "Una vez que se haya verificado la terminación de los servicios en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente".

Cláusula VIGÉSIMA CUARTA párrafo sexto. - "El documento donde conste el finiquito de los servicios, formará parte del contrato".

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-105/2022 de fecha 01 de abril del año 2022.

Cláusula PRIMERA párrafo cuarto. - "Como resultado de la ejecución de estos servicios **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar como productos esperados **1 Informe (s) de Avance** mensual y **1 Informe Final**, mismos que deberá entregar al **Residente** a más tardar en las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución y conforme a lo previsto en el Anexo único de este instrumento, y además, deberán contener:

1.- Fecha de elaboración

2.- Nombre de **"EL CONTRATISTA"**

3.- Rúbrica de **"EL CONTRATISTA"**, en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha".

Cláusula PRIMERA último párrafo. - "El 30 de junio de 2022, deberá entregar un **"Informe Final"** de actividades, a **"EL AREA REQUINTE"**, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **"Informe Final"**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última foja debidamente firmada al calce".

Cláusula TERCERA párrafo segundo. - "La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"**, y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca".

Cláusula VIGÉSIMA CUARTA párrafo tercero. - "Una vez que se haya verificado la terminación de los servicios en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente".

Cláusula VIGÉSIMA CUARTA párrafo sexto. - "El documento donde conste el finiquito de los servicios, formará parte del contrato".

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-285/2022 de fecha 01 de julio del año 2022.

Cláusula PRIMERA párrafo cuarto. - "Como resultado de la ejecución de estos servicios **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar como productos esperados **1 Informe (s) de Avance** mensual y **1 Informe Final**, mismos que deberá entregar al **Residente** a más tardar en las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución y conforme a lo previsto en el Anexo único de este instrumento, y además, deberán contener:



1.- Fecha de elaboración

2.- Nombre de **"EL CONTRATISTA"**

3.- Rúbrica de **"EL CONTRATISTA"**, en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha".

Cláusula PRIMERA último párrafo. - "El 31 de marzo de 2022, deberá entregar un **"Informe Final"** de actividades, a **"EL AREA REQUIRIENTE"**, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **"Informe Final"**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última foja debidamente firmada al calce".

Cláusula TERCERA párrafo segundo. - "La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"**, y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca".

Cláusula VIGÉSIMA CUARTA párrafo tercero. - "Una vez que se haya verificado la terminación de los servicios en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente".

Cláusula VIGÉSIMA CUARTA párrafo sexto. - "El documento donde conste el finiquito de los servicios, formará parte del contrato".

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-008/2022 de fecha 01 de enero del año 2022.

Cláusula PRIMERA párrafo cuarto. - "Como resultado de la ejecución de estos servicios **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar como productos esperados **1 Informe (s) de Avance** mensual y **1 Informe Final**, mismos que deberá entregar al **Residente** a más tardar en las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución y conforme a lo previsto en el Anexo único de este instrumento, y además, deberán contener:

1.- Fecha de elaboración

2.- Nombre de **"EL CONTRATISTA"**

3.- Rúbrica de **"EL CONTRATISTA"**, en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha".

Cláusula PRIMERA último párrafo. - "El 31 de enero de 2022, deberá entregar un **"Informe Final"** de actividades, a **"EL AREA REQUIRIENTE"**, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **"Informe Final"**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última foja debidamente firmada al calce".

Cláusula TERCERA párrafo segundo. - "La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"**, y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca".

Cláusula VIGÉSIMA CUARTA párrafo tercero. - "Una vez que se haya verificado la terminación de los servicios en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente".

Cláusula VIGÉSIMA CUARTA párrafo sexto. - "El documento donde conste el finiquito de los servicios, formará parte del contrato".

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-393/2022 de fecha 01 de octubre del año 2022



Cláusula PRIMERA último párrafo. - "El 31 de octubre de 2022, "EL CONTRATISTA", deberá entregar un "Informe Final" de actividades, a "EL AREA REQUINENTE", mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este "Informe Final", contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce".

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-480/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022.

Cláusula PRIMERA último párrafo. - "El 30 de noviembre de 2022, "EL CONTRATISTA", deberá entregar un "Informe Final" de actividades, a "EL AREA REQUINENTE", mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este "Informe Final", contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$225,500.85 (Doscientos veinticinco mil quinientos pesos 85/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05**.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez, que no presentó el soporte documental del informe final que acredite la prestación de los servicios; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/02/2023-PO-04

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$225,500.85 (Doscientos veinticinco mil quinientos pesos 85/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:



En la partida de **“Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, ejercidas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AACAA0316 5 Al Millar (Estatal)**, **AACAA0321 5 Al Millar (Estatal)** y **AACAA0322 5 Al Millar (Estatal)**, se constató que se contrató personal bajo la modalidad de Honorarios, para la prestación de servicios de apoyo a diversas áreas, observándose que no presenta el soporte documental del informe final que acredite la prestación de los servicios, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero; **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-001/2022** de fecha 01 de enero del año 2022, cláusula PRIMERA último párrafo; **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-105/2022** de fecha 01 de abril del año 2022, cláusula PRIMERA último párrafo; del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-285/2022** de fecha 01 de julio del año 2022, cláusula PRIMERA último párrafo; **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-008/2022** de fecha 01 de enero del año 2022, cláusula PRIMERA último párrafo; **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-393/2022** de fecha 01 de octubre del año 2022, cláusula PRIMERA último párrafo; **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-480/2022** de fecha 01 de noviembre del año 2022, cláusula PRIMERA último párrafo; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero. - *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43. - *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero. - *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-001/2022 de fecha 01 de enero del año 2022.

Cláusula PRIMERA último párrafo. - *“El 31 de marzo de 2022, deberá entregar un **“Informe Final”** de actividades, a **“EL AREA REQUERENTE”**, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **“Informe Final”**, contará con el soporte documental que*



acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce”.

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-105/2022 de fecha 01 de abril del año 2022.

Cláusula PRIMERA último párrafo. - “El 30 de junio de 2022, deberá entregar un **“Informe Final”** de actividades, a “EL AREA REQUINTE”, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **“Informe Final”**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce”.

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-285/2022 de fecha 01 de julio del año 2022.

Cláusula PRIMERA último párrafo. - “El 31 de marzo de 2022, deberá entregar un **“Informe Final”** de actividades, a “EL AREA REQUINTE”, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **“Informe Final”**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce”.

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-008/2022 de fecha 01 de enero del año 2022.

Cláusula PRIMERA último párrafo. - “El 31 de enero de 2022, deberá entregar un **“Informe Final”** de actividades, a “EL AREA REQUINTE”, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **“Informe Final”**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce”.

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-393/2022 de fecha 01 de octubre del año 2022

Cláusula PRIMERA último párrafo. - “El 31 de octubre de 2022, **“EL CONTRATISTA”**, deberá entregar un **“Informe Final”** de actividades, a “EL AREA REQUINTE”, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **“Informe Final”**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce”.

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/E-480/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022.

Cláusula PRIMERA último párrafo. - “El 30 de noviembre de 2022, **“EL CONTRATISTA”**, deberá entregar un **“Informe Final”** de actividades, a “EL AREA REQUINTE”, mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este **“Informe Final”**, contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce”.

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Capacitación y Desarrollo de Personal”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0322 5 Al Millar (Estatal)**, se constató que se contrató el “Curso-Taller sobre Ética e Integridad”, por un importe total de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, mediante Contrato número **GEO/SCTG/DA/ACE/AD-02/2022** de fecha 26 de agosto de 2022,;



observándose que la contratación fue autorizada por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante memorándum SCTG/DA/OS/362/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, y no se sometió a dictaminación y autorización por parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; por lo anterior, no acredita que se hayan garantizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, el memorándum SCTG/DA/1493/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, de solicitud de inicio de procedimiento de contratación y la "Acreditación de Criterios de Adjudicación Directa por rango", fueron firmados por el Director Administrativo y no por el titular de la Dependencia como lo establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, se observan inconsistencias en documentos, debido a que el Contrato celebrado, mencionado con anterioridad, no indica la modalidad por la cual se llevó a cabo el procedimiento de contratación; y por otra parte, el Acta entrega "Curso taller sobre Ética e Integridad" de fecha 5 de septiembre de 2022, señala que la contratación se realizó mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública", no obstante, esta no fue la modalidad de contratación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción XIX, 27 fracción V, 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, antepenúltimo y último párrafo, y 45 párrafo primero de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 18, 19, 20 y 26 del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 98 del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. "Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIX. Sub-Comité: Los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencia y Entidades".

Artículo 27. "Para los efectos de esta Ley, los Sub-comités de las Dependencias o Entidades, tienen las siguientes atribuciones:

V. Dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar la expedición de invitaciones correspondientes de la modalidad prevista en la fracción III del artículo 28 de esta Ley;"

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

- I.- Compra directa menor;*
- II. Adjudicación directa;*
- III. Invitación restringida;*
- IV. Invitación abierta estatal;*
- V. Licitación pública estatal;*
- VI. Licitación pública nacional, y*
- VII. Licitación pública internacional*



Antepenúltimo y último párrafo. “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Artículo 45 párrafo primero. “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 18. “Las Dependencias o Entidades deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité o Sub-Comités, las solicitudes y la documentación soporte, a fin de someter los asuntos a la consideración de dichos órganos colegiados”.

Artículo 19. “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

- I. Compra directa menor;
- II. Adjudicación directa;
- III. Invitación restringida;
- IV. Invitación abierta estatal;
- V. Licitación pública estatal;
- VI. Licitación pública nacional, y
- VII. Licitación pública internacional.

Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”.

Artículo 20. “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad.

Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo”.

Artículo 26. “La adjudicación directa será:

- I. Por rango: cuando se ubique en el rango previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado, la cual deberá ser dictaminada por el Subcomité respectivo, de conformidad con la fracción VIII del artículo 27 de la Ley;
- II. Por excepción: cuando se ubique en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 46 de la Ley y cuyo monto sea superior al rango previsto por el Presupuestos de Egresos del Estado, la cual deberá ser dictaminada por el Comité; o
- III. Por deserción: cuando sea declarada desierta una licitación conforme alguna de las fracciones previstas en el artículo 43 de la Ley, la cual deberá ser dictaminada por el Comité.

Las adjudicaciones directas deberán cumplir lo establecido en el artículo 45 de la Ley”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos,



solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:”

A través de sus Unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Nota: Este importe se encuentra cuantificado en el **RESULTADO AF-04** de este informe.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:



Copia certificada del Memorandum número SCTG/DA/OS/362/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dirigido al Director Administrativo, se verificó que el número de memorandum antes mencionado fue presentado en el proceso de determinación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, constatándose que el contenido difiere del documento presentado, como se detalla a continuación:

Memorandum SCTG/DA/OS/362/2022 presentado en el proceso de determinación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.	Memorandum SCTG/DA/OS/362/2022 presentado en el proceso de aclaraciones y justificaciones.
<p><i>"Con el gusto de saludarle, derivado de las acciones para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización, control de recursos públicos y para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en el artículo 1, 2, 3 fracción III, 8 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, artículo 12 fracción XXI y 8 fracción II, III del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; se requiere la contratación de un Curso-Taller sobre Ética e Integridad" que será dirigido a servidoras y servidores públicos de esta secretaría.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior hacer extenderá la invitación a un máximo de 30 personas.</i></p> <p><i>Por lo antes expuesto, autorizo la contratación "Curso-Taller sobre Ética e Integridad" dirigido a servidoras y servidores públicos, para que se realice a la brevedad.</i></p> <p><i>Se anexa al presente, el temario relacionado con los temas a desarrollar.</i></p> <p><i>Sin otro particular, reciba un cordial saludo."</i></p>	<p><i>"Con el gusto de saludarle, derivado de las acciones para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización, control de recursos públicos y para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en el artículo 1, 2, 3 fracción III, 8 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, artículo 12 fracción XXI y 8 fracción II, III del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; se requiere la contratación de un "Curso-Taller sobre Ética e Integridad" que será dirigido a servidoras y servidores públicos de esta Secretaría.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior se deberá hacer extensa la invitación a un máximo de 30 personas.</i></p> <p><i>Por las razones anteriores, me permito solicitar a usted: que en el ámbito de sus atribuciones que le asisten con el carácter de Secretario Técnico, integre la documentación y convoque a la sesión inmediata correspondiente al Sub-Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Secretaría, a efecto de obtener la dictaminación para la contratación del "Curso-Taller sobre Ética e Integridad" dirigido a servidoras y servidores públicos, para que se realice a la brevedad.</i></p> <p><i>Se anexa al presente el temario</i></p> <p><i>Sin otro particular, reciba un cordial saludo."</i></p>

Asimismo, presentó copia certificada del Sub-Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Séptima sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2022, en donde hace mención de la solicitud del servicio de capacitación mediante memorandum número SCTG/DA/OS/362/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, con número de Acuerdo SCTG/SUB/ORD-07/01/2022 en donde aprueban el procedimiento de adjudicación directa.

Además, presentó copia certificada de acreditación de criterios de Adjudicación Directa por rango, misma que contiene las firmas del Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y del Director Administrativo; sin embargo, las firmas difieren entre el documento presentado en el proceso de determinación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (solo firma el Director Administrativo) y el documento presentado en el proceso de aclaraciones y justificaciones.



Respecto al Acta entrega del curso, el ente presentó copia certificada del Acta Entrega relativa a la contratación del servicio de capacitación "Curso taller sobre Ética e Integridad" de fecha 5 de septiembre de 2022, mismas que contienen inconsistencias como se detalla:

Acta entrega "Curso taller sobre Ética e Integridad", presentado en el proceso de determinación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.	Acta entrega "Curso taller sobre Ética e Integridad", presentado en el proceso de aclaraciones y justificaciones.						
<p style="text-align: center;">"ACTA ENTREGA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO "CURSO-TALLER SOBRE ÉTICA E INTEGRIDAD"</p> <p>En Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, siendo las catorce horas del día cinco de septiembre del dos mil veintidós, reunidos en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270; el Ciudadano Lic. Abraham González Ramírez, Director Administrativo de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, asimismo está presente el proveedor C. Jesús Saúl Domínguez López con la finalidad de hacer constar lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">OBJETO DEL ACTA</p> <p>Hace constar que el servicio solicitado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con una duración de 8 horas, el cual se llevó a cabo el 29 de agosto y 05 de septiembre del 2022, asimismo se cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contraídas en el contrato, formalizado el día 26 de agosto del 2022, con número GEO/SCTG/DA/ACE/AD-02/2022, adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, relativo a la "CURSO-TALLER SOBRE ÉTICA E INTEGRIDAD".</p> <p>En este acto se hace constar la entrega de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.</p> <p>En uso de la palabra del Lic. Abraham González Ramírez, Director Administrativo, manifiesta que el servicio realizado por el proveedor C. Jesús Saúl Domínguez López, se recibió en su totalidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.</p> <p>Por lo que previa lectura de la presente y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las once horas con treinta minutos de la fecha en que se actúa, firmando para constancia al margen y al calce las personas que en ella intervienen."</p>	<p style="text-align: center;">"ACTA ENTREGA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN "CURSO TALLER SOBRE ÉTICA E INTEGRIDAD".</p> <p>En la Sala de juntas "Carlos María de Bustamante", siendo las catorce horas del día cinco de septiembre del dos mil veintidós, ubicada en el domicilio: Carretera Internacional Oaxaca- Istmo km 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" (edificio 3 "Andrés Henestrosa" Nivel 1), Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Código postal 68270; se encuentran presentes los ciudadanos Lic. Abraham González Ramírez, Director Administrativo, por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, asimismo está presente el C. Jesús Saúl Domínguez López, con el propósito de llevar a cabo la entrega relativa a la culminación del curso de capacitación que fue adjudicado mediante acuerdo número SCTG/SUB/ORD-07/01/2022, dictado dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Sub-Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, celebrada con fecha 23 de agosto del 2022, relativa a la contratación del servicio de capacitación en "CURSO TALLER SOBRE ÉTICA E INTEGRIDAD".</p> <p>Por consiguiente en este acto se hace constar que el curso de capacitación se llevó de acuerdo a lo solicitado</p> <table border="1" data-bbox="829 1192 1419 1927"> <thead> <tr> <th data-bbox="829 1192 943 1255">Partida única</th> <th data-bbox="943 1192 1419 1255">Descripción del Servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="829 1255 943 1308"></td> <td data-bbox="943 1255 1419 1308">"Curso-Taller sobre Ética e Integridad"</td> </tr> <tr> <td data-bbox="829 1308 943 1927"></td> <td data-bbox="943 1308 1419 1927"> <p>Temario</p> <p>a) Ética con enfoque gubernamental (4 horas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conceptos básicos 2.- Primeros antecedentes. 3.- Tendencias globales <p style="text-align: center;">Duración 29 de agosto de 2022 de 09:00 am a 13:00 pm</p> <p>b) La ética en México y los dilemas éticos (4 horas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Antecedentes. 2.- Creación y evolución de los Órganos de Vigilancia. 3.- Estatus del Sistemas Nacional Anticorrupción y del sistema Nacional de Fiscalización. 4.- Dilemas éticos de los servidores públicos. <p>c) Recomendaciones y Conclusiones.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Partida única	Descripción del Servicio		"Curso-Taller sobre Ética e Integridad"		<p>Temario</p> <p>a) Ética con enfoque gubernamental (4 horas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conceptos básicos 2.- Primeros antecedentes. 3.- Tendencias globales <p style="text-align: center;">Duración 29 de agosto de 2022 de 09:00 am a 13:00 pm</p> <p>b) La ética en México y los dilemas éticos (4 horas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Antecedentes. 2.- Creación y evolución de los Órganos de Vigilancia. 3.- Estatus del Sistemas Nacional Anticorrupción y del sistema Nacional de Fiscalización. 4.- Dilemas éticos de los servidores públicos. <p>c) Recomendaciones y Conclusiones.</p>
Partida única	Descripción del Servicio						
	"Curso-Taller sobre Ética e Integridad"						
	<p>Temario</p> <p>a) Ética con enfoque gubernamental (4 horas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conceptos básicos 2.- Primeros antecedentes. 3.- Tendencias globales <p style="text-align: center;">Duración 29 de agosto de 2022 de 09:00 am a 13:00 pm</p> <p>b) La ética en México y los dilemas éticos (4 horas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Antecedentes. 2.- Creación y evolución de los Órganos de Vigilancia. 3.- Estatus del Sistemas Nacional Anticorrupción y del sistema Nacional de Fiscalización. 4.- Dilemas éticos de los servidores públicos. <p>c) Recomendaciones y Conclusiones.</p>						



		<p>Duración 05 de septiembre de 2022 de 09:00 am a 13:00 pm</p> <p>I. METODOLOGÍA: Sesión expositiva de carácter formativo, con presentación de casos prácticos que permitan ilustrar los contenidos didácticos.</p> <p>II. DURACIÓN, FECHA Y HORARIO: En atención a los efectos todavía latentes de la pandemia por COVID-19, la propuesta de capacitación estaría diseñada para llevarse a cabo bajo: vía zoom</p> <p>CAPACIDAD: Un máximo de 30 personas.</p>
<p>A continuación, se hace constar la que el curso se efectuó de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas. Por lo que Previa lectura de la presente y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las catorce horas con cincuenta minutos de la fecha en que se actúa, firmando para constancia al margen y al calce las personas que en ella intervienen.”</p>		

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que los documentos presentados son insuficientes para atender este resultado; toda vez que, la entidad presentó inconsistencias en la documentación; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/02/2023-SA-02

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo siguiente:

De la partida **“Capacitación y Desarrollo de Personal”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0322 5 Al Millar (Estatal)**, se constató que se contrató el “Curso-Taller sobre Ética e Integridad”, por un importe total de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, mediante Contrato número **GEO/SCTG/DA/ACE/AD-02/2022** de fecha 26 de agosto de 2022; observándose que la contratación fue autorizada por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante memorándum SCTG/DA/OS/362/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, y no se sometió a dictaminación y autorización por parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; por lo anterior, no acredita que se hayan



garantizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, el memorándum SCTG/DA/1493/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, de solicitud de inicio de procedimiento de contratación y la "Acreditación de Criterios de Adjudicación Directa por rango", fueron firmados por el Director Administrativo y no por el titular de la Dependencia como lo establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, se observan inconsistencias en documentos, debido a que el Contrato celebrado, mencionado con anterioridad, no indica la modalidad por la cual se llevó a cabo el procedimiento de contratación; y por otra parte, el Acta entrega "Curso taller sobre Ética e Integridad" de fecha 5 de septiembre de 2022, señala que la contratación se realizó mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública", no obstante, esta no fue la modalidad de contratación.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 3 fracción XIX, 27 fracción V, 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, antepenúltimo y último párrafo, y 45 párrafo primero; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 18, 19, 20 y 26; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98 , que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. "Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIX. Sub-Comité: Los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencia y Entidades".

Artículo 27. "Para los efectos de esta Ley, los Sub-comités de las Dependencias o Entidades, tienen las siguientes atribuciones:

V. Dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar la expedición de invitaciones correspondientes de la modalidad prevista en la fracción III del artículo 28 de esta Ley;"

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

- I.- Compra directa menor;*
- II. Adjudicación directa;*
- III. Invitación restringida;*
- IV. Invitación abierta estatal;*
- V. Licitación pública estatal;*
- VI. Licitación pública nacional, y*
- VII. Licitación pública internacional*

Antepenúltimo y último párrafo. "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".



Artículo 45 párrafo primero. “La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 18. “Las Dependencias o Entidades deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité o Sub-Comités, las solicitudes y la documentación soporte, a fin de someter los asuntos a la consideración de dichos órganos colegiados”.

Artículo 19. “Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

- I. Compra directa menor;
- II. Adjudicación directa;
- III. Invitación restringida;
- IV. Invitación abierta estatal;
- V. Licitación pública estatal;
- VI. Licitación pública nacional, y
- VII. Licitación pública internacional.

Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”.

Artículo 20. “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad.

Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo”.

Artículo 26. “La adjudicación directa será:

- I. Por rango: cuando se ubique en el rango previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado, la cual deberá ser dictaminada por el Subcomité respectivo, de conformidad con la fracción VIII del artículo 27 de la Ley;
- II. Por excepción: cuando se ubique en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 46 de la Ley y cuyo monto sea superior al rango previsto por el Presupuestos de Egresos del Estado, la cual deberá ser dictaminada por el Comité; o
- III. Por deserción: cuando sea declarada desierta una licitación conforme alguna de las fracciones previstas en el artículo 43 de la Ley, la cual deberá ser dictaminada por el Comité.

Las adjudicaciones directas deberán cumplir lo establecido en el artículo 45 de la Ley”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y



justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:”

A través de sus Unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Nota: Este importe se encuentra cuantificado en el **RESULTADO AF-04** de este informe.

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Servicios para Programas Adicionales”**, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0122 Asignación para funcionamiento**, por un importe total de **\$8,472,667.31 (Ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 31/100 M.N.)**, se constató que se realizaron pagos al personal vía transferencia bancaria y cheques, por un importe total de **\$379,704.51 (Trescientos setenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 51/100 M.N.)**, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2022, por concepto de Servicios para Programas Adicionales, observándose que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron timbrados en el ejercicio fiscal 2023; como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero. - “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 86. “Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

- II. Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración publicado el 12 de mayo de 2022, en el Extra Periódico Oficial, misma que en el artículo 42 fracción IX establece lo siguiente: “Dar cumplimiento al timbrado de nómina Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s) de las y los empleados del Sector Central”; asimismo copias certificadas de correos electrónicos enviados a la Secretaría de administración para el timbrado de nóminas, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06-SEG-06**.



Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son suficientes para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación.**

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, ejercidas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AEBCA0121 y AEBCA0122 de 5 Al Millar para Inspección y Vigilancia**, por un importe total de **\$850,080.00 (Ochocientos cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.); se constató que se efectuaron pagos por la cantidad de \$778,858.40 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)** a personal bajo la modalidad de Honorarios, para prestación de servicios de apoyo a diversas áreas, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07**; observándose lo siguiente:

- No presentó documentación justificativa relativa a los oficios de autorización de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, que acrediten la disponibilidad financiera para las partidas.
- No presentó las Cuentas por liquidar Certificadas (CLC´s) números 156 y 277, de fechas 25 de febrero de 2022 y 30 de marzo de 2022, respectivamente; debidamente autorizadas (firmadas y selladas).
- No presentó documentación justificativa establecida en los Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública del personal contratado; asimismo el personal contratado no cumple con la profesión y/o puestos establecidos en el Anexo 2B del Presupuesto de Egresos de la SCTG (Recurso Federal del Cinco al Millar Ejercicio 2022); y,
- No realizó el entero del impuesto sobre la renta retenido por la cantidad de **\$67,557.52 (Sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07**.

CUENTA PRESUPUESTAL/ FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	IMPORTE PAGADO PRESUPUESTAL	IMPORTE PAGADO NETO
119003-17103000008- 331321AEBCA0121	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$516,120.00	\$471,692.38
119003-17103000008- 331321AEBCA0122	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$333,960.00	\$307,166.02
TOTAL		\$850,080.00	\$778,858.40

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 74 párrafo primero y segundo, y 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; ANEXO 2B **Relación de personal que se contratará por honorarios con recursos del Cinco al Millar del Presupuesto de Egresos de la SCTG Recurso Federal del Cinco al Millar, Ejercicio 2022**; Declaración 2.4 del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/030/2022 de fecha 01 de enero del año 2022**; Declaración 2.4 del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/051/2022 de fecha 01 de enero del año 2022**; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/001/2022 de fecha 01 de enero del año 2022**; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del **Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/019/2022 de fecha 01 de enero del año 2022**; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA



párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/022/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/040/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/023/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/033/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/024/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/041/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/049/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/050/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/051/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/042/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/052/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/043/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; y cláusula PRIMERA último párrafo y OCTAVA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/030/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 74 párrafo primero y segundo. - “Las adecuaciones presupuestarias constituyen los movimientos que impliquen trasposos, ampliaciones, reducciones y recalendarización de saldos presupuestarios, y se clasifican en externas e internas. Las externas se tramitarán y requerirán autorización de la Secretaría. Las internas se realizarán bajo la responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades y no requieren de la autorización de la Secretaría”.

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.



Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

Presupuesto de Egresos de la SCTG Recurso Federal del Cinco al Millar, Ejercicio 2022.

ANEXO 2B.- Relación de personal que se contratará por honorarios con recursos del Cinco al Millar

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/030/2022 de fecha 01 de enero del año 2022.

Declaración 2.4.- "Que cuenta con el título de Licenciatura en Contaduría Pública con la experiencia necesaria para la ejecución de los servicios y que cuenta con los recursos materiales, conocimientos y practica necesarios para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por "LA DEPENDENCIA".

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/051/2022 de fecha 01 de enero del año 2022.

Declaración 2.4.- "Que es Pasante de la Licenciatura en Derecho con la experiencia necesaria para la ejecución de los servicios y que cuenta con los recursos materiales, conocimientos y practica necesarios para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por "LA DEPENDENCIA".

Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública números SCTG/OS/DA/001/2022; SCTG/OS/DA/019/2022; SCTG/OS/DA/036/2022; SCTG/OS/DA/037/2022; SCTG/OS/DA/038/2022; SCTG/OS/DA/020/2022; SCTG/OS/DA/044/2022; SCTG/OS/DA/003/2022; SCTG/OS/DA/031/2022; SCTG/OS/DA/006/2022; SCTG/OS/DA/045/2022; SCTG/OS/DA/054/2022; SCTG/OS/DA/056/2022; SCTG/OS/DA/004/2022; SCTG/OS/DA/039/2022; SCTG/OS/DA/028/2022; SCTG/OS/DA/055/2022; SCTG/OS/DA/021/2022; SCTG/OS/DA/005/2022; SCTG/OS/DA/046/2022; SCTG/OS/DA/047/2022; SCTG/OS/DA/029/2022; SCTG/OS/DA/048/2022; SCTG/OS/DA/053/2022; SCTG/OS/DA/022/2022; SCTG/OS/DA/040/2022; SCTG/OS/DA/023/2022; SCTG/OS/DA/033/2022; SCTG/OS/DA/024/2022; SCTG/OS/DA/041/2022; SCTG/OS/DA/049/2022; SCTG/OS/DA/050/2022; SCTG/OS/DA/051/2022; SCTG/OS/DA/042/2022; SCTG/OS/DA/052/2022; SCTG/OS/DA/043/2022 y SCTG/OS/DA/030/2022, todos de fecha 01 de enero del año 2022.

Cláusula PRIMERA último párrafo. - "El 31 de marzo de 2022, "EL CONTRATISTA", deberá entregar un "Informe Final" de actividades, a "EL AREA REQUIRENTE", mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega - recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este "Informe Final", contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce".

Cláusula OCTAVA párrafo tercero.- "“EL CONTRATISTA” Y “LA DEPENDENCIA” pactan que la bitácora de los servicios formará parte integral del presente contrato y será el instrumento técnico de control de estos, la cual servirá como medio de comunicación entre las partes durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y en la que deberán registrarse los asuntos y eventos importantes que se presenten durante su ejecución, la cual debe permanecer en el sitio de realización de los mismos".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$778,858.40 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Con respecto a los oficios de autorización de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, que acrediten la disponibilidad financiera para las partidas, el ente presentó copias certificadas de los oficios, como se detallan:

Oficio No. SCTG/OS/214/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, en donde solicitan la autorización de la ampliación presupuestal con el folio número 000006; Oficio No. SF/SSI/DIR/0257/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0438/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 6.

Oficio No. SCTG/OS/271/2022 de fecha 9 de marzo de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000019; Oficio No. SF/SSI/DIR/0668/2022 de fecha 4 de marzo de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0895/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 19.

Oficio No. SCTG/OS/378/2022 de fecha 11 de abril de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000034; Oficio No. SF/SSI/DIR/1094/2022 de fecha 5 de abril de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/1616/2022 de fecha 18 de abril de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 34.

Oficio No. SCTG/OS/452/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000045; Oficio No. SF/SSI/DIR/1949/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/2164/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 45.

Oficio No. SCTG/OS/558/2022 de fecha 9 de junio de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000062; Oficio No. SF/SSI/DIR/2229/2022 de fecha 6 de junio de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/2697/2022 de fecha 13 de junio de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 62.

Oficio No. SCTG/OS/785/2022 de fecha 12 de julio de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000076; Oficio No. SF/SSI/DIR/2459/2022 de fecha 6 de julio de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3554/2022 de fecha 22 de julio de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 76.



Oficio No. SCTG/OS/843/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000090; Oficio No. SF/SSI/DIR/2620/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3915/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 90.

Oficio No. SCTG/OS/972/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000100; Oficio No. SF/SSI/DIR/3312/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/4624/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 100.

Oficio No. SCTG/OS/1212/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000115; Oficio No. SF/SSI/DIR/3553/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/5741/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 115.

Oficio No. SCTG/OS/1239/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000118 y Oficio No. SF/SSI/DIR/3781/2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar.

Oficio No. SHTFP/OS/1343/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000125; Oficio No. SF/SSI/DIR/4086/2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/6498/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 125.

Oficio No. SCTG/OS/127/2022 de fecha 19 de enero de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000001; Oficio No. SF/SSI/DIR/0067/2022 de fecha 7 de enero de 2022, en donde informan los ingresos por concepto del cinco al millar; y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0261/2022 de fecha 26 de enero de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 1.

Oficio No. SCTG/OS/174/2022 de fecha 2 de febrero de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000002 y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0345/2022 de fecha 4 de febrero de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (ampliación) del folio 2.

Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/2770/2022 de fecha 20 de junio de 2022, en el cual la Secretaría de Finanzas da contestación al oficio SCTG/OS/545/2022 y Oficio No. SCTG/OS/545/2022 de fecha 6 de junio de 2022, en donde solicitan la autorización de la ampliación presupuestal del folio número 000059, y

Oficio No. SCTG/OS/1108/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, en donde solicitan la autorización de ampliación presupuestal con el folio número 000108 y Oficio No. SF/SECyT/DP/CPIP/ME/5649/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, en donde autorizan la adecuación presupuestaria (traspaso intrainstitucional) que menciona el oficio número SCTG/OS/1108/2022.



Una vez analizada la información y documentación presentada por el ente, se **determinó atendido** este punto.

En relación a las Cuentas por liquidar Certificadas (CLC's) de folios 156 y 277, de fechas 25 de febrero de 2022 y 30 de marzo de 2022, el ente presentó en copias certificadas las Cuentas por Liquidar Certificadas debidamente autorizadas (firmadas y selladas), por lo que se **determinó atendido** este punto.

En cuanto a la documentación justificativa que establecen los Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública del personal contratado, y del personal que fue contratado no cumplen con la profesión y/o puestos establecidos en el Anexo 2B del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (Recurso Federal del Cinco al Millar Ejercicio 2022), el ente presentó en copias certificadas la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**, y una vez analizada la información y documentación presentada se **determinó no atendido** este punto.

Relativo al entero del impuesto sobre la renta retenido por la cantidad de **\$67,557.52 (Sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, el ente presentó en copias certificadas la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**, una vez analizada la información y documentación presentada, se **determinó atendida** este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada por el ente, se constató que no presentó el soporte documental del informe final como lo establece la Cláusula Primera Último Párrafo del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública; asimismo no presentó información y documentación del personal contratado que no cumple con la profesión y/o puestos establecidos en el Anexo 2B del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/02/2023-PO-05

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$778,858.40 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En las partidas **“Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, ejercida con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AEBCA0121 y AEBCA0122 de 5 Al Millar para Inspección y Vigilancia**, se constató que se efectuaron pagos por la cantidad de **\$778,858.40 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)** a personal bajo la modalidad de Honorarios, para prestación de servicios de apoyo a diversas áreas, observándose que no presentó el soporte documental del Informe Final como lo establece la Cláusula Primera Último Párrafo del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública; asimismo el personal contratado no cumple con la profesión y/o puestos establecidos en el Anexo 2B del Presupuesto de Egresos de la SCTG (Recurso Federal del Cinco al Millar Ejercicio 2022), como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero; Presupuesto de Egresos de la SCTG Recurso Federal del Cinco al Millar, Ejercicio 2022, ANEXO 2B Relación de personal que se contratará por honorarios con recursos del Cinco al Millar; Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/030/2022 de fecha 01 de enero del año 2022, Declaración 2.4; Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/051/2022 de fecha 01 de enero del año 2022, Declaración 2.4; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/001/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/019/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/036/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/037/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/038/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/020/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/044/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/003/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/031/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/006/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/045/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/054/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/056/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/004/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/039/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/028/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/055/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/021/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/005/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/046/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/047/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/029/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/048/2022 de fecha 01 de enero



del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/053/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/022/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/040/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/023/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/033/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/024/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/041/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/049/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/050/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/051/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/042/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/052/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/043/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; y cláusula PRIMERA último párrafo del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/030/2022 de fecha 01 de enero del año 2022; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Presupuesto de Egresos de la SCTG Recurso Federal del Cinco al Millar, Ejercicio 2022.

ANEXO 2B.- Relación de personal que se contratará por honorarios con recursos del Cinco al Millar



Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/030/2022 de fecha 01 de enero del año 2022.

Declaración 2.4.- "Que cuenta con el título de Licenciatura en Contaduría Pública con la experiencia necesaria para la ejecución de los servicios y que cuenta con los recursos materiales, conocimientos y practica necesarios para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por "LA DEPENDENCIA".

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública SCTG/OS/DA/051/2022 de fecha 01 de enero del año 2022.

Declaración 2.4.-"Que es Pasante de la Licenciatura en Derecho con la experiencia necesaria para la ejecución de los servicios y que cuenta con los recursos materiales, conocimientos y practica necesarios para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por "LA DEPENDENCIA".

Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública números SCTG/OS/DA/001/2022; SCTG/OS/DA/019/2022; SCTG/OS/DA/036/2022; SCTG/OS/DA/037/2022; SCTG/OS/DA/038/2022; SCTG/OS/DA/020/2022; SCTG/OS/DA/044/2022; SCTG/OS/DA/003/2022; SCTG/OS/DA/031/2022; SCTG/OS/DA/006/2022; SCTG/OS/DA/045/2022; SCTG/OS/DA/054/2022; SCTG/OS/DA/056/2022; SCTG/OS/DA/004/2022; SCTG/OS/DA/039/2022; SCTG/OS/DA/028/2022; SCTG/OS/DA/055/2022; SCTG/OS/DA/021/2022; SCTG/OS/DA/005/2022; SCTG/OS/DA/046/2022; SCTG/OS/DA/047/2022; SCTG/OS/DA/029/2022; SCTG/OS/DA/048/2022; SCTG/OS/DA/053/2022; SCTG/OS/DA/022/2022; SCTG/OS/DA/040/2022; SCTG/OS/DA/023/2022; SCTG/OS/DA/033/2022; SCTG/OS/DA/024/2022; SCTG/OS/DA/041/2022; SCTG/OS/DA/049/2022; SCTG/OS/DA/050/2022; SCTG/OS/DA/051/2022; SCTG/OS/DA/042/2022; SCTG/OS/DA/052/2022; SCTG/OS/DA/043/2022 y SCTG/OS/DA/030/2022, todos de fecha 01 de enero del año 2022.

Cláusula PRIMERA último párrafo. - "El 31 de marzo de 2022, "EL CONTRATISTA", deberá entregar un "Informe Final" de actividades, a "EL AREA REQUIRENTE"; mismo que contendrá el resultado y conclusiones del servicio contratado, a fin de proceder a la entrega – recepción y finiquito de los servicios ejecutados. Este "Informe Final", contará con el soporte documental que acredite la prestación de los servicios a precio alzado, mismo que deberá de relacionarse y ser rubricado en todas sus fojas en el margen derecho y en la última hoja debidamente firmada al calce".

RESULTADO: AF-13 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina"**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEBCA0122 5 Al Millar Para Inspección y Vigilancia**, autorizada mediante oficio número **UAG/210/1546/2022** de fecha 23 de agosto de 2022, ejecutada bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con contrato de adquisición número **GEO/SCTG/DA/CAAS/AD-05/2022** de fecha 12 de septiembre de 2022, celebrado con la empresa **Distribuidora Gurole, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$64,178.21 (Sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 21/100 M.N.)**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **"Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AECOA0521 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas** por un importe de **\$5,998,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, autorizada mediante oficio **SF/SPIP/DPIP/FEIEF21/0087/2022** de fecha 16 de marzo de 2022, ejecutada bajo la modalidad de Adjudicación Directa, con contrato número **GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-001/2022**



de fecha 30 de marzo de 2022, celebrado con la empresa **Corporativo Financiero de Negocios, S.A. de C.V.**; se constató que, se contrató el Servicio de Auditoría Externa Administrativa y Financiera a Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca; observándose que, no presentó el Procedimiento de Designación del Despacho de Auditoría Externa con número de control interno DDAE/001/2022, que realizó la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra; así mismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no contienen dentro del concepto la leyenda "Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental", como lo establece el contrato en la cláusula SEGUNDA párrafo séptimo; como se detalla en el **Anexo DAE-AF-08**.

Aunado a lo anterior, no presenta la documentación justificativa establecida en el Numeral 3 y 4 del Anexo 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-001/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, como son:

Numeral 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ETAPAS DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

2.- EJECUCIÓN

- Oficio de inicio de los trabajos de auditoría
- Acta de inicio de auditoría
- Requerimiento de información

Numeral 4. ENTREGABLES:

- Cronograma de actividades
- Carta de planeación
- Programa de trabajo
- Informe preliminar de resultados
- Informe final

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 2, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de Auditores Externos** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de enero de 2017; cláusula SEGUNDA párrafo séptimo del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-001/2022 de fecha 30 de marzo de 2022; numeral 3, punto 3, incisos a), b) y c), y numeral 4 del ANEXO 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-001/2022 de fecha 30 de marzo de 2022; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de Auditores Externos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2.- “El presente acuerdo es de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que requieran los servicios de Despachos de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 5.- “La contratación de los Despachos de Auditores Externos por parte de los entes públicos se deberá realizar por adjudicación directa a partir de la recepción del oficio de designación y previo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca”.

ARTÍCULO 12.- “Los Entes Públicos atendiendo a sus necesidades podrán solicitar la contratación de los servicios de auditoría en materia contable, financiera, presupuestal, operacional e integral, sujetándose al padrón de Despachos de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 13.- “La designación del Despacho de Auditores Externos, solo podrá llevarse a cabo cuando el Ente Público cuente con saldo disponible en la partida presupuestal autorizada para tal efecto por la Secretaría de Finanzas en el ejercicio fiscal que corresponda. La Entidad acreditará a la Contraloría que cuenta con saldo disponible para la contratación de los servicios del Despacho de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 14.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, considerará las características operativas, administrativas y financieras del ente público a auditar y seleccionará del Padrón a por lo menos tres Despachos de Auditores Externos para que presenten su propuesta de servicios, de conformidad con los términos de referencia que elabore para el procedimiento de designación”.

ARTÍCULO 15.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra definirá los términos de referencia a que se sujetarán los trabajos de Auditoría Externa, ambos documentos servirán para la elaboración de las propuestas de los servicios que presenten los Despachos de Auditores Externos interesados en participar en dicho procedimiento. Los términos de referencia se darán a conocer mediante oficio de Invitación al procedimiento de adjudicación directa que le sea entregado a cada una de las firmas.

La Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra notificará a los entes públicos, los nombres de los Despachos de Auditores Externos que participarán en el procedimiento de designación con la finalidad de que les proporcionen la información necesaria para integrar sus propuestas de servicios.

En su caso, la propia Secretaría podrá proporcionar a los Despachos de Auditores Externos la información citada con la que cuente y que se considere como básica para estos efectos”.

ARTÍCULO 16.- “Los resultados de cada una de las etapas del procedimiento de designación serán públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca”.



ARTÍCULO 17.- “Independientemente de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, los términos de referencia para el procedimiento de designación incluirán, entre otros, los elementos siguientes:

I. PROPUESTA TÉCNICA

1. Programa de Trabajo de Auditoría, que contendrá por lo menos los siguientes datos:

- a. Período de revisión;
- b. Alcance de la Revisión;
- c. Objetivos establecidos procedimientos para la realización de la auditoría;
- d. Fecha de inicio de la revisión;
- e. Fecha de término de la revisión; y
- f. Dirección y/o Unidad revisar del Ente Público.

2. Personal que interviene en la auditoría;

3. Cronograma actividades de la auditoría;

4. Carta de planeación de la auditoría;

5. Documentación compruebe su capacidad técnica Instalada, administrativa financiera. El Despacho presentará en hoja membretada de la razón social debidamente sellada firmada por representante legal, los documentos que comprueben su capacidad técnica y de respuesta para solventar el contrato que llegare a firmar derivado del presente procedimiento, debiendo de contar con lo siguiente:

- a. Relación de Contratos vigentes; y
- b. Relación de Contratos más representativos que hubiere celebrado en los últimos dos años.

6. Escrito del Representante legal en el que manifieste bajo protesta verdad, que el Despacho se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acompañando copia certificada de su ultimo pago provisional y que no se encuentra en ninguno los supuestos previstos artículo 17-H 69 B del Código Fiscal de la Federación;

7. Escrito del Representante Legal en el que manifieste bajo protesta decir verdad, que en el caso de resultar ganador subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio adjudicado;

8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración Bienes Muebles e Inmuebles Estado de Oaxaca;

9. Manifiesto por escrito de conocimiento y aceptación términos referencia y de la minuta de Junta de Aclaraciones;

10. Descripción detallada de los informes a proporcionar como resultado de la auditoría que se practicará, los cuales deberán ser como mínimo los siguientes:

- a. Dictamen de Estados Financieros;
- b. Estados Financieros dictaminados con sus notas adjuntas;
- c. Informe Detallado de Auditoría;
- d. Cédula de observaciones, y
- e. Carta de recomendaciones y sugerencias.

11. Tiempo de entrega del dictamen e Informes correspondientes.

II. PROPUESTA ECONÓMICA

1. Oferta económica en papel membretado del despacho conteniendo la descripción del servicio ofertado y precio;
2. Período de validez oferta”.

ARTÍCULO 18.- “Los despachos que tengan dudas respecto de los términos de referencia, deberán manifestarlas por escrito a la Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, en el plazo señalado en los propios términos de referencia.

Al día siguiente en que se cumpla el término previsto en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, comunicará a los Despachos que participen en el procedimiento de designación, la fecha en que se aclararán las dudas que hayan sido presentadas en términos de este numeral”.

ARTÍCULO 19.- “Los Despachos presentarán su propuesta de servicios en la fecha que se indique en el oficio de Invitación. La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra elaborará el acta en la que se haga constar la apertura de propuestas presentadas, y contendrá lo siguiente:

- I. Fecha y lugar de la presentación y apertura de la propuesta técnica y económica;
- II. Número del procedimiento de designación que corresponda; y
- III. Propuesta de servicios susceptibles de análisis y el costo propuesto por cada Despacho, así como las propuestas que no fueron aceptadas, señalando las causas que motivaron su rechazo.



ARTÍCULO 20.- “En el caso de que sólo una propuesta de servicios cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia del procedimiento de designación, se podrá continuar con el procedimiento correspondiente”.

ARTÍCULO 21.- “La evaluación de las propuestas de servicios se realizará por la Contraloría a través de un Grupo Revisor, quien será la instancia encargada de evaluar las propuestas técnicas y económicas de los Despachos que llevarán a cabo los trabajos de auditoría externa a los Entes Públicos”.

ARTÍCULO 23.- “La evaluación de las propuestas de servicios se realizará de conformidad con los criterios establecidos en los términos de referencia y considerará lo siguiente:

- a) La conformación del equipo de trabajo con el que el Despacho prestaría los servicios de Auditoría Externa;
- b) La experiencia profesional del Despacho y de sus integrantes;
- c) El costo de la Auditoría Externa; y
- d) Objetivos, alcances, programa de trabajo y productos a entregar”.

ARTÍCULO 24.- “El Grupo revisor consolidará los resultados de las evaluaciones técnicas y económicas, elaborando para tal efecto acta que contenga los resultados obtenidos, proponiendo al Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la designación del Despacho seleccionado”.

ARTÍCULO 25.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, hará de conocimiento a los Despachos participantes el resultado de la evaluación de su propuesta de servicios, así como la designación realizada, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

El Despacho podrá solicitar la Contraloría la revisión del resultado de la evaluación efectuada a su propuesta de servicios, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del resultado. El Titular de la Contraloría, resolverá lo conducente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud correspondiente”.

ARTÍCULO 26.- “La Contraloría podrá designar en forma directa a un Despacho de Auditores Externos, cuando:

- I. Un procedimiento de designación se declare desierto;
- II. Por razones inherentes a la consolidación de estados financieros, se requiera la designación de un auditor externo principal;
- III. Cambie la naturaleza jurídica, el objeto o las características del ente público auditado y se requiera un Despacho adecuado a las nuevas condiciones;
- IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas a costos adicionales;
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener los servicios Auditoría Externa mediante el procedimiento de designación señalado en este capítulo;
- VI. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Despacho de Auditores Externos inicialmente designado;
- VII. Se dé por terminado de manera anticipada el contrato de Servicios de Auditoría Externa, y
- VIII. Concurran situaciones de carácter excepcional que así lo ameriten en opinión del titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con base VII. en las justificaciones que se le presenten.

ARTÍCULO 27.- “La Contraloría a través de su titular notificará al ente público, mediante oficio, la designación del Despacho de Auditores Externos que llevará a cabo la Auditoría Externa para que éste realice su contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca”.

ARTÍCULO 28.- “Una vez notificada la designación del Despacho de Auditores Externos, el Ente Público tendrá cinco días hábiles para formalizar el Contrato de Prestación de Servicios con cargo a su presupuesto autorizado. En caso de que por circunstancias imputables al Despacho de Auditores Externos no se formalice el Contrato dentro del plazo citado, el Despacho será sancionado en términos del presente Acuerdo. En este caso, el Ente Público previo acuerdo de la Contraloría podrá contratar directamente con el Despacho de Auditores Externos que presentó la segunda mejor propuesta técnica y económica”.

ARTÍCULO 29.- “EL contrato de prestación de servicios se sujetará a las especificaciones determinadas en los términos de referencia, que sirvieron para la designación Despacho de Auditores Externos”.



ARTÍCULO 30.- “Suscrito el Contrato de Prestación de Servicios con el Despacho Auditores Externos, el Ente Público de que se trate deberá enviar copia del mismo a la Contraloría para su registro, control y seguimiento, en un plazo no mayor de 3 días hábiles”.

ARTÍCULO 31.- “Previo a la Emisión del Dictamen por el Despacho de Auditores Externos designado para la práctica de la auditoría externa, el Despacho deberá presentar a la Contraloría dos ejemplares del Informe preliminar de las situaciones detectadas, a efecto de que la Contraloría notifique un ejemplar al Ente Público”.

ARTÍCULO 32.- “El Despacho de Auditores Externos deberá entregar dos ejemplares del informe final con sus anexos y dictamen en original con firma autógrafa, siendo el primero para el Ente Público y el segundo para la Contraloría”.

ARTÍCULO 33.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, una vez que conozca el resultado de los trabajos de Auditoría procederá a notificarlo al Ente Público mediante la elaboración del acta correspondiente, a efecto de y que ésta se comprometa a solventar las observaciones en los plazos que se determinen. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca”.

ARTÍCULO 34.- “La Contraloría a través de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra, emitirá el o los informes de seguimiento sobre el estado que guarden las observaciones en los plazos que ésta determine.”

La Contraloría en el ejercicio de sus atribuciones, realizará el seguimiento de las observaciones directamente ante el Ente Público, hasta su total solventación determinará en su caso las posibles responsabilidades administrativas y/o las resarcitorias a que hubiere lugar en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. La Contraloría emitirá el Informe final sobre las observaciones practicadas por los Despachos de Auditores Externos.

El seguimiento de las observaciones hasta su total solventación ante el Ente Público, podrá realizarse por el Despacho de Auditores Externos según se convenga en el Contrato, observando las disposiciones contenidas en este Acuerdo, sin perjuicio de que la Contraloría Intervenga en el seguimiento y evaluación de las mismas”.

ARTÍCULO 35.- “Con el objeto de determinar la continuidad del Despacho de Auditores Externos a quien se le designó para la práctica de la auditoría del Ente Público de que se trate, la Contraloría deberá evaluar el desempeño del Despacho, para lo cual se asegurará que la calidad de su trabajo sea acorde tanto con las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes, como en los términos de referencia pactados en el contrato.

En caso de que la evaluación no sea favorable, al desempeño del Despacho de Auditores Externos, se dictaminará sobre la procedencia o no, de su permanencia en el padrón”.

Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-001/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.

Cláusula SEGUNDA. Monto y forma de pago, párrafo séptimo: “Dentro del concepto de cada factura deberá contener “Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental”.

ANEXO 1 del Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-001/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.

Numeral 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ETAPAS DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

2.- EJECUCIÓN

a) Oficio de inicio de los trabajos de auditoría.

Previo al inicio de la auditoría el Despacho de Auditor externo deberá de emitir el Oficio de inicio de los trabajos de Auditoría, el cual es el documento que dará a conocer la fecha y hora sobre los trabajos de auditoría próximos a iniciar.

El Despacho de Auditor externo, será la responsable de la emisión del Oficio de inicio de los trabajos de Auditoría.

b) Acta de inicio de auditoría.

Para dar inicio de manera formal a los trabajos de auditoría, el Despacho de Auditor externo, se apersonara en la fecha y hora señaladas en el Oficio de inicio de los trabajos de Auditoría, a efecto de proceder a levantar el Acta de inicio de Auditoría.

c) Requerimiento de información.

En el caso de que la información y documentación no resulte suficiente para el inicio de la Auditoría, o se haya presentado en forma parcial de acuerdo a los requerimientos de información o bien del resultado del análisis pudiera derivar la



necesidad de información adicional, requeriremos por escrito y en cualquier momento a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, información o documentación complementaria, así como registros, bases de datos y demás que considere pertinente para el desarrollo de la auditoría.

Numeral 4.- ENTREGABLES:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	GRONOGRAMA DE ACTIVIDADES <i>En original y en medio magnético USB, conforme a lo requerido en el punto 3 de las presentes especificaciones técnicas</i>	1	EL SEGUNDO DIA NATURAL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO	SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE OBRA, A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE AUDITORÍA A Y B	CIUDAD ADMINISTRATIVA (EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO", NIVEL 1). CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM.115 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA C.P. 68270 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.
2	CARTA DE PLANEACIÓN <i>En original y en medio magnético USB, conforme a lo requerido en el punto 3 de las presentes especificaciones técnicas</i>	1	EL SEGUNDO DIA NATURAL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO	SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE OBRA, A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE AUDITORÍA A Y B	CIUDAD ADMINISTRATIVA (EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO", NIVEL 1). CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM.115 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA C.P. 68270 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.
3	PROGRAMA DE TRABAJO <i>En original y en medio magnético USB, conforme a lo requerido en el punto 3 de las presentes especificaciones técnicas</i>	1	EL SEGUNDO DIA NATURAL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO	SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE OBRA, A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE AUDITORÍA A Y B	CIUDAD ADMINISTRATIVA (EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO", NIVEL 1). CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM.115 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA C.P. 68270 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.
4	INFORME PRELIMINAR DE RESULTADOS <i>En original y en medio magnético USB, conforme a lo requerido en el punto 3 de las presentes especificaciones técnicas</i>	1	EI 17 DE MAYO DE 2022	SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE OBRA, A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE AUDITORÍA A Y B	CIUDAD ADMINISTRATIVA (EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO", NIVEL 1). CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM.115 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA C.P. 68270 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.
5	INFORME FINAL <i>En original y en medio magnético USB, conforme a lo requerido en el punto 3 de las presentes especificaciones técnicas</i>	1	EI 7 DE OCTUBRE DE 2022	SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DE OBRA, A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE AUDITORÍA A Y B	CIUDAD ADMINISTRATIVA (EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO", NIVEL 1). CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM.115 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA C.P. 68270 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$5,998,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y



Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas como se detalla en el **Anexo DAE-AF-08-SEG-08**.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez, que no presentó los CFDI's con la leyenda "Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental"; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/02/2023-PO-06

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$5,998,000.00 (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) no contienen dentro del concepto la leyenda "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental", como se detalla en el **Anexo DAE-AF-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-001/2022 de fecha 30 de marzo de 2022**, cláusula SEGUNDA párrafo séptimo.

Contrato GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-001/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.

Cláusula SEGUNDA. Monto y forma de pago, párrafo séptimo: "Dentro del concepto de cada factura deberá contener "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental".

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-15 CON OBSERVACIÓN

Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **89** puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que



ubica a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en un nivel alto, como se detalla por componente:

Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable cuenta con Estructura Orgánica, Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, no obstante, el Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; por otra parte, la Entidad Fiscalizable no aplica encuestas de clima organizacional, donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna.

Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable no realizó diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no evalúa, ni actualiza en sus procesos, las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control, que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales; asimismo no se tienen establecidas y en operación actividades de control desarrolladas mediante el uso de las TIC's.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable no comunica los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones de control interno al personal de la institución.

En razón de lo expuesto, se considera que la Entidad Fiscalizable ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, sin embargo, resultan insuficientes; incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019; que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 16. "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copias certificadas de: Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de fecha 29 de marzo del 2019; Código de Conducta; acta de la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de fecha 27 de septiembre del 2019; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; circular SCTG/OS/031/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, dirigido a los Subsecretarios, Directores, Jefes de unidad, Coordinadores, Secretario Particular y Asesores de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, signado por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual informa que estará disponible a través de la intranet, la primer encuesta de ambiente organizacional; acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de fecha 11 de septiembre del 2018; memorándum SCTG/DA/1097/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, dirigido al Director de Control Interno en la Gestión Pública, signado por el Director Administrativo y Vocal Ejecutivo del Comité de Control Interno, mediante el cual se remite el acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Control Interno (COCOI); memorándums SCTG/OS/389/2019, SCTG/OS/388/2019, SCTG/OS/387/2019, SCTG/OS/386/2019 y SCTG/OS/385/2019, todos de fecha 16 de agosto de 2019, dirigidos al Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, Subsecretario de Contraloría Social y Transparencia, Subsecretario de Responsabilidades y Anticorrupción, Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra y Directora Administrativa, respectivamente, signados por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual envía la liga electrónica de la intranet, para realizar la encuesta de “Ambiente Organizacional”; memorándum SCTG/SASO/DCIGP/378/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, dirigido al Asesor del Secretario, signado por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública y Coordinadora de Control Interno, mediante el cual se solicita remitir los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta de evaluación de conocimiento y comprensión de la Misión y Visión Institucional; acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de fecha 13 de septiembre del 2019; Programa de Trabajo de Control Interno 2019; Resultados de encuesta de percepción clima laboral y no discriminación; acta de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2023 de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de fecha 17 de



marzo del 2023; Plan Estratégico Institucional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha julio 31 del 2021; Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2023; memorándum SCTG/OS/056/2022 de fecha 31 de enero del 2022, dirigido a la Directora de Control Interno de la Gestión Pública, firmado por el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual se presenta el Informe anual del estado que guardar el Sistema de Control Interno Institucional, correspondiente al ejercicio 2022; acta de la tercera reunión del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2023 de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de fecha 28 de febrero del 2023; memorándum SCTG/OS/056/2022 de fecha 31 de enero del 2022, dirigido a la Directora de Control Interno de la Gestión Pública, firmado por el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual presenta el Informe Anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; memorándum SCTG/SASO/DCIGP/334/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, firmado por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública, mediante el cual se remite el acuse de resultados obtenidos con base en la respuesta al cuestionario de evaluación; memorándum SHTFP/SASO/DCIGP/471/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, dirigido a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, firmado por la Directora de Control Interno de la Gestión Pública, mediante el cual se remite el acuse de resultados obtenidos con base en la respuesta al cuestionario de evaluación; acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función pública, de fecha 26 de diciembre del 2022; y cuarta sesión ordinaria del Comité de Control Interno 2022 de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que, presentan las siguientes inconsistencias respecto a los componentes:

Ambiente de Control.

Respecto al Código de Conducta, no presentan la validación oficial emitida por la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Así mismo, no presentó evidencia de la aplicación de encuestas de clima organizacional realizadas en el ejercicio 2022.

Administración de Riesgos.

La Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de haber realizado un análisis FODA y haberlo informado a su Titular en el ejercicio 2022.

Actividades de Control.

La Entidad Fiscalizable no presentó evidencia suficiente relativa a la evaluación de sus procesos, políticas, procedimientos, acciones y mecanismos e instrumentos de control, del ejercicio 2022; de la misma manera, no presentó evidencia suficiente respecto a tener establecidas y en operación actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's.

Supervisión.

La Entidad Fiscalizable no presentó evidencia respecto a comunicar los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones de control interno al personal de la institución, del ejercicio 2022.



De lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/02/2023-RE-01

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, respecto a los siguientes componentes de Control Interno.

Ambiente de Control

Contar con la validación oficial del Código de Conducta, emitida por la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, para su difusión correspondiente; por otra parte, la Entidad Fiscalizable deberá aplicar encuestas de clima organizacional, donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna.

Administración de Riesgos

Realizar diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas.

Actividades de Control

Evaluar y actualizar sus procesos, las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control, que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales; asimismo informar y documentar de manera clara si tienen establecidas y en operación actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's.

Supervisión

Comunicar los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones de control interno al personal de la institución.

Informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículo 16; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 16. "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".



Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.

RESULTADO: AC-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que cuenta con Estructura Orgánica, Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que el Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental aprobado mediante Acuerdo CEPCI/ORD/002/SCTG/2019, contenido en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de fecha 06 de agosto de 2019, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; y 4 párrafo segundo de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 16. *“Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”.*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4 párrafo segundo.- *“Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, ayuntamientos, Contraloría, Fiscalía, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberán publicarse previamente a su aplicación, en la página electrónica de transparencia de estos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar otros medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copias certificadas de: Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de fecha 29 de marzo del 2019; Código de Conducta; acta de la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de fecha 27 de septiembre del 2019; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que, no presentó la validación oficial del Código de Conducta, emitida por la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/02/2023-SA-03

Se le requiere a **la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, la validación oficial del Código de Conducta emitida por la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, para su difusión correspondiente.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículo 16; **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, artículo 4 párrafo segundo, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

***ARTÍCULO 16.** "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

***ARTÍCULO 4 párrafo segundo.-** "Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, ayuntamientos, Contraloría, Fiscalía, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberán publicarse previamente a su aplicación, en la página electrónica de transparencia de estos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar otros medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente".*



RESULTADO: AC-17 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información relativa al ejercicio fiscal 2022.

De igual manera, se identificó en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, en el apartado de Transparencia, que se muestra como aplicable el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la descripción señalada en dicha página difiere con la redacción plasmada de esta Ley; así mismo, indica como aplicable el artículo 36 de la Ley antes mencionada no obstante, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos. Como se detalla en el cuadro siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Los hipervínculos publicados tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, referentes a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remiten a la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca y al Código Fiscal de la Federación, respectivamente.
	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Los hipervínculos publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, referentes al cumplimiento de la fracción IV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública marcan error al cargar.



<p style="text-align: center;">Artículo 70.-</p> <p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Área; b) Denominación del programa;</p> <p>c) Periodo de vigencia;</p> <p>d) Diseño, objetivos y alcances;</p> <p>e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada;</p> <p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</p> <p>h) Requisitos y procedimientos de acceso;</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;</p>	<p>La información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, relativa al cumplimiento de la fracción XV apartado A y B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no muestra información de los dos ejercicios anteriores, como lo establece la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia de fecha 28 de diciembre de 2020.</p>
	<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	<p>La información publicada tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, relativa al cumplimiento de la fracción XVI apartado A y B del artículo 70 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no muestra información como lo establece la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia de fecha 28 de diciembre de 2020 y la tabla de aplicabilidad integral</p>
	<p>XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>La información publicada tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, relativa al cumplimiento de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no muestra información como lo establece la tabla de aplicabilidad integral.</p>
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN



<p>Artículo 21 Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>	<p>Fracción VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Se identificó en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, en el apartado de Transparencia, que se muestra como aplicable el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la descripción señalada en dicha página difiere con la redacción plasmada de esta Ley.</p>
<p>Artículo 37 Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.</p>	<p>Solo aplica a los sujetos obligados ejecutores de obra previa la revisión de su normatividad interna.</p>	<p>En la página oficial de la Entidad Fiscalizable, se muestra como aplicable el artículo 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos.</p>

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos **31 fracción IV, 62, y 70 fracciones I, IV, XV incisos a) al q) y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 y 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 31. "El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos".

Artículo 62. "La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización".

Artículo 70. "En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;



- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q) Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos".

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 10. "Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; y

VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida".

Artículo 15, párrafo primero. "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial".

Artículo 19, párrafo primero. "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas".

Artículo 21. "Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables".

Artículo 37. "Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.

A fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:



Copia certificada de: Memorandum SHTFP/SCST/DTEIP/425/2023 de fecha 06 de octubre del 2023, dirigido a la Directora Administrativa, firmado por el Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública, mediante el cual solicita su colaboración para solventar las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que, no presentó evidencia de que la información relativa al ejercicio fiscal 2022, se encuentre publicada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/02/2023-RE-02

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que la información relativa al ejercicio fiscal 2022, se encuentre publicada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página oficial de internet, a disposición del público; como se detalla en el cuadro siguiente:

ARTÍCULO	FRACCIÓN
<p>Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
	XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio
	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
	XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículos 31 fracción IV, 62, y 70 fracciones I, IV, XV incisos a) al q) y XXVI; y **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero; que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 31. "El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos".

Artículo 62. "La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema



Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización”.

Artículo 70. “En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada;

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h) Requisitos y procedimientos de acceso;

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j) Mecanismos de exigibilidad;

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

q) Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos o ejerzan como recursos públicos;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 10. “Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; y

VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida”.

Artículo 15, párrafo primero. “Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial”.

Artículo 19, párrafo primero. “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas”.



RESULTADO: AC-18 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección “Transparencia Presupuestaria” remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado “Rendición de Cuentas” muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: B**, en el que se encuentra la información financiera consolidada (Contable, Presupuestaria y Programática) que se detalla; sin embargo, esta no se encuentra autorizada por el Secretario de Finanzas y el Director de Contabilidad Gubernamental:

INFORMACIÓN DIFUNDIDA
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.
<https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/>
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4T anual/TOMO_IB.pdf

Incumpliendo con el numeral 19 de las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, que a la letra dice:

Numeral 19: “Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.
Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas como son: Oficio No. SF/SPIP/DSIP/820/2023 de fecha 29/03/2022, suscrito por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, y dirigido a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en donde se determinó que la dirección de seguimiento a la Inversión Pública enviara observaciones detectadas en el Portal de Transparencia Presupuestaria <http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx>; Oficio SHTFP/SCST/DT/089/2023 de fecha 05/04/2023 suscrito por el Director de Transparencia, y dirigido a la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca(SEFIN), en el cual indica que con la finalidad de dar continuidad a los trabajos que se realizaron de manera coordinada la Secretaría de Finanzas, y la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, para atender y actualizar el Portal de Transparencia Presupuestaria y poder manejar la atención del Gobierno del Estado de Oaxaca en el índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas (ITDIF); Oficio SHTFP/OS/748/2023 de fecha 30/03/2023 suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual buscan fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SHTFP/OS/749/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SHTFP/OS/747/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SF/SPIP/DSIP/836/2023 de fecha 04/04/2023, suscrito por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, y dirigido al Secretario de administración, en cual se envían observaciones detectadas del área, para su atención <http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/>; Oficio SHTFP/OS/766/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y



Transparencia y Función Pública, y dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía y Sostenibilidad, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SHTFP/OS/765/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Secretario de Gobierno, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SHTFP/OS/759/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Titular de la Dirección General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; y Oficio SHTFP/OS/755/2023 de fecha 30/03/2023 suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Titular de la Dirección General del Estima para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez, que, de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/02/2023-SA-04

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo siguiente:

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección “Transparencia Presupuestaria” remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado “Rendición de Cuentas” muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: B**, en el que se encuentra la información financiera consolidada (Contable, Presupuestaria y Programática) que se detalla; sin embargo, esta no se encuentra autorizada por el Secretario de Finanzas y el Director de Contabilidad Gubernamental:

INFORMACIÓN DIFUNDIDA
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública



Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.

<https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/>

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4T anual/TOMO_IB.pdf

Incumpliendo con las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, Numeral 19**, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009**, que a la letra dice:

Numeral 19: "Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"."

RESULTADO: AC-19 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección "Transparencia Presupuestaria" remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado "Rendición de Cuentas" muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A**, en el que se encuentra la información financiera consolidada relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se detalla; sin embargo, esta no se encuentra debidamente autorizada (documentos sin firma ni sello).

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF (NO APLICA)
Balance Presupuestario - LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Proyecciones de Ingresos - LDF
Proyecciones de Egresos - LDF
Resultados de Ingresos - LDF
Resultados de Egresos - LDF
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.
<https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/>
www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO_IA.pdf

Incumpliendo con el numeral 19 las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, que a la letra dice:

Numeral 19: "Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas como son: Oficio No. SF/SPIP/DSIP/820/2023 de fecha 29/03/2022, suscrito por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, y dirigido a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en donde se determinó que la dirección de seguimiento a la Inversión Pública enviara observaciones detectadas en el Portal de Transparencia Presupuestaria <http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx>; Oficio SHTFP/SCST/DT/089/2023 de fecha 05/04/2023 suscrito por el Director de Transparencia, y dirigido a la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca(SEFIN), en el cual indica que con la



finalidad de dar continuidad a los trabajos que se realizaron de manera coordinada la Secretaría de Finanzas, y la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, para atender y actualizar el Portal de Transparencia Presupuestaria y poder manejar la atención del Gobierno del Estado de Oaxaca en el índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas (ITDIF); Oficio SHTFP/OS/748/2023 de fecha 30/03/2023 suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual buscan fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SHTFP/OS/749/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SHTFP/OS/747/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Secretario de Administración, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SF/SPIP/DSIP/836/2023 de fecha 04/04/2023, suscrito por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, y dirigido al Secretario de administración, en cual se envían observaciones detectadas del área, para su atención <http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/>; Oficio SHTFP/OS/766/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía y Sostenibilidad, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SHTFP/OS/765/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Secretario de Gobierno, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; Oficio SHTFP/OS/759/2023 de fecha 30/03/2023, suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Titular de la Dirección General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía; y Oficio SHTFP/OS/755/2023 de fecha 30/03/2023 suscrito por la Titular de la Secretaría de Honestidad y Transparencia y Función Pública, y dirigido al Titular de la Dirección General del Estima para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual busca fortalecer la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real de la ciudadanía.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez, que no presentó la información respecto a la Ley de



Disciplina Financiera autorizada, de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/02/2023-SA-05

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo siguiente:

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección “Transparencia Presupuestaria” remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado “Rendición de Cuentas” muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A**, en el que se encuentra la información financiera relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se detalla; sin embargo, esta no se encuentra debidamente autorizada (documentos sin firma ni sello).

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos – LDF (NO APLICA)
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Proyecciones de Ingresos - LDF
Proyecciones de Egresos - LDF
Resultados de Ingresos - LDF
Resultados de Egresos - LDF
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.

<https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/>

www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO_IA.pdf

Incumpliendo con las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, Numeral 19**, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009**, que a la letra dice:

Numeral 19: “Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.



AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO

RESULTADO: AD-20 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los programas **165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”** y **171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”** se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Gobierno moderno; así mismo, se constató que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2022.

RESULTADO: AD-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”** y **171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”**, contenida en los Reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre, no señalan las metas alcanzadas a nivel fin, asimismo, el link: Resultados 2019ITDIF. https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/itdif_2019_resultados.pdf, registrado como medio de verificación, no remite a información que permita corroborar el cumplimiento de las metas programadas, de la misma manera, se observa que los links <http://www.oaxaca.gob.mx/sctg/etica-e-integridad-publica/> y <https://www.contraloriasocial.oaxaca.gob.mx:8090/social/>, registrados como medio de verificación en los componentes **“Cumplimiento del Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta seguidos”** y **“Programas de contraloría social promocionados y difundidos”**, no remiten a información alguna, ante lo cual, la Entidad Fiscalizable no acredita que se haya cumplido con las metas alcanzadas; como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR				METAS DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	
		NOMBRE	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA			
165 Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción	Fin	Índice de transparencia y disponibilidad de la información fiscal	(Marco regulatorio *0.08)+(Costo operativo *0.27)+(Marco programático presupuestal*0.150)+(Rendición de cuentas *0.30) + (Evaluación de resultados *0.10)+(Estadística fiscales*0.10)	79.19	79.19	La meta alcanzada será reportada en el MIDO	Resultados 2019 ITDIF. https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/itdif_2019_resultados.pdf	Los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre no señalan las metas alcanzadas, así mismo, el link registrado como medio de verificación, no remite a información que permita corroborar el cumplimiento de la meta programada.
165 Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción	Componente Cumplimiento del Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta seguidos	Porcentaje de cumplimiento de acciones permanentes al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta	Número de cumplimiento de acciones permanentes al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta requeridas) *100	100.0000	100.00	200.00	Informe semestral/"cumplimiento a los códigos y reglas de integridad 2022"/generado y resguardado por el departamento de normatividad y ética en la gestión pública de la dirección jurídica, adscrita a la subsecretaría de responsabilidades administrativas y anticorrupción, publicado en el página http://www.oaxaca.gob.mx/sctg/etica-e-integridad-publica/	El link registrado como medio de verificación, no remite a información alguna, ante lo cual la Entidad Fiscalizable no acredita que se haya cumplido con la meta alcanzada.



PROGRAMA	NIVEL	INDICADOR					MEDIOS DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN
		NOMBRE	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA		
171 Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos	Fin	Índice de transparencia y disponibilidad de la información fiscal	(Marco regulatorio*0.08) +(Costo operativo*0.27) + (Marco programático presupuestal *0.150) + (Rendición de cuentas*0.30) +(Evaluación de resultados *0.10) +(Estadística fiscales *0.10)	79.1700	79.17	La meta alcanzada será reportada en el MIDO	Resultados 2019 ITDIF. https://transparencia.fiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.Edomex.gob.mx/files/files/pdf/itdif_2019_resultados.pdf	Los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre no señalan las metas alcanzadas, así mismo, el link registrado como medio de verificación, no remite a información que permita corroborar el cumplimiento de la meta programada.
171 Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos	Componente Programa de controloría social promovidos y difundidos	Porcentaje de comités de controloría social conformados	(Número de comités de controloría social conformados / Total de municipios) *100	87.7193	87.72	200.00	Informe semestral que se emite en el siguiente link: https://www.contraloriasocial.Oaxaca.gob.mx:8090/social/	El link registrado como medio de verificación, no remite a información alguna, ante lo cual la Entidad Fiscalizable no acredita que se haya cumplido con la meta alcanzada.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 40 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 inciso a) fracción III, 157, 158, 160 y 162 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5 párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Artículo 75. "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación. En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. "Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables. Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño".

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe".



Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158, primer párrafo. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".

Artículo 160. "Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría".

Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

- a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;
- c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso, y
- d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo primero. "Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/1156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad,



Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, no presentó los Reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”** y **171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”**, en los cuales se pueda identificar el registro de las metas alcanzadas, así como los medios de verificación que contengan información clara y suficiente, que permita evaluar los alcances obtenidos a nivel fin y por componente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/02/2023-RE-03

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”** y **171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”**, registren las metas alcanzadas a nivel fin y así mismo, que los medios de verificación registrados sean claros y suficientes para poder evaluar los alcances obtenidos por componente; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas”.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 inciso a) fracción III, 157, 158 primer párrafo, 160 y 162; y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 5 párrafo primero; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.*

Artículo 75. *“Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.*

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. *“Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. "Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño".

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe".

Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158, primer párrafo. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".

Artículo 160. "Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría".

Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso, y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo primero. "Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados".

RESULTADO: AD-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas 165 "Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción" y 171 "Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos", y a la Matriz de Indicadores para Resultados integrada en el Reporte de cierre, en los niveles propósito y componente, mencionan metas alcanzadas que no son congruentes con las metas alcanzadas reportadas en los medios de verificación proporcionados, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01**.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 40 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 inciso a) fracción III, 157, 158 primer párrafo, 160 y 162 incisos a), c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Artículo 5 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra dicen:



Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Artículo 75. "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. "Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño".

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe".

Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158, primer párrafo. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".

Artículo 160. "Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría".

Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo primero. "Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/1156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, no presentó los Reportes de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”** y **171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”**, en los cuales se puedan identificar las metas alcanzadas en los niveles propósito y componente, y que estas sean congruentes con las reportadas en los medios de verificación proporcionados; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **no atendida la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022- OA/CPE/02/2023-RE-04

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados de los **programas 165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”** y **171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”**, y la Matriz de Indicadores para Resultados integrada en el Reporte de cierre mencionen las metas alcanzadas en los niveles propósito y componente, y que estas sean congruentes con las reportadas



en los medios de verificación proporcionados, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01-SEG-01**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 inciso a) fracción III, 157, 158 primer párrafo, 160 y 162 incisos a), c) y d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 5 párrafo primero; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Artículo 75. "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. "Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño".

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe".

Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158, primer párrafo. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".

Artículo 160. "Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría".



Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

- a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;
- c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y
- d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo primero. "Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados".

RESULTADO: AD-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los programas 165 "Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción" y 171 "Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos", que fueron consideradas en la muestra, se observa que los medios de verificación registrados en dichos reportes son insuficientes para acreditar el cumplimiento de las metas alcanzadas; de la misma manera, se observa que el link <http://www.oaxaca.gob.mx/sctg/etica-e-integridad-publica/>, registrado como medio de verificación de la actividad 001 Promoción y difusión del Código de Ética, no remite a ninguna información; así mismo, la Entidad Fiscalizable no presentó información relativa a las actividades **001 Realizar y dar seguimiento a auditorías financieras y cumplimiento al desempeño, 009 Fiscalización, auditoría y control de obra pública con recursos del 5 al millar estatal, y 001 Auditoría administrativa y financiera a dependencias y entidades del gobierno del Estado de Oaxaca**; por lo cual, no acredita que haya cumplido con las metas alcanzadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-02**.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 40 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 inciso a) fracción III, 157 y 158 primer párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 4 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Artículo 75. "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.
En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. "Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.
Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño".

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe".

Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158, primer párrafo. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. "Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/1156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad,



Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, no presentó los Reportes de Avance de Gestión en los cuales se pueda identificar la actualización de los medios de verificación que contengan información que permita evaluar el cumplimiento de las metas alcanzadas; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022- OA/CPE/02/2023-RE-05

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los **programas 165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”** y **171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”**, indiquen medios de verificación que sean suficientes para acreditar el cumplimiento de las metas alcanzadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-02-SEG-02**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 inciso a) fracción III, 157 y 158 primer párrafo; y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 4 fracción IV; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.*

Artículo 75. *“Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.*

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. *“Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. *“Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas*



conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño”.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe”.

Artículo 157. “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición”.

Artículo 158, primer párrafo. “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven”.

RESULTADO: AD-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las actividades de los programas 165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción” y 171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”, se observa que el cumplimiento de las metas alcanzadas no es congruente con el presupuesto ejercido, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-03**.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley Estatal de Planeación; 4 párrafo séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 4 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 70. “Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.



Artículo 4. “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/1156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, no presentó los Reportes de Avance de Gestión de los programas 165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción” y 171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”, en los que se pueda identificar el cumplimiento de las metas alcanzadas y comprobar que estas son congruentes con el presupuesto ejercido; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Recomendación

2022- OA/CPE/02/2023-RE-06

Se le requiere a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las **actividades de los programas 165 “Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción”** y **171 “Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos”**, acrediten el cumplimiento de las metas alcanzadas y comprueben que estas son congruentes con el presupuesto ejercido, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-03-SEG-03**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas”.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículo 70; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo séptimo; y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 4 fracción IV; que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 70. “Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven”.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 14 resultados en la Auditoría Financiera, 5 en la Auditoría de Cumplimiento y 5 en la Auditoría sobre el Desempeño, haciendo un total de 24 resultados, por lo que se formularon 20 observaciones; de las cuales 3 fueron atendidas, quedando 17 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 6 pliegos de observaciones, 5 solicitudes de aclaración y 6 recomendaciones.

No.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-07	2022-OA/CPE/02/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-10	2022-OA/CPE/02/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AC-15	2022-OA/CPE/02/2023-RE-01	Recomendación



4	AC-16	2022-OA/CPE/02/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
5	AC-17	2022-OA/CPE/02/2023-RE-02	Recomendación
6	AC-18	2022-OA/CPE/02/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
7	AC-19	2022-OA/CPE/02/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
8	AD-21	2022-OA/CPE/02/2023-RE-03	Recomendación
9	AD-22	2022-OA/CPE/02/2023-RE-04	Recomendación
10	AD-23	2022-OA/CPE/02/2023-RE-05	Recomendación
11	AD-24	2022-OA/CPE/02/2023-RE-06	Recomendación

No.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-04	2022-OA/CPE/02/2023-PO-01	\$5,388,642.40	Pliego de observaciones
2	AF-06	2022-OA/CPE/02/2023-PO-02	90,457.72	Pliego de observaciones
3	AF-08	2022-OA/CPE/02/2023-PO-03	4,669,800.00	Pliego de observaciones
4	AF-09	2022-OA/CPE/02/2023-PO-04	225,500.85	Pliego de observaciones
5	AF-12	2022-OA/CPE/02/2023-PO-05	778,858.40	Pliego de observaciones
6	AF-14	2022-OA/CPE/02/2023-PO-06	5,998,000.00	Pliego de observaciones
Total			\$ 17,151,259.37	

DICTAMEN

La Auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-04, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-14, AC-15, AC-16, AC-17, AC-18, AC-19, AD-21, AD-22, AD-23 y AD-24** en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó lo siguiente: documentación justificativa que compruebe que las adquisiciones y servicios contratados, cumplen con el destino de los recursos del 5 al millar; evidencia que demuestre que el proveedor se encontraba inscrito en el Padrón de Proveedores emitido por la Secretaría de Administración al momento de la contratación del servicio; documentación justificativa que establecen los Contratos de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública del personal contratado; procedimiento de designación del despacho de Auditoría Externa con número de control interno DDAE/002/2022, que realizó la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que dentro del concepto contengan la leyenda "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental"; la Notificación de inicio de auditoría por parte del Despacho; el Procedimiento de designación del despacho de Auditoría Externa conforme a lo establecido en los "Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la Designación, Contratación, Control y Evaluación del Desempeño de los Despachos de auditores Externos"; hoja membretada del despacho para el inicio de la auditoría; el soporte documental del Informe Final como lo establece la Cláusula Primera Último Párrafo del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública; la información financiera autorizada por el Secretario de Finanzas y el Director de Contabilidad; la información respecto a la Ley de Disciplina Financiera autorizada; asimismo, no ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación



y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos e información publicada en la Página de Internet Oficial de la Entidad Fiscalizable y en la Plataforma Nacional de Transparencia; además, no realizó el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión; y no presentó información suficiente para corroborar que las metas alcanzadas son congruentes con el presupuesto ejercido.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable podrá ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2346/2023** de fecha 18 de septiembre de 2023 y **recibido el día 27 de septiembre de 2023**, se notificó a la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** antes Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número **SHTFP/OS/1569/2023** de fecha 11 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-14, AC-15, AC-16, AC-17, AC-18, AC-19, AD-21, AD-22, AD-23 y AD-24**; no obstante, derivado del análisis efectuado, se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-04, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-12, AF-14, AC-15, AC-16, AC-17, AC-18, AC-19, AD-21, AD-22, AD-23 y AD-24**, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Alejandrino Curiel Hernández, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Laura Delgado Lucas, Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince



de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal “A”.
- C. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Mireya Roberta Herrera Torres, Auditor.
- C. Brenda Guadalupe Pacheco Cayetano, Auditor.
- C. Miriam Miroslava Martínez Valencia, Auditor.
- C. Laura Delgado Lucas, Auditor.
- C. Bernardo Reyes Santos, Auditor.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**





ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/02/2023

ANEXO DAE-01-SR0-01

PROGRAMA	METAS QUE NO SON CONGRUENTES CON LAS METAS ALCANZADAS REPORTADAS EN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN										SEGUIMIENTO	
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	META ALCANZADA SEGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	STATUS	NO ATENDIDA
165 Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción		Índice global de cumplimiento de las obligaciones en portales de transparencia	(TMA+TA)/TMSO	100.0000	100.00	0.00	Informe anual \Requerimientos realizados y atendidos a los sujetos obligados \", generado y en resguardo por el Departamento de Tecnologías de Transparencia de la Dirección de Transparencia.	94		Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHFFP/DA/156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Otra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	X	
	Propósito						Informe anual \Registro de sanciones\ generado y resguardado por el Departamento de Registro de Sanciones Patrimoniales y de conflicto de interés de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial.	100	La Matriz de Indicadores para Resultados integrada en el Reporte de cierre, en los niveles propósito y componente, mencionan metas alcanzadas que no son congruentes con las metas alcanzadas reportadas en los medios de verificación proporcionados		X	
	Componente	Porcentaje de procedimientos de responsabilidades administrativas tramitados	(Número de procedimientos de responsabilidades administrativas concluidos / Total de expedientes administrativos concluidos) * 100	100.0000	100.00	200.00	Informe semestral \Expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa resueltos \ resguardado por los jefes de los Departamentos de Responsabilidades Administrativas \VA \", \VB \", y \VC \", de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial.	99			X	
171 Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos	Propósito	Porcentaje de recursos públicos observados	(Monto de recursos públicos observados / Monto de recursos públicos fiscalizados) * 100	11.0000	11.00	0.00	Informes de auditoría que se encuentran en la oficina de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Otra.	9			X	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD PROBLEMA: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/02/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

PROGRAMA	METAS QUE NO SON CONCRETAS CON LAS METAS ALCANZADAS REPORTADAS EN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN										SEGUIMIENTO	
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	META ALCANZADA SEGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	STATUS	NO ATENDIDA
171 Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos	Componente	Porcentaje de acciones de gestión para la administración eficiente de los recursos del gobierno del Estado implementadas	(Número de acciones de gestión para la administración eficiente de los recursos del gobierno del Estado implementadas / Total de acciones programadas a realizar) x 100	100.0000	100.00	200.00	Informes financieros que se encuentran registrados en la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Contaduría	13	La Matriz de Indicadores para Resultados integrada en el Reporte de cierre, en los SHIFFP/DA/1166/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obras de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convocó a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.		X	
	Componente	Aplicación de los recursos públicos fiscalizados, controlados y seguidos	(Número de entes públicos fiscalizados realizado / Número de entes públicos programados a fiscalizar) x 100	100.0000	100.00	250.00	Informes emitidos de manera semestral por la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Otra.	0	alcanzadas reportadas en los medios de verificación proporcionados			X

ELABORÓ:

C. LAURA DELGADO LUCAS
AUDITOR

REVISÓ:

C. BEATRIZ ADRIANA LUIS RAMÍREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 2 de 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/02/2023

ANEXO DAIE-AD-02-SEG-02

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN						OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	STATUS	
				INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO				MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
165 Prevenición, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción	04 Seguimiento del cumplimiento del Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta	000	001 Promoción y difusión del Código de Ética	Porcentaje de actividades de promoción y difusión realizadas	(Número de actividades de promoción y difusión realizadas / Número de actividades de promoción y difusión programadas)*100	92.00	92.00	92.00	100.00%	Informe trimestral \^ promoción y difusión al Código de Ética \^ generado por el Departamento de Normatividad y Ética en la Gestión Pública de la Dirección Jurídica. Adscrita a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción. Publicado en la página: http://www.oaxaca.gob.mx/scfp/etica-e-integridad-publica/	Se observa que el link http://www.oaxaca.gob.mx/scfp/etica-e-integridad-publica/ registrado como medio de verificación, no remite ninguna información	Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevenición, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024, y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	X
				001 Sustanciar procedimientos administrativos iniciados	Porcentaje de procedimientos administrativos iniciados	(Número de procedimientos administrativos iniciados / Total de procedimientos administrativos planeados a iniciar)*100	21.00	20.00	95.24%	Informe trimestral \^ expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados \^ generado y resguardado por los jefes de los Departamentos de Procedimientos Administrativos \^A \^, \^B \^ y \^CV \^ de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial	Se observa que los medios de verificación registrados en dichos reportes son insuficientes para acreditar el cumplimiento de las metas alcanzadas	X	
	06 Tramitación de responsabilidades administrativas	000	002 Resolver procedimientos administrativos	Porcentaje de procedimientos administrativos con resoluciones	(Número de resoluciones de responsabilidad administrativa emitidas / Total de resoluciones administrativas planeadas a emitir)*100	120.00	120.00	120.00	100.00%	Informe trimestral \^ resoluciones emitidas dentro de los expedientes de responsabilidad administrativa \^ generado y resguardado por los jefes de los Departamentos de Procedimientos Administrativos \^A \^, \^B \^ y \^CV \^ de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y situación patrimonial.		X	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CPF/02/2023

ANEXO DAE-AD-02-SEG-02

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO	
						META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO			MEDO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	STATUS
165	Prevenición, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción	001 Integración, calificación y admisión de informes de presunta responsabilidad administrativa derivado de la observación en la aplicación de los recursos públicos	001 Integración, calificación y admisión de informes de presunta responsabilidad administrativa derivado de la observación en la aplicación de los recursos públicos	Porcentaje de procedimientos administrativos iniciados	(Número de procedimientos administrativos iniciados / Total de procedimientos administrativos planeados a iniciar)*100	30.00	30.00	30.00	100.00%	Informe trimestral \ expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados \ generado y resguardado por los jefes de los Departamentos de Procedimientos Administrativos \VA, \V, \VB\ y \VC\ de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial	Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa; Prevenición, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa; Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	X	
171	Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos	000	001 Realizar y dar seguimiento a auditorías financieras y cumplimiento al desempeño	Porcentaje de auditorías concluidas	(Número de seguimientos y auditorías concluidas / Número de seguimientos y auditorías programadas)*100	30.00	30.00	30.00	100.00%	Reporte trimestral de auditoría que se encuentra en la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra.	SHTFP/DA/156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	X	
			009 Fiscalización, auditoría y control de obra pública con recursos del 5 al millar estatal	Porcentaje de auditorías concluidas	(Número de seguimientos y auditorías concluidas / Número de seguimientos y auditorías programadas)*100	8.00	8.00	8.00	100.00%	Reporte trimestral de auditoría que se encuentra en la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra.	SHTFP/DA/156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	X	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/02/2023

ANEXO DAE-AD-02-SEG-02

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	STATUS
						META PROGRA MADA	META ACTUALI ZADA	META ALCAN ZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO				
						MEJORES DE VERIFICACIÓN SON INSUFICIENTES, O NO REMITEN A NINGUNA INFORMACIÓN O LA ENTIDAD FISCALIZADA NO PRESENTÓ INFORMACIÓN							
171 Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos	03 Fiscalización, control y seguimiento en la aplicación de los recursos públicos	003 Auditoría administrativa y financiera a dependencias y entidades del gobierno del Estado de Oaxaca	001 Auditoría administrativa y financiera a dependencias y entidades del gobierno del Estado de Oaxaca	Porcentaje de seguimientos y auditorías concluidas	(Número de seguimientos y auditorías concluidas / Número de seguimientos y auditorías programadas)*100	50.00	50.00	50.00	100.00%	Reporte trimestral de auditoría que se encuentra en la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obra.	La entidad fiscalizable no presentó información, por lo cual, no acredita que haya cumplido con las metas alcanzadas	Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHFFP/DA/1156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	X

ELABORÓ:

C. LAURA DELGADO LUCAS
AUDITOR

REVISÓ:

C. BEATRIZ ADRIANA LUIS RAMÍREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AD-03-SEG-03

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ALCANZADAS QUE NO ES CONGRUENTE CON EL PRESUPUESTO EJERCIDO										SEGUIMIENTO		
PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO / APROBADO / MODIFICADO	META PROGRAMADA O ACTUALIZADA	PRESUPUESTO EJERCIDO	META ALCANZADA	META ALCANZADA SEGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	STATUS
												NO ATENDIDA
165 Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción	04 Seguimiento del cumplimiento del Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta	000	001 Promoción y difusión del Código de Ética	AACAA0322.5 AL MILLAR (ESTATAL)	\$63,19		\$63,19			Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$20,302.51, para promoción y difusión de 82 Códigos de Ética; sin embargo, en el medio de verificación se identifica un alcance de 0 (cero) metas alcanzadas, con el mismo importe ejercido, por lo que no acredita el cumplimiento de las metas programadas.	Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/1156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	X
					\$20,239.32	92.00	92.00	\$20,239.32	0.00			
			TOTAL		\$20,302.51		\$20,302.51					
06 Tramitación de procedimientos de responsabilidades administrativas	000		001 Sustanciar procedimientos administrativos iniciados	AACAA0322.5 AL MILLAR (ESTATAL)	\$123,647.26		\$123,647.26			Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$238,887.99, para sustanciar 21 procedimientos administrativos; sin embargo, en el medio de verificación se identifica un alcance de 20 de metas alcanzadas, con el mismo importe ejercido, por lo que no acredita el cumplimiento de las metas programadas.		
					115,240.73	21.00	20.00	115,240.73	20.00			
			TOTAL		\$238,887.99		\$238,887.99					

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/OPE/02/2023

ANEXO DAIE-AD-03-SEG-03

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO / APROBADO MODIFICADO	META PROGRAMADA O ACTUALIZADA	PRESUPUESTO EJERCIDO	META ALCANZADA SEGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN	META ALCANZADA	OBSERVACIÓN	SEGUIMIENTO	
											DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	STATUS
165 Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción	06	Tramitación de procedimientos de responsabilidades administrativas derivado de la observación en la aplicación de los recursos públicos	001 Integración, calificación y admisión de informes de presunta responsabilidad administrativa derivado de la observación en la aplicación de los recursos públicos	AEAAA0421 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	2,058,730.95	30.00	2,058,730.95	20.00	Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$2,058,730.95, para la integración, calificación y admisión de 30 procedimientos administrativos; sin embargo, en el medio de verificación se identifica un alcance de 20 metas alcanzadas, con el mismo importe ejercido, por lo que no acredita el cumplimiento de las metas programadas.	Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/1156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	X	
171 Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos	03	Fiscalización, control y seguimiento en la aplicación de los recursos públicos	001 Realizar y dar seguimiento a auditorías financieras y cumplimiento al desempeño	AACAA0315 5 AL MILLAR (ESTATAL)	25,000.00	30.00	25,000.00	30.00	Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$83,604,487.80, para realizar y dar seguimiento a 30 auditorías; sin embargo, la entidad fiscalizable no presentó el medio de verificación, que acredite el alcance de las metas, no obstante de acuerdo al Estado del Ejercicio Presupuestal se identificó que la entidad ejerció un importe de \$83,602,326.73; no acreditando el cumplimiento de las metas programadas.	X		
TOTAL					83,604,487.80		83,602,326.73					

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ANEXO DAE-AD-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/OPE/02/2023

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ALCANZADAS QUE NO ES CONGRUENTE CON EL PRESUPUESTO EJERCIDO										SEGUIMIENTO		
PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO / APROBADO MODIFICADO	META PROGRAMADA O ACTUALIZADA	PRESUPUESTO EJERCIDO	META ALCANZADA	META ALCANZADA SEGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	STATUS
171 Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos	03 Fiscalización, control y seguimiento en la aplicación de los recursos públicos	000	009 Fiscalización, auditoría y control de obra pública con recursos del 5 al millar estatal	AACA0316 5 AL MILLAR (ESTATAL)	2,027,700.00	8.00	2,025,588.56	8.00	Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$21,520,591.46 para fiscalización de 8 auditorías; sin embargo, la entidad fiscalizable no presentó el medio de verificación, que acredite el alcance de las metas, no obstante de acuerdo al Estado del Ejercicio Presupuestal se identificó que la entidad ejerció un importe de \$21,518,480.01; no acreditando el cumplimiento de las metas programadas.	Copias certificadas de: Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Prevención, sanción, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; Formato de la Secretaría de Finanzas del programa: Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos; y memorándum SHTFP/DA/1156/2023 de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido al Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Otra de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, firmado por la Directora Administrativa, mediante el cual se convoca a una reunión para dar a conocer la actualización de la estructura programática de la UR 119 Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública autorizada por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2024 y las listas de asistencia de fecha 08 de agosto de 2023.	NO ATENDIDA	
				AACA0317 5 AL MILLAR (ESTATAL)	2,895,000.00		2,894,999.99					
				AACA0318 5 AL MILLAR (ESTATAL)	65,920.00		65,920.00					
				AACA0322 5 AL MILLAR (ESTATAL)	16,531,971.46		16,531,971.46					
				TOTAL	21,520,591.46		21,518,480.01					
				AECA00521 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	5,998,000.00	50.00	5,998,000.00	50.00	Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$5,998,000.00 para 50 auditorías administrativas y financieras; sin embargo, la entidad fiscalizable no presentó el medio de verificación, que acredite el alcance de las metas, no obstante de acuerdo al Estado del Ejercicio Presupuestal se identificó que la entidad ejerció un importe de \$5,998,000.00; no acreditando el cumplimiento de las metas programadas.		X	

ELABORÓ:

C. LAURA DELGADO LUCAS
AUDITOR

REVISÓ:

C. BEATRIZ ADRIANA LUIS RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA-CFV/02/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE COMPROBE QUE LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CUMPLEN CON EL SISTEMA DE LOS REGISTROS DEL AL MUELA, PARA EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OMA.

Table with 10 columns: CANTIDAD, PARTIDA, PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, CONTRATO, BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, IMPORTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INVENTARIADA COMO MUELA, IMPORTE NO ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN INVENTARIADA COMO MUELA, IMPORTE ATENDIDO, FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. Rows 1, 2, 3, 4.

Este documento forma parte de un expediente rubricado como "memoró"
Página 1 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/19/2023

ANEXO DAE-AF-01-SE0-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE COMPROBE QUE LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CUMPLEN CON EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL G AL MELLAJ, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OTRA.

Table with columns: NÚM. CUENTA PATRIARQUIAL, PATRIARQUA, FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y/O CONTRATACIÓN, COMENTARIO, DENOMINACIÓN DE BENS O SERVICIOS CONTRATADOS, IMPORTE PAGADO, IMPORTE COMPROBADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA INICIALMENTE COMO FALSO, IMPORTE NO AFECTIVO, DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA, OBSERVACIONES. Rows 6, 7, 8, 9.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/10/2023

ANEXO DA-E-AF-01-050-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL QUE COMPRENDE QUE LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CUMPLEN CON EL DISTRIBUTO DE LOS RECURSOS DEL FAL MELLIAR, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA.

Table with 10 columns: NÚM. CUENTA PRESUPUESTAL, PARTIDA, PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN, CONTRATO, NOMBRE O SERVIDOR CONTRATADO, IMPORTE PAGADO, IMPORTE OBLIGADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE EPICHO NÚMERO, IMPORTE ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows are grouped by 10 and 11.

Este documento forma parte de un expediente calificado como reservado.
Página 5 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTRADA FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE CUMPLIRE QUE LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONTRATADOS, CUMPLIR CON EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL 1 AL MILLAR, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVIDOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA.

NÚM.	CUENTA PRESUPUESTAL	PÁGINA	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN	CONTINUTO	HECHOS O SERVICIOS CONTRATADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA/IMPORTE CORRIENTE/IMPORTE	IMPORTE DEL ATENDIMIENTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
14	19301-1700000001-3368840A0032	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	Compras Directas Menores	-	Digitalización de los expedientes de Auditorías de cumplimiento, expedientes de Asa-Energía, publicación de edictos y circulares, y fotocopiado de expedientes de contratación.	19017.536	19017.536	Los servicios pagados no fueron para realizar actividades vinculadas con el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra.	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C. 2. Memorandum, 3. CFD, 4. Citaciones, 5. Cuadro comparativo, 6. Control de recepción de facturas y gastos a comprar, 7. SPEI, 8. Hojas Informativas, 9. Formato de pago, 10. Orden de compra, 11. Edictos, 12. Certificaciones del Periodico Oficial, 13. Formato de entrega recepción de la administración pública 2018-2022, Concentración de Salda, 14. Fotografías de páginas de periódicos con edictos publicados, 15. Circular No SCTO/SFMA/COA/09/2022, 16. Fichas de pago.	19017.536	Los servicios pagados no fueron para realizar actividades vinculadas con el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra.
						113,651.34	113,651.34	Los servicios pagados no fueron para realizar actividades vinculadas con el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra.	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Formato de Pago, 4. Orden de recepción de facturas y gastos a comprar, 4. Orden de pago, 5. Memorandum, 6. Edictos, 7. Matriciones de Edictos en el Periódico Oficial, 8. CFD, 9. Hojas Informativas, 10. Publicaciones de edictos en el Periódico Oficial, 11. Orden de Compra, 12. Verificación del CFD ante el SAT, 13. Cuadro comparativo.	113,651.34	Los servicios pagados no fueron para realizar actividades vinculadas con el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra.
						61.19	61.19	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Formato de Pago, 4. Orden de recepción de facturas y gastos a comprar, 5. Orden de Compra, 6. Memorandum, 7. Edictos, 8. Publicaciones en Periódicos oficiales.	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Formato de Pago, 4. Orden de recepción de facturas y gastos a comprar, 5. Orden de Compra, 6. Memorandum, 7. Edictos, 8. Publicaciones en Periódicos oficiales.	61.19	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Formato de Pago, 4. Orden de recepción de facturas y gastos a comprar, 5. Orden de Compra, 6. Memorandum, 7. Edictos, 8. Publicaciones en Periódicos oficiales.
15	19301-1700000001-51507AAC0032	Equipo de cómputo y tecnología de la información	Compras Directas Menores	-	5 computadoras portátiles que están destinadas a la Dirección Administrativa y a la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra. 8 computadoras portátiles que están destinadas a la Dirección Administrativa.	232,365.66	232,365.66	No se presentó evidencia que demuestre para el uso del personal que realiza actividades vinculadas con el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra.	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Base de la Inversión, 4. Estudio de Factibilidad, 5. Estudio de Rentabilidad, 6. Estudio de Rentabilidad, 7. Base de la Inversión, 8. Estudio de Rentabilidad, 9. Control de recepción de facturas y gastos a comprar, 10. Memorandum, 11. Orden de compra, 12. Verificación del CFD ante el SAT, 13. Salda de Arrendamiento, 14. Estudios de Rentabilidad, 15. Hojas Informativas, 16. Circular, 17. Hojas de especificación de la licitación, 18. Citaciones, 19. Registros de inspecciones, 20. Diagrama de flujo de compra, 21. Foto de la impresora de datos.	232,365.66	No se presentó evidencia que demuestre para el uso del personal que realiza actividades vinculadas con el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra.
						100	100	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Formato de Pago, 4. Orden de recepción de facturas y gastos a comprar, 5. Orden de Compra, 6. Memorandum, 7. Edictos, 8. Publicaciones en Periódicos oficiales.	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Formato de Pago, 4. Orden de recepción de facturas y gastos a comprar, 5. Orden de Compra, 6. Memorandum, 7. Edictos, 8. Publicaciones en Periódicos oficiales.	100	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Formato de Pago, 4. Orden de recepción de facturas y gastos a comprar, 5. Orden de Compra, 6. Memorandum, 7. Edictos, 8. Publicaciones en Periódicos oficiales.
						61.19	61.19	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Formato de Pago, 4. Orden de recepción de facturas y gastos a comprar, 5. Orden de Compra, 6. Memorandum, 7. Edictos, 8. Publicaciones en Periódicos oficiales.	Presentó copias certificadas como son: 1. C.C.C.'s, 2. SPEI, 3. Base de la Inversión, 4. Estudio de Factibilidad, 5. Estudio de Rentabilidad, 6. Estudio de Rentabilidad, 7. Base de la Inversión, 8. Estudio de Rentabilidad, 9. Control de recepción de facturas y gastos a comprar, 10. Memorandum, 11. Orden de compra, 12. Verificación del CFD ante el SAT, 13. Salda de Arrendamiento, 14. Estudios de Rentabilidad, 15. Hojas Informativas, 16. Circular, 17. Hojas de especificación de la licitación, 18. Citaciones, 19. Registros de inspecciones, 20. Diagrama de flujo de compra, 21. Foto de la impresora de datos.	61.19	No se presentó evidencia que demuestre para el uso del personal que realiza actividades vinculadas con el Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra.
TOTAL						\$ 6,888,442.40	\$ 6,888,442.40			\$ 6,888,442.40	

Fuente: Documentación Presentada por la Entidad Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

ELABORÓ: **REVISÓ:**
C. IRISMA MIRÓLAVA MARTÍNEZ VALDERRAMA **AUDITOR**
C. IRISMA MIRÓLAVA MARTÍNEZ VALDERRAMA **AUDITOR**
C. IRISMA MIRÓLAVA MARTÍNEZ VALDERRAMA **AUDITOR**
C. IRISMA MIRÓLAVA MARTÍNEZ VALDERRAMA **AUDITOR**



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAV/CE/02/2023

ANEXO DAE-AF-02-SEG-02

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO

NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	PÉDIDA DE PAGO			CUCO			BANCO			COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL POR ENTREGA (CFP)			IMPORTE OBTENIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO MEMORIO DEL 19/04/2023	ATRIBUCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE			
		FECHA	MONTAÑO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA						IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1.- CUENTA PRESUPUESTAL 119011710000005211201ACAC032 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE ORIGEN																					
0-059	15/08/2022	\$	3,700.17	NP	\$	-	NP	19/02/2022	19/02/2022	19/02/2022	19/02/2022	\$	3,700.17	\$	3,700.17	NP			Presente copia certificada como son 1. C.C. No. 301 de fecha 19/08/2022 con un importe de \$3,700.17. 2. C.C. No. 1930 de fecha 19/08/2022 pago tradicional con un importe de \$3,700.17. 3. BPR de fecha 19/08/2022 clave de rastreo No. 89 con un importe de \$3,700.17. 4. Formulario de recepción de facturas y gastos a comprobar suscrito por el director administrativo de la Entidad. 5. Formulario de orden de pedido suscrito por el director administrativo y la jefa del departamento de recursos materiales. 6. CFI con folio fiscal 3928306F78374E59AA4C8E2AC2824051 de fecha 15/08/2022 emitido por Dalis Hilda Azevedo Méndez con un importe de \$3,700.17. 7. Verificación del CFI ante el SAT.	X	
RESULTADO AF-04 de esta forma.																					
TOTAL			\$ 3,700.17		\$ -		NP					\$ 3,700.17	\$ 3,700.17								
2.- CUENTA PRESUPUESTAL 119011710000005211201ACAC032 PARA ALQUILER																					
0-029	19/04/2022	7,900.00	0-0100	19/01/2022	7,900.00	NP							7,900.00					Presente copia certificada como son 1. C.C. No. 301 de fecha 19/04/2022 con un importe de \$7,900.00. 2. CFI con folio fiscal 5102336A786C4893995549858E959 de fecha 10/02/2022 emitido por Daniel Frey Casas Méndez con un importe de \$7,900.00. 3. Verificación del CFI ante el SAT. 4. Memorandum No. SCT103670A-01032022 de fecha 20/01/2022 suscrito por el Director de Auditoría "A". 5. Pase de abonor de salda a nombre de fiscal Raimundo de la Cruz de fecha 19/01/2022 Oax.Mex. 6. Pase de abonor de ingreso de fecha 19/01/2022. No Oax.	X		
RESULTADO AF-04 de esta forma.																					
0-0261	19/04/2022	8,179.00	0-0102	19/01/2022	8,179.00	NP							8,179.00					Presente copia certificada como son 1. C.C. No. 301 de fecha 19/04/2022 con un importe de \$8,179.00. 2. CFI con folio fiscal 6092327-086C-4057-A-022-68-949930329F de fecha 10/02/2022 emitido por Daniel Frey Casas Méndez con un importe de \$8,179.00. 3. Verificación del CFI ante el SAT. 4. Memorandum No. SCT103670A-01032022 de fecha 24/01/2022 suscrito por el Director de Auditoría "A". 5. Pase de abonor de salda a nombre de fiscal Angel Cevallos Torres de fecha 21/01/2022 Oax.Mex. 6. Pase de abonor de ingreso de fecha 22/01/2022. No Oax. 7. Informe de fecha 19/01/2022.	X		
RESULTADO AF-04 de esta forma.																					
0-0203	19/04/2022	6,922.00	0-0104	19/01/2022	6,922.00	NP							6,922.00					Presente copia certificada como son 1. C.C. No. 301 de fecha 19/04/2022 con un importe de \$6,922.00. 2. CFI con folio fiscal C030E037E52-480C-405C-005-019728E320893 de fecha 09/04/2022 emitido por Daniel Frey Casas Méndez con un importe de \$6,922.00. 3. Verificación del CFI ante el SAT. 4. Trazo informativo de fecha 10/02/2022 suscrito por el Secretario Particular de la Entidad. 5. Pase de abonor de ingreso a nombre de José Angel Cuevas de fecha 09/02/2022. No Oax.	X		
RESULTADO AF-04 de esta forma.																					
0-0205	19/04/2022	4,457.00	0-0109	19/01/2022	4,457.00	NP							4,457.00					Presente copia certificada como son 1. C.C. No. 301 de fecha 19/04/2022 pago directo a proveedor con un importe de \$4,457.00. 2. CFI con folio fiscal F45E28948624-45E-4778-3-03E0302C7E de fecha 08/04/2022 suscrito por Daniel Frey Casas Méndez con un importe de \$4,457.00. 3. Verificación de CFI ante el SAT. 4. Memorandum No. SCT103670A-01032022 de fecha 15/02/2022 suscrito por el Subsecretario de Responsabilidad Administrativa y Anticorrupción, 5. Memorandum No. SCT103670A-01032022 de fecha 08/02/2022 suscrito por el Secretario Particular de la Entidad. 6. Informe de comisión de fecha 15/02/2022 a nombre de Jorge Antonio Benítez Chava. 7. Pase de abonor de salda a nombre de Jorge Benítez Chava de fecha 10/02/2022. Oax.Mex. 8. Pase de abonor de ingreso de fecha 14/02/2022. No Oax.	X		
RESULTADO AF-04 de esta forma.																					

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-02-SEG-02

PAYMENTS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTAL DE CUANTO

MÓDULO	PÁGUA DE BANCOS		PÁGUA DE BANCOS		C/C		BANCOS			COMPLEMENTO FISCAL ÚNICO POR IMPORTE (CFU)			IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA UMBRANTE OTRAS FUENTES QUE SEAN RELEVANTES	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					
0-0267	12/04/2022	4,713.00	0-0108	4,713.00	19/10/2022	4,713.00	NP					4,713.00		No presenta C.C. CFD y verificación del CFD are el SAT. El importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	Preferir copias certificadas como son 1. C.C. No. 301 de fecha 12/04/2022 pago directo a proveedor con un importe de \$4,713.00, 2. CFD con folio fiscal 378E9F9-264C-4F78-831F-5A003817250 de fecha 03/04/2022 emitido por Demin Frey, Casa México con un importe de \$4,713.00, 3. Verificación del CFD are el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/S9AA/68-A-0222 de fecha 21/02/2022 suscrito por el Subsecretario de Responsabilidad Administrativa y Anticorrupción, 5. Memorandum No. SCTO/S9/09/09/2022 de fecha 15/02/2022 suscrito por el Secretario Particular de la Entidad, 6. Informe de comisión de fecha 21/02/2022 a nombre de Jorge Antonio Borjas Caba, 7. Pase de abonos de salidas nombradas de Jorge Borjas Caba de fecha 17/02/2022 Oax-Méx.		
0-0269	12/04/2022	3,843.00	0-0108	3,843.00	19/10/2022	3,843.00	NP					3,843.00		No presenta C.C. CFD y verificación del CFD are el SAT. El importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	Preferir copias certificadas como son 1. C.C. No. 301 de fecha 12/04/2022 pago directo a proveedor con un importe de \$3,843.00, 2. CFD con folio fiscal 9377AA62-F08C-8D7F-908F-A3D41833846 de fecha 08/04/2022 emitido por Demin Frey, Casa México con un importe de \$3,843.00, 3. Verificación del CFD are el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/S9/09/09/2022 de fecha 10/02/2022 suscrito por el Subsecretario Particular de la Entidad, 5. Memorandum No. SCTO/S9/09/09/2022 de fecha 22/02/2022 suscrito por el Secretario Particular de la Entidad, 6. Pase de abonos de salidas a nombre de José Ángel Díaz Navarro de fecha 17/02/2022 Oax-Méx., 7. Informe de fecha 14/02/2022.		
0-0271	12/04/2022	7,819.00	0-0110	7,819.00	19/10/2022	7,819.00	NP					7,819.00		No presenta C.C. CFD y verificación del CFD are el SAT. El importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	Preferir copias certificadas como son 1. C.C. No. 301 de fecha 12/04/2022 pago directo a proveedor con un importe de \$7,819.00, 2. CFD con folio fiscal F4887966-6694-435E-8033-892642C2098 de fecha 08/04/2022 emitido por Demin Frey, Casa México con un importe de \$7,819.00, 3. Verificación del CFD are el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/S9/09/09/2022 de fecha 17/02/2022 suscrito por el Subsecretario Particular de la Entidad, 5. Memorandum de fecha 28/02/2022 suscrito por el Secretario Particular de la Entidad, 6. Pase de abonos de salidas a nombre de José Ángel Díaz Navarro de fecha 23/02/2022 Oax-Méx., 7. Pase de abonos de regreso de fecha 25/02/2022 Oax-Méx.		
0-0273	12/04/2022	8,823.00	0-0112	8,823.00	19/10/2022	8,823.00	NP					8,823.00		No presenta C.C. CFD y verificación del CFD are el SAT. El importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	Preferir copias certificadas como son 1. C.C. No. 301 de fecha 12/04/2022 pago directo a proveedor con un importe de \$8,823.00, 2. CFD con folio fiscal 0283E5E-0242-42C8-8409-F098896490290 de fecha 09/04/2022 emitido por Demin Frey, Casa México con un importe de \$8,823.00, 3. Verificación del CFD are el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/S9/09/09/2022 de fecha 04/02/2022 suscrito por el Subsecretario Particular de la Entidad, 5. Tercera Informe de fecha 14/02/2022 suscrito por el Secretario Particular de la Entidad, 6. Pase de abonos de salidas y regreso a nombre de Gerardo León Muñoz de fecha 11/02/2022 Oax-Méx-Oax.		
0-0275	12/04/2022	8,220.00	0-0114	8,220.00	19/10/2022	8,220.00	NP					8,220.00		No presenta C.C. CFD y verificación del CFD are el SAT. El importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	Preferir copias certificadas como son 1. C.C. No. 301 de fecha 12/04/2022 pago directo a proveedor con un importe de \$8,220.00, 2. CFD con folio fiscal 04803037-A889-A98F-4298-87C88922C83E de fecha 03/04/2022 emitido por Demin Frey, Casa México con importe de \$8,220.00, 3. Verificación del CFD are el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/S9/11/02/2022 de fecha 03/03/2022 suscrito por el Subsecretario Particular de la Entidad, 5. Tercera Informe de fecha 18/03/2022 suscrito por el Secretario Particular de la Entidad, 6. Pase de abonos de salidas a nombre de José Ángel Díaz Navarro de fecha 14/03/2022 Oax-Méx., 7. Pase de abonos de regreso de fecha 15/02/2022 Oax-Méx-Oax.		
0-0277	12/04/2022	9,877.00	0-0116	9,877.00	19/10/2022	9,877.00	NP					9,877.00		No presenta C.C. CFD y verificación del CFD are el SAT. El importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	Preferir copias certificadas como son 1. C.C. No. 301 de fecha 12/04/2022 pago directo a proveedor con un importe de \$9,877.00, 2. CFD con folio fiscal F099F5EA-6B8C-4514-6E4-00869129602D de fecha 09/04/2022 emitido por Demin Frey, Casa México con un importe de \$9,877.00, 3. Verificación del CFD are el SAT, 4. Pase de abonos de salidas nombradas de José Ángel Díaz Navarro de fecha 23/04/2022 Oax-Méx-La paz, 5. Pase de abonos de regreso de fecha 01/05/2022 La paz Méx-Oax.		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 2 de 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-02-SEG-02

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GASTO

NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN		PÚBLICA DE EMISIÓN		C/C/O		RUBRO			COMPLEMENTA FISCAL ORIGINAL POR ENTREGA (C/O)		IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SEGUNDA OPCIÓN INFORME DE RESULTADOS	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FUENTE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA					
0-0279	12/04/2022	6,012.00	0-0118	6,012.00	NP		NP		NP		6,012.00	6,012.00	No presenta C.C. CFD y verificación del CFD ante el SAT. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	X		
0-0281	12/04/2022	4,381.00	0-0120	4,381.00	NP		NP		NP		4,381.00	4,381.00	No presenta C.C. CFD y verificación del CFD ante el SAT. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	X		
0-0283	12/04/2022	4,240.00	0-0122	4,240.00	NP		NP		NP		4,240.00	4,240.00	No presenta C.C. CFD y verificación del CFD ante el SAT. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	X		
0-0286	12/04/2022	8,679.00	0-0124	8,679.00	NP		NP		NP		8,679.00	8,679.00	No presenta C.C. CFD y verificación del CFD ante el SAT. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	X		
0-0287	12/04/2022	4,613.00	0-0126	4,613.00	NP		NP		NP		4,613.00	4,613.00	No presenta C.C. CFD y verificación del CFD ante el SAT. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.	X		

Este documento forma parte de un expediente cuantificado como requerido.
Página 5 de 8



ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-02-SEG-02

PAYMENTS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTAL DEL CUANTO

MÓDULO	FECHA	PÁGUA DE PAGO		PÁGUA DE PAGO		C/C	COMPLEMENTO FISCAL ÚNICO POR RETENIDO (CFD)			IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA UMBRANTE OPORTO UMBRANTE ENTREGA POR PAGOS	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA		FECHA	FECHA	FECHA					
0-030	08/07/2022	7,225.80	0-0480	7,225.80	13/07/2022	NP				7,225.80	No presenta C.C. CFD y verificación del pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.		X	
0-032	08/07/2022	6,378.00	0-0487	6,378.00	13/07/2022	NP				6,378.00	No presenta C.C. CFD y verificación del pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.		X	
0-034	08/07/2022	6,444.00	0-0474	6,444.00	13/07/2022	NP				6,444.00	No presenta C.C. CFD y verificación del pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.		X	
0-036	08/07/2022	6,375.30	0-0476	6,375.30	13/07/2022	NP				6,375.30	No presenta C.C. CFD y verificación del pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas. En importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-04 de esta Informe.		X	
TOTAL		33,846.90		33,846.90						33,846.90				

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 4 de 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-02-SIG-02

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2022

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO

NÚMERO	FOLIO DE INICIO		FOLIO DE FIN		C/C	MONTO		IMPORTE ORIGINAL POR IMPORTE (COP)	IMPORTE CORREGIDO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SEGÚN FORMATO ESTIPULADO EN EL 02/09/2022	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FUJANTE		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE							TOTAL	
3.- CUBETA PRESUPUESTAL 11000-PT000000-078724040003 VÍTCOS BI EL PAÍS															
D-0371	08/07/2022	4,500.00	E-084	18/07/2022	4,500.00	20/07/2022	030722	Banco Mercantil del Norte, S.A.	4,500.00	4,500.00	4,500.00				Presentes copias certificadas como son 1. C/C No. 174 de fecha 08/07/2022 pago nacional con un importe de \$4,500.00. 2. SPE de fecha 21/07/2022 a nombre de Abraham González Ramirez con un importe de \$4,500.00. 3. Tarjetas Informes de fecha 21/07/2022 sustrato por el Director Administrativo de la Entidad. 4. Formato de actividad de gastos a complementar resarcido de fecha 27/06/2022. 5. Tarjeta Informes de fecha 01/07/2022 sustrato por el Director Administrativo de la Entidad. 6. Informe de comprobación de fidejato de vehículos, pasajes y combustible de fecha 01/07/2022. 7. Informe de comisión de fecha 01/07/2022 sustrato por el Director Administrativo. 8. Orden de comisión y pago de vehículos No. SCTO3030944/2022 de fecha 27/06/2022. 9. Billetes de vehículos fecha 05/07/2022.
D-0640	19/10/2022	4,500.00	E-076	31/10/2022	4,500.00	31/10/2022	031022	Banco Mercantil del Norte, S.A.	4,500.00	4,500.00	4,500.00				Presentes copias certificadas como son 1. C/C No. 1571 de fecha 19/10/2022 pago nacional con un importe de \$4,500.00. 2. SPE de fecha 31/10/2022 a nombre de Joaquín Asencio Gilán con un importe de \$4,500.00. 3. Memorandum No. SCTO/GA/1705/2022 de fecha 22/10/2022 sustrato por el Director Administrativo de la Entidad. 4. Formato de actividad de gastos a complementar resarcido de fecha 19/10/2022. 5. Tarjeta Informes de fecha 10/10/2022 sustrato por el Director Administrativo de la Entidad. 6. Informe de comisión de fecha 10/10/2022 sustrato por el CP Joaquín Asencio Gilán. 7. Formato de comprobación de fidejato de vehículos, pasajes y combustible de fecha 10/10/2022. 8. Orden de comisión y pago de vehículos No. SCTO3030300/2022 de fecha 19/10/2022. 9. Billetes de vehículos fecha 03/07/2022.
D-0107	14/01/2022	1,500.00	E-003	23/11/2022	1,500.00	14/11/2022	023122	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1,500.00	1,500.00	1,500.00				Presentes copias certificadas como son 1. C/C No. 1837 de fecha 14/11/2022 pago nacional con un importe de \$1,500.00. 2. SPE de fecha 23/11/2022 a nombre de Abraham González Ramirez con un importe de \$1,500.00. 3. Memorandum No. SCTO/GA/1863/2022 de fecha 21/12/2022 sustrato por el Director Administrativo de la Entidad. 4. Formato de actividad de gastos a complementar resarcido de fecha 17/12/2022. 5. Tarjeta Informes de fecha 10/10/2022 sustrato por el Director Administrativo de la Entidad. 6. Informe de comisión de fidejato de vehículos, pasajes y combustible de fecha 17/12/2022. 7. Informe de comisión de fecha 17/12/2022. 8. Orden de comisión y pago de vehículos No. SCTO3030100/2022 de fecha 17/12/2022.
TOTAL		\$ 10,500.00			\$ 10,500.00				\$ 10,500.00	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00				
4.- CUBETA PRESUPUESTAL 11000-PT000000-053284040003 SERVICIOS URBANOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y FISCALIZACIONES															
D-0240	13/10/2022	15,180.00	D-02405	20/10/2022	15,180.00	HP	NP		13,805.95	13,805.95	13,805.95				Presentes copias certificadas como son 1. C/C No. 1522 de fecha 13/10/2022 pago de cuenta proveedora con un importe de \$15,180.00. 2. Formato de pago proveedor de fecha 04/10/2022 a nombre de Virginia Soledad Rodríguez Ramírez. 3. C/D con folio C/D030544672-286-8816-039234-002971 de fecha 04/10/2022 sustrato de Virginia Soledad Rodríguez Ramírez con un importe de \$13,805.95. 4. Verificación del C/D ante el SAT. E. PE de Virginia Soledad Rodríguez Ramírez. 5. XAL de fecha 04/10/2022.
TOTAL		\$ 15,180.00			\$ -				\$ 13,805.95	\$ 13,805.95	\$ 13,805.95				
GABITOTAL		\$ 16,057.87			\$ 16,057.87				\$ 16,057.87	\$ 16,057.87	\$ 16,057.87				

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a Ejercicio Fiscal 2022.
 NP No Presentado

M. AMARU
 DIRECTORA DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

M. RAMÍREZ
 AUDITOR

M. AMARU
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 5 de 5



ANEXO DAE-AP-03-SEG-03

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD PROCAZABLA, SECRETARÍA DE FIDELIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO SUJETADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RUBRO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

MATERIAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN FISCOPATRONAL DEL CUARTO

Table with 20 columns: Rubro, Fecha, Importe, Folio de Pago, Fecha, Importe, Folio de Pago, Fecha, Importe, Folio de Pago, Fecha, Importe, Folio de Pago, Fecha, Importe, Folio de Pago, Fecha, Importe, Folio de Pago, Fecha, Importe. Includes sub-totals for '1. CUENTA POR IMPORTE' and '2. CUENTA POR IMPORTE'. Total for 1: 66,897.26. Total for 2: 16,857.00. Grand Total: 83,754.26.

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 1 de 12



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VOLUMEN DE AUTOPRUEBAS: OAX-SE/22/2323

ANEXO DAE-AF-05-889-03

PAYROLLS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN ADECUADA DEL SALDO

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE PAGOS			CLASIFICACIÓN			BANCO			COMPLEMENTO FISCAL CONTABLE POR INGRESOS (CFCI)			OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			DOCUMENTACIÓN QUE FALTA			
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	POLSO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	POLSO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE COMPLETADO	TOTAL	IMPORTE QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ADECUADA DEL SALDO	TIPO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	IMPORTE COMPLETADO	TOTAL	IMPORTE QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ADECUADA DEL SALDO	
LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES FISCALIZADORAS DEL ESTADO DE OAXACA																								
0-024	07/07/2022	33,091.46	0-0688	29/07/2022	33,091.46	809	19/07/2022	33,091.46	Pago Directo a Proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas			89089025-687F-45E7-43E7-784E-745D	06/05/2022	33,091.46		33,091.46	No presento las cotizaciones correspondientes. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta reforma.	Presenta copias certificadas como son: 1. Póliza D-0688 de fecha 29/07/2022. 2. CTDI con folio fiscal #89089025-687F-45E7-43E7-784E-745D 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotizaciones de los proveedores: Nuevas Ideas, S.A. de C.V., y Expodora Bani, S.A. de C.V. de fecha 03/05/2022. 5. Aprobación del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.	1. Póliza D-0688 de fecha 29/07/2022. 2. CTDI con folio fiscal #89089025-687F-45E7-43E7-784E-745D 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotizaciones de los proveedores: Nuevas Ideas, S.A. de C.V., y Expodora Bani, S.A. de C.V. de fecha 03/05/2022. 5. Aprobación del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.		Cotizaciones firmadas			
0-046	22/02/2022	3,339.97	0-0797	24/02/2022	3,339.97	1983	22/02/2022	3,339.97	Pago Directo a Proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas			0818181E-67E5-47C7-48C1-08E5A7336A7D	20/10/2022	3,339.97		3,339.97	No presento las cotizaciones correspondientes. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta reforma.	Presenta copias certificadas como son: 1. Póliza D-0797 de fecha 21/10/2022. 2. CTDI con folio fiscal #0818181E-67E5-47C7-48C1-08E5A7336A7D 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotizaciones de los proveedores: Distribuidora Oaxaca S.A. de C.V. y Expodora Bani, S.A. de C.V. de fecha 19/10/2022. 5. Aprobación del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.	1. Póliza D-0797 de fecha 21/10/2022. 2. CTDI con folio fiscal #0818181E-67E5-47C7-48C1-08E5A7336A7D 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotizaciones de los proveedores: Distribuidora Oaxaca S.A. de C.V. y Expodora Bani, S.A. de C.V. de fecha 19/10/2022. 5. Aprobación del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.					
TOTAL																								
0-044		10,000.00	0-0438	03/07/2022	10,000.00	758	07/07/2022	10,000.00	Pago Directo a Proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas			6992C3D-69A4-40CA-4AAE-8307440220A1	03/09/2022	10,000.00		10,000.00	No presento las cotizaciones correspondientes. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta reforma.	Presenta copias certificadas como son: 1. Póliza D-0438 de fecha 03/07/2022. 2. CTDI con folio fiscal #6992C3D-69A4-40CA-4AAE-8307440220A1 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotizaciones de los proveedores: Ruma Asociados de Bienes y Productos S.A. de C.V., Operación Comercial de Productos El Nuevo Azteca y Demuri Luján Ruíz, de fecha 02/06/2022. 5. Aprobación del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.	1. Póliza D-0438 de fecha 03/07/2022. 2. CTDI con folio fiscal #6992C3D-69A4-40CA-4AAE-8307440220A1 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotizaciones de los proveedores: Ruma Asociados de Bienes y Productos S.A. de C.V., Operación Comercial de Productos El Nuevo Azteca y Demuri Luján Ruíz, de fecha 02/06/2022. 5. Aprobación del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.					
TOTAL																								
0-043		4,799.50	0-0687	24/10/2022	4,799.50	1553	17/10/2022	4,799.50	Recompra del lote S.A. Inhabilitado de Banca Mexicana Grupo Financiero Banorte SA 1172027045			4B010DE-F37E-43E5-4D38-18300403A707	15/10/2022	4,799.50		4,799.50	No presento las cotizaciones correspondientes. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta reforma.	Presenta copias certificadas como son: 1. Póliza E-0687 de fecha 24/10/2022. 2. CTDI con folio fiscal #4B010DE-F37E-43E5-4D38-18300403A707 de fecha 15/10/2022 emitido por Abastecedores de productos y otros a Ruma S.A. de C.V. 3. Cotizaciones de los proveedores: Ruma Asociados de Bienes y Productos S.A. de C.V., Operación Comercial de Productos El Nuevo Azteca y Demuri Luján Ruíz, de fecha 02/06/2022. 5. Aprobación del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.	1. Póliza E-0687 de fecha 24/10/2022. 2. CTDI con folio fiscal #4B010DE-F37E-43E5-4D38-18300403A707 de fecha 15/10/2022 emitido por Abastecedores de productos y otros a Ruma S.A. de C.V. 3. Cotizaciones de los proveedores: Ruma Asociados de Bienes y Productos S.A. de C.V., Operación Comercial de Productos El Nuevo Azteca y Demuri Luján Ruíz, de fecha 02/06/2022. 5. Aprobación del Director Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.					
TOTAL																								
0-037		14,123.022	0-0240	06/12/2022	11,063.37	1988	14/12/2022	11,063.37	Pago Directo a Proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas			7424891C-87D0-4834-8369-02E673896973	14/12/2022	11,063.37		11,063.37	No presento las cotizaciones correspondientes. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta reforma.	Presenta copias certificadas como son: 1. Póliza D-0240 de fecha 09/12/2022. 2. CTDI con folio fiscal #7424891C-87D0-4834-8369-02E673896973 de fecha 14/12/2022 emitido por Retail Iglesias Ballejos. 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotización de Retail Iglesias Ballejos de fecha 12/10/2022. 5. Aprobación de la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.	1. Póliza D-0240 de fecha 09/12/2022. 2. CTDI con folio fiscal #7424891C-87D0-4834-8369-02E673896973 de fecha 14/12/2022 emitido por Retail Iglesias Ballejos. 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotización de Retail Iglesias Ballejos de fecha 12/10/2022. 5. Aprobación de la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.					
TOTAL																								
LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES FISCALIZADORAS DEL ESTADO DE OAXACA																								
0-046	18/12/2022	34,845.88	0-0190	29/12/2022	34,845.88	1897	19/12/2022	34,845.88	Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas			68D764EE-7146-47D0-45E6-0A6602626265	15/10/2022	34,845.88		34,845.88	No presento las cotizaciones correspondientes. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta reforma.	Presenta copias certificadas como son: 1. Póliza D-0190 de fecha 21/12/2022. 2. CTDI con folio fiscal #68D764EE-7146-47D0-45E6-0A6602626265 de fecha 15/10/2022 emitido por Firmas Malinche Carabantes S.A. de C.V. 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotizaciones de los proveedores: Servicios Comerciales T&S de RL de C.V., Firmas Malinche Carabantes S.A. de C.V. y Retail Iglesias Ballejos, de fecha 12/12/2022. 5. Aprobación de la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.	1. Póliza D-0190 de fecha 21/12/2022. 2. CTDI con folio fiscal #68D764EE-7146-47D0-45E6-0A6602626265 de fecha 15/10/2022 emitido por Firmas Malinche Carabantes S.A. de C.V. 3. Verificación del CTDI ante el SAT. 4. Cotizaciones de los proveedores: Servicios Comerciales T&S de RL de C.V., Firmas Malinche Carabantes S.A. de C.V. y Retail Iglesias Ballejos, de fecha 12/12/2022. 5. Aprobación de la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Transparencia Gubernamental.					
TOTAL																								

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 2 de 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD PROCAJABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICAS SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIODO AUDITADO: DEL OCHO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-A3-03-SEB-03

DETALLE DE LOS RESULTADOS DOCUMENTADOS REPRESENTATIVOS DEL CUERPO

NÚMERO DE CUENTA	CÁLCULO DE BANCOS		CÁLCULO DE PAGOS		CÁLCULO DE GASTOS		BANCOS		COMPROMISOS FISCALIZADOS POR BANCOS (COP)		COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN REPRESENTATIVA IDENTIFICADA COMO INADVERTIDA	IMPORTE AUTOMÁTICO	DOCUMENTACIÓN INADVERTIDA	
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA					IMPORTE
0-595	15,000.00	15/03/2022	143,571.00	15/03/2022	297,159.00	14/03/2022	143,571.00	15/03/2022	297,159.00	14/03/2022	Comprobante de Pago de Administración de Recursos S.A. de CV	Comprobante de Pago de Administración de Recursos S.A. de CV	297,159.00		1. Lista de saldos del curso. 2. Saldo logográfico del curso de capacitación.
0-0725	150,000.00	20/10/2022	143,571.00	20/10/2022	300,000.00	20/10/2022	143,571.00	20/10/2022	300,000.00	20/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	300,000.00		1. Lista de saldos del curso. 2. Saldo logográfico del curso de capacitación.
0-367	34,100.00	03/10/2022	34,100.00	03/10/2022	34,100.00	30/09/2022	34,100.00	30/09/2022	34,100.00	30/09/2022	Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	34,100.00		1. Lista de saldos del curso. 2. Saldo logográfico del curso de capacitación.
TOTAL	34,100.00		34,100.00		34,100.00		34,100.00		34,100.00				34,100.00		
7- CUENTA FINANCIERA: IMPORTE DE BANCOS, COMPROMISOS FISCALIZADOS Y RESULTADOS DE BANCOS															
0-0335	15,000.00	15/03/2022	100,192.28	09/09/2022	904,572.00	14/09/2022	100,192.28	09/09/2022	904,572.00	14/09/2022	Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	904,572.00		1. Lista de saldos del curso. 2. Saldo logográfico del curso de capacitación.
0-0325	14,000.00	14/09/2022	904,572.00	09/07/2022	904,572.00	14/09/2022	904,572.00	09/07/2022	904,572.00	14/09/2022	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución Bancaria Multibancario Mexicano Bursátil SA. (BIMBUSA)	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución Bancaria Multibancario Mexicano Bursátil SA. (BIMBUSA)	904,572.00		1. Lista de saldos del curso. 2. Saldo logográfico del curso de capacitación.
TOTAL	194,000.00		194,384.28		1,809,144.00		194,384.28		1,809,144.00				1,809,144.00		

Este documento tiene para de un expediente clasificado como reservado
 Página 3 de 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCION PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MEMORIO DE AUDITORÍA: OAXAFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEB-03

PAYROLLS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN ADECUADA DEL SALDO

Table with 22 columns: FECHA DE EMISIÓN, CUENTA PATRIMONIAL, MONEDA, VALOR, CUPO, MONEDA, FECHA DE EMISIÓN, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR, MONEDA, VALOR. Rows include details for payroll entries with missing documentation and their respective amounts.

Total documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 4 de 12



ANEXO DAE-AF-03-SE6-03

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD PROCAZARIBE, SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTADORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN DEMONSTRATIVA DEL CUANTO

CÓDIGO DE CUENTA PÚBLICA		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN		CÓDIGO DE FONTO		CÓDIGO DE TIPO DE CUENTA		CÓDIGO DE SUBCATEGORÍA		CÓDIGO DE SUBCATEGORÍA		CÓDIGO DE SUBCATEGORÍA		CÓDIGO DE SUBCATEGORÍA		CÓDIGO DE SUBCATEGORÍA		CÓDIGO DE SUBCATEGORÍA		CÓDIGO DE SUBCATEGORÍA		CÓDIGO DE SUBCATEGORÍA			
ESTADO	MUNICIPIO	ENTIDAD	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	MODALIDAD	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE DEPÓSITO	
D-0271	12094		0-0110										7,800.00												
													Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas												
D-0273	12094		0-0112										8,820.00												
													Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas												
D-0275	12094		0-0114										6,200.00												
													Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas												
D-0277	12094		0-0116										9,877.00												
													Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas												
D-0279	12094		0-0118										6,020.00												
													Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas												
D-0281	12094		0-0120										4,380.00												
													Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas												
D-0283	12094		0-0122										4,240.00												
													Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas												

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como 'revisor'"
 Página 6 de 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTADAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INSTRUMENTOS: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

MEMORANDO DE AUDITORÍA: OA-ASFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-05-888-03

PAYROLLS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN ADECUADA DEL SALTO

FECHA DE EMISIÓN	MÓNEDA	PÁGINA IMPRIMIDA		CGL		BANCO			COMPROBANTE FISCAL IMPRIMTA POR IMPRINTA (CFO)		IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBIDAMENTE OTRO PÁGINA	IMPORTE AUTOMÁTICO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
		MÓNEDA	FECHA	MÓNEDA	FECHA	MÓNEDA	FECHA	MÓNEDA	FECHA	MÓNEDA					
0-0286	12/04/2022	8,879.00	0.0124	8,879.00	19/04/2022	8,879.00	NP	NP	NP	NP	8,879.00	No presenta evidencia de comisión. Se reporta la muestra cancelado en el RESULTADO AF-04 de este informe.	Presenta copias certificadas como son: 1. C.C.No. 301 de fecha 12/04/2022 expedido al proveedor, 2. CFD con folio fiscal 0774820-030-469-633M, 02010230302 de fecha 08/04/2022 emitido por Daniel Frey Chata Meléndez, 3. Verificación del CFD ante el SAT, 4. Orden de Emisión y Pago de Nómina SCTO/9384/106/2022 de fecha 29/03/2022 a nombre de José Ángel Díaz Naranjo.		Déficiencia de comisión
0-0287	12/04/2022	4,610.00	0.0176	4,610.00	19/04/2022	4,610.00	NP	NP	NP	NP	4,610.00	No presenta evidencia de comisión. Se reporta la muestra cancelado en el RESULTADO AF-04 de este informe.	Presenta copias certificadas como son: 1. C.C.No. 301 de fecha 12/04/2022 expedido al proveedor, 2. CFD con folio fiscal A373589-3462-4202-62E72, 3. Verificación del CFD ante el SAT, 4. Orden de Emisión y Pago de Nómina SCTO/9384/106/2022 de fecha 09/04/2022 emitido por Daniel Frey Chata Meléndez, 5. Verificación del CFD ante el SAT, 4. Orden de Emisión y Pago de Nómina SCTO/9384/106/2022 de fecha 29/03/2022 a nombre de José Ángel Díaz Naranjo.		Déficiencia de comisión
0-0336	08/07/2022	7,225.30	0.0160	7,225.30	03/07/2022	7,225.30	NP	NP	NP	NP	7,225.30	No presenta evidencia de comisión. Se reporta la muestra cancelado en el RESULTADO AF-04 de este informe.	Presenta copias certificadas como son: 1. C.C.No. 763 de fecha 08/07/2022 expedido al proveedor, 2. CFD con folio fiscal 6884330-0486-43E3-8465, 3. Verificación del CFD ante el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 con el cual se hace la solicitud de transpase para comisión sujeta por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción al Director Administrativo, 5. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 con el cual se registra comisión, sujeta por el Secretario Financiero agruado al Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción.		
0-0332	08/07/2022	6,376.00	0.0472	6,376.00	13/07/2022	6,376.00	NP	NP	NP	NP	6,376.00	No presenta evidencia de comisión. Se reporta la muestra cancelado en el RESULTADO AF-04 de este informe.	Presenta copias certificadas como son: 1. C.C.No. 763 de fecha 08/07/2022 expedido al proveedor, 2. CFD con folio fiscal 1083209-9644-46E3-8462, 3. Verificación del CFD ante el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 con el cual se presenta solicitud de transpase para comisión sujeta por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción, agruado al Director Administrativo, 5. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 de fecha 27/04/2022 sujeta por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción, agruado al Director Administrativo, 6. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 de fecha 10/05/2022 mediante el cual se da alcance a memorandum SCTO/9384/106/2022 sujeta por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción, agruado al Director Administrativo.		Déficiencia de comisión
0-0334	08/07/2022	6,444.00	0.0474	6,444.00	13/07/2022	6,444.00	NP	NP	NP	NP	6,444.00	No presenta evidencia de comisión. Se reporta la muestra cancelado en el RESULTADO AF-04 de este informe.	Presenta copias certificadas como son: 1. C.C.No. 763 de fecha 08/07/2022 expedido al proveedor, 2. CFD con folio fiscal 66065434-2569-4684-4300, 3. Verificación del CFD ante el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 de fecha 27/04/2022 sujeta por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción, agruado al Director Administrativo, 5. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 de fecha 10/05/2022 mediante el cual se da alcance a memorandum SCTO/9384/106/2022 sujeta por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción, agruado al Director Administrativo.		Déficiencia de comisión
0-0338	08/07/2022	6,375.30	0.0476	6,375.30	03/07/2022	6,375.30	NP	NP	NP	NP	6,375.30	No presenta evidencia de comisión. Se reporta la muestra cancelado en el RESULTADO AF-04 de este informe.	Presenta copias certificadas como son: 1. C.C.No. 763 de fecha 08/07/2022 expedido al proveedor, 2. CFD con folio fiscal 66065434-2569-4684-4300, 3. Verificación del CFD ante el SAT, 4. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 de fecha 27/04/2022 sujeta por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción, agruado al Director Administrativo, 5. Memorandum No. SCTO/9384/106/2022 de fecha 10/05/2022 mediante el cual se da alcance a memorandum SCTO/9384/106/2022 sujeta por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Anticoncepción, agruado al Director Administrativo.		Déficiencia de comisión

Toda el documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Página 6 de 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INSTITUTO PROZALAMBA, SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INFORME DE AUDITORÍA OAX/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-03-989-03

PAYROLLS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CUARTO

RUBRO	PÁGULA DE PAGO			CUO			BANCO			FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN EXISTENTE				
	RUBRO	MONTO	FECHA	RUBRO	MONTO	FECHA	RUBRO	MONTO	FECHA														RUBRO	MONTO	FECHA	RUBRO
0-039	08/09/2022	6,641.50	01/17/2022	08/09/2022	6,641.50	01/17/2022	08/09/2022	6,641.50	01/17/2022	6,641.50	19	08/09/2022	6,641.50	19	08/09/2022	6,641.50	19	08/09/2022	6,641.50	08/09/2022	6,641.50	01/17/2022	08/09/2022	6,641.50	19	
0-039	08/09/2022	7,056.00	04/09/2022	08/09/2022	7,056.00	04/09/2022	08/09/2022	7,056.00	04/09/2022	7,056.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	08/09/2022	7,056.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	08/09/2022	7,056.00	04/09/2022	08/09/2022	7,056.00	04/09/2022	7,056.00	08/09/2022	7,056.00	04/09/2022	08/09/2022	7,056.00
0-039	08/09/2022	8,162.00	04/09/2022	08/09/2022	8,162.00	04/09/2022	08/09/2022	8,162.00	04/09/2022	8,162.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	08/09/2022	8,162.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	08/09/2022	8,162.00	04/09/2022	08/09/2022	8,162.00	04/09/2022	8,162.00	08/09/2022	8,162.00	04/09/2022	08/09/2022	8,162.00
0-040	03/10/2022	13,944.00	07/10/2022	03/10/2022	13,944.00	07/10/2022	03/10/2022	13,944.00	07/10/2022	13,944.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	03/10/2022	13,944.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	03/10/2022	13,944.00	07/10/2022	03/10/2022	13,944.00	07/10/2022	13,944.00	03/10/2022	13,944.00	07/10/2022	03/10/2022	13,944.00
0-044	03/10/2022	6,822.70	07/10/2022	03/10/2022	6,822.70	07/10/2022	03/10/2022	6,822.70	07/10/2022	6,822.70	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	03/10/2022	6,822.70	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	03/10/2022	6,822.70	07/10/2022	03/10/2022	6,822.70	07/10/2022	6,822.70	03/10/2022	6,822.70	07/10/2022	03/10/2022	6,822.70
0-046	03/10/2022	6,832.00	07/10/2022	03/10/2022	6,832.00	07/10/2022	03/10/2022	6,832.00	07/10/2022	6,832.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	03/10/2022	6,832.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	03/10/2022	6,832.00	07/10/2022	03/10/2022	6,832.00	07/10/2022	6,832.00	03/10/2022	6,832.00	07/10/2022	03/10/2022	6,832.00
0-061	19/10/2022	7,266.00	26/10/2022	19/10/2022	7,266.00	26/10/2022	19/10/2022	7,266.00	26/10/2022	7,266.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	19/10/2022	7,266.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	19/10/2022	7,266.00	26/10/2022	19/10/2022	7,266.00	26/10/2022	7,266.00	19/10/2022	7,266.00	26/10/2022	19/10/2022	7,266.00
0-0686	20/10/2022	6,684.00	04/24/2022	20/10/2022	6,684.00	04/24/2022	20/10/2022	6,684.00	04/24/2022	6,684.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	20/10/2022	6,684.00	DARWIN FINNEY CASAS MORENO	20/10/2022	6,684.00	04/24/2022	20/10/2022	6,684.00	04/24/2022	6,684.00	20/10/2022	6,684.00	04/24/2022	20/10/2022	6,684.00

"Este documento forma parte de un expediente administrado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INTENDENTE GENERAL: SECRETARÍA DE JUSTICIA, TRANSPARENCIA Y FIDUCIA PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 MEMORIO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-05-889-03

PAYROLLS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN ADECUADA DEL SALTO

CLAVE DE CONTROL	FECHA DE EMISIÓN	MONTANTO	PÁGULA DE BANCO		CGL		BANCO		COMPROBANTE FISCAL EMISOR POR INTERNET (CFO)		IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL MOMENTO DE LA AUDITORÍA	IMPORTE ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL MOMENTO DE LA AUDITORÍA	
			MONTANTO	FECHA	MONTANTO	FECHA	MONTANTO	FECHA	MONTANTO	FECHA						MONTANTO
D-01690	20/10/2022	5,791.00	0-0479	28/10/2022	5,791.00	15/6	20/10/2022	5,791.00	19/10/2022	44527739-720-40814440-4818703043	5,791.00	No presenta evidencia de comisión. Se impone la multa cambiada en el RESULTADO AF-04 de este Informe.	-	Presenta copia certificada como son: 1. C.C.C No. 1576 de fecha 20/10/2022 pago directo al proveedor. 2. CFD con folio fiscal 45452739-720-40814440-4818703043 de fecha 19/10/2022 emitido por Daniel Frisby Casas Morales. 3. Pase de abonos Oax-Mex de fecha 05/10/2022 a nombre de Abraham González Ramírez.	-	Obligado de comisión
D-01692	20/10/2022	5,894.00	0-02481	28/10/2022	5,894.00	15/6	20/10/2022	5,894.00	19/10/2022	52227897-0485-4963-0025-9390819537	5,894.00	No presenta evidencia de comisión. Se impone la multa cambiada en el RESULTADO AF-04 de este Informe.	-	Presenta copia certificada como son: 1. C.C.C No. 1576 de fecha 20/10/2022 pago directo al proveedor. 2. CFD con folio fiscal 52227897-0485-4963-0025-9390819537 de fecha 19/10/2022 emitido por Daniel Frisby Casas Morales. 3. Pase de abonos Oax-Mex de fecha 10/10/2022 a nombre de Abraham González Ramírez.	-	Obligado de comisión
D-01694	20/10/2022	4,883.00	0-02483	28/10/2022	4,883.00	15/6	20/10/2022	4,883.00	19/10/2022	7838307-679C-4345-04F4-9F920C08A000	4,883.00	No presenta evidencia de comisión. Se impone la multa cambiada en el RESULTADO AF-04 de este Informe.	-	Presenta copia certificada como son: 1. C.C.C No. 1576 de fecha 20/10/2022 pago directo al proveedor. 2. CFD con folio fiscal 7838307-679C-4345-04F4-9F920C08A000 de fecha 19/10/2022 emitido por Daniel Frisby Casas Morales. 3. Pase de abonos Oax-Mex de fecha 14/10/2022 a nombre de Abraham González Ramírez.	-	Obligado de comisión
D-01696	20/10/2022	18,919.95	0-02485	28/10/2022	18,919.95	15/6	20/10/2022	18,919.95	19/10/2022	7957077-0574-4988-4446-C4F7B1048E	18,919.95	No presenta evidencia de comisión. Se impone la multa cambiada en el RESULTADO AF-04 de este Informe.	-	Presenta copia certificada como son: 1. C.C.C No. 1576 de fecha 20/10/2022 pago directo al proveedor. 2. CFD con folio fiscal 7957077-0574-4988-4446-C4F7B1048E de fecha 19/10/2022 emitido por Daniel Frisby Casas Morales. 3. Pase de abonos Oax-Mex de fecha 29/11/2022 a nombre de José Ángel Díaz Navarro. 4. Tercera Informativa de fecha 29/11/2022 suscrita por el Secretario Particular asignado al Director, Administrador y mediante el cual se presenta la comprobación orden de comisión, informe de constancia y fincado.	-	Obligado de comisión
D-0308	11/11/2022	8,710.00	0-0713	23/11/2022	8,710.00	17/9	11/12/2022	8,710.00	04/11/2022	66602415-8024-444-6912-4876A5A28F	8,710.00	No presenta evidencia de comisión. Se impone la multa cambiada en el RESULTADO AF-04 de este Informe.	-	Presenta copia certificada como son: 1. C.C.C No. 17/9 de fecha 11/12/2022 pago directo al proveedor. 2. CFD con folio fiscal 66602415-8024-444-6912-4876A5A28F de fecha 04/11/2022 emitido por Daniel Frisby Casas Morales. 3. Verificación del CFD ante el SAT. 4. Pase de abonos Oax-Mex de fecha 18/10/2022 a nombre de Abraham González Ramírez.	-	Obligado de comisión
D-0640	11/11/2022	8,710.00	0-0735	23/11/2022	8,710.00	17/9	11/12/2022	8,710.00	04/11/2022	DD8352-2459-49834007-1544250178	8,710.00	No presenta evidencia de comisión. Se impone la multa cambiada en el RESULTADO AF-04 de este Informe.	-	Presenta copia certificada como son: 1. C.C.C No. 17/9 de fecha 11/12/2022 pago directo al proveedor. 2. CFD con folio fiscal DD8352-2459-49834007-1544250178 de fecha 04/11/2022 emitido por Daniel Frisby Casas Morales. 3. Verificación del CFD ante el SAT. 4. Pase de abonos Oax-Mex de fecha 18/10/2022 a nombre de Abraham González Ramírez.	-	Obligado de comisión
D-084	11/11/2022	13,023.00	0-0737	23/11/2022	13,023.00	17/9	11/12/2022	13,023.00	04/11/2022	766587F-0535-4465-0789-08F8E030466	13,023.00	No presenta evidencia de comisión. Se impone la multa cambiada en el RESULTADO AF-04 de este Informe.	-	Presenta copia certificada como son: 1. C.C.C No. 17/9 de fecha 11/12/2022 pago directo al proveedor. 2. CFD con folio fiscal 766587F-0535-4465-0789-08F8E030466 de fecha 04/11/2022 emitido por Daniel Frisby Casas Morales. 3. Verificación del CFD ante el SAT. 4. Pase de abonos Oax-Mex de fecha 18/10/2022 a nombre de Abraham González Ramírez. 5. Orden de Comisión y Pago de Víctimas No. 5703030916/2022 de fecha 17/10/2022 a nombre de Abraham González Ramírez.	-	Obligado de comisión
D-0844	11/11/2022	5,330.00	0-0739	23/11/2022	5,330.00	17/9	11/12/2022	5,330.00	04/11/2022	79E273F-AF-3-4038-0348-979838242256	5,330.00	No presenta evidencia de comisión. Se impone la multa cambiada en el RESULTADO AF-04 de este Informe.	-	Presenta copia certificada como son: 1. C.C.C No. 17/9 de fecha 11/12/2022 pago directo al proveedor. 2. CFD con folio fiscal 79E273F-AF-3-4038-0348-979838242256 de fecha 04/11/2022 emitido por Daniel Frisby Casas Morales. 3. Verificación del CFD ante el SAT. 4. Pase de abonos Oax-Mex de fecha 10/10/2022 a nombre de Abraham González Ramírez.	-	Obligado de comisión

Toda el documento forma parte de un expediente clasificado como reservado*
 Página 3 de 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INSTITUTO PROCALLAME: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIODO ABRICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-03-983-03

PATRÓN QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CUERPO

MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO		MÓDULO DE BANDO			
NÚMERO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA	MÓDULO	FECHA		
D-0397	14/12/2022	12,342.08	0-0062	8/12/2022	12,342.08	0-0062	14/12/2022	12,342.08	0-0062	14/12/2022	12,342.08	0-0062	14/12/2022	12,342.08	0-0062	14/12/2022	12,342.08	0-0062	14/12/2022	12,342.08	0-0062	14/12/2022	
D-0398	14/12/2022	9,891.00	0-0164	8/12/2022	9,891.00	0-0164	14/12/2022	9,891.00	0-0164	14/12/2022	9,891.00	0-0164	14/12/2022	9,891.00	0-0164	14/12/2022	9,891.00	0-0164	14/12/2022	9,891.00	0-0164	14/12/2022	
D-0371	14/12/2022	12,450.80	0-0066	8/12/2022	12,450.80	0-0066	14/12/2022	12,450.80	0-0066	14/12/2022	12,450.80	0-0066	14/12/2022	12,450.80	0-0066	14/12/2022	12,450.80	0-0066	14/12/2022	12,450.80	0-0066	14/12/2022	
D-0373	14/12/2022	9,922.00	0-0068	8/12/2022	9,922.00	0-0068	14/12/2022	9,922.00	0-0068	14/12/2022	9,922.00	0-0068	14/12/2022	9,922.00	0-0068	14/12/2022	9,922.00	0-0068	14/12/2022	9,922.00	0-0068	14/12/2022	
D-0375	14/12/2022	17,485.19	0-0069	8/12/2022	17,485.19	0-0069	14/12/2022	17,485.19	0-0069	14/12/2022	17,485.19	0-0069	14/12/2022	17,485.19	0-0069	14/12/2022	17,485.19	0-0069	14/12/2022	17,485.19	0-0069	14/12/2022	
D-0377	14/12/2022	4,105.50	0-0064	8/12/2022	4,105.50	0-0064	14/12/2022	4,105.50	0-0064	14/12/2022	4,105.50	0-0064	14/12/2022	4,105.50	0-0064	14/12/2022	4,105.50	0-0064	14/12/2022	4,105.50	0-0064	14/12/2022	
TOTAL		561,725.48			561,725.48			561,725.48			561,725.48			561,725.48			561,725.48			561,725.48			561,725.48

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 8 de 12



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INSTRUMENTO PROCAJEMER SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 PERÍODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

PAQUETE QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CUARTO

RUBRO	CÁLCULO DE MANEJO		CÁLCULO DE PAQUETE		CÁLCULO DE GLC		BANCO			FECHA	DOCUMENTACIÓN	COMENTARIOS	CONCEPTO	TOTAL	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CUARTO PERÍODO	DOCUMENTACIÓN FALTA	
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE									
	0-0043	14/12/2022	300,000.00	0-0046	8/12/2022	90,000.00	181	14/12/2022	30,000.00									13/12/2022
0-0043	22/12/2022	17,997.40	0-0070	20/12/2022	17,997.40	1884	22/12/2022	17,997.40	Pago Directo a Proveedor referido por la Secretaría del Fomento, Oaxaca, S.A. de CV		40206018/8046 4463/DA10 ECC-0682870	Gastros y Fletes Booms, S.A. de CV	17,997.40					
<p style="text-align: center;">TOTAL \$ 68,288.40 \$ 68,288.40 \$ 68,288.40 \$ 68,288.40 \$ 68,288.40</p>																		
<p style="text-align: center;">15.- CUENTA TRANSACCIONES "TÉRMINOS DE SERVICIOS/ALQUILER/RENTAS/IMPORTE DE DEPÓSITO ADMINISTRATIVO, TITULO/IMPORTE DE IMPRESIÓN"</p>																		
0-0200	24/02/2022	4,000.00	0-043	11/01/2022	4,000.00	1865	24/02/2022	4,000.00	197	11/01/2022		Booms Mexico del Norte, S.A. Instituto de Seguro Mexican Group Financial Banco CA: 117207045	4,000.00					
<p style="text-align: center;">TOTAL \$ 4,000.00 \$ 4,000.00 \$ 4,000.00 \$ 4,000.00 \$ 4,000.00</p>																		



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INSTRUMENTOS: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

MEMORANDO DE AUDITORÍA: OAXFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-05-888-03

PAYMENTS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN ADECUADA DEL BIENIO

RUBRO	FECHA DE BIENIO		CGL		BANCO		IMPORTE	IMPORTE	FECHA	POLO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL BIENIO OTRO PERIODO	IMPORTE ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN VALUADA
	IMPORTE	RUBRO	FECHA	POLO	RUBRO	IMPORTE										
D-075	08/01/2022	18,833.00	0-0084	18,833.00	284	08/04/2022	18,833.00		26/07/2022	602020816036 403E-03EA 9002020016	Sistema Correo-Oaxaca SA de CV.	18,833.00	No presento la documentación correspondiente. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta forma.			
D-047	08/01/2022	5,160.00	0-0706	7,076.00	115	08/09/2022	7,076.00		22/09/2022	01423071996 403E-03EA 9074029142	Sistema Correo-Oaxaca SA de CV.	5,160.00	No presento la documentación correspondiente. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta forma.			
D-022	18/12/2022	99,897.36	0-0597	99,897.36	1804	18/12/2022	99,897.36		19/12/2022	720418216976 403E-03EA 9E742932027	Sistema Correo-Oaxaca SA de CV.	99,897.36	No presento la documentación correspondiente. Este importe se encuentra cancelado en el RESULTADO AF-04 de esta forma.			
TOTAL		136,860.36		145,829.36			136,860.36					137,090.36			0	96,697.78

Fecha: Documento presentado por el Estado Fiscalizable, correspondiente al Bienes Fijos 2022.

(P) No presento

MAJAGUA

C. LINDA MARÍA VAZQUEZ VALLEJO
AUDITOR

MAJAGUA

C. LINDA MARÍA VAZQUEZ VALLEJO
AUDITOR

MAJAGUA

C. MARA JORGE ALONSO MATA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

Este documento forma parte de un expediente auditado como resultado

Página 02 de 12



ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/APE/02/2023

CONTRATACIÓN DE DESPACHOS DE AUDITORÍA EXTERNA QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

CUENTAS PRESUPUESTALES: 119003-17103000009-331321AACAA0317Y 119003-17103000009-331321AACAA0322 SERVICIOS LEGALES; DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONES		COMPLEMENTO FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		IMPORTE OBSERVADO	REQUERIMIENTO	IMPORTE NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
MOD.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN/CONTRATO	FECHA	POLO FISCAL	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OPCION NÚMERO ENT/P/03/1889/2023	
1	Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública Acuerdo CAE/SED 2.2, Sesión Ordinaria 016/2022, del 12 de abril de 2022 del Comité de Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca. Contrato GEO/SGT/DA/CAE/AD/02/2022, de fecha 13 de abril de 2022, celebrado con Sivek, S.A. de C.V., por un importe de \$4,300,000.00	12/07/2022	98029406-2011-4026-SFEC-83CF4DFE6F	Sivek, S.A. de C.V. SW170425677	Servicio de auditoría técnica y financiera a obras públicas realizadas en la región Mixteca y Sierra Sur del Estado de Oaxaca.	\$ 2,800,000.00 Fuente de financiamiento AACAA0317	\$ 2,800,000.00	1. Faltó el Procedimiento de Designación del Despacho de Auditoría Externa con número de contrato mismo DAE/02/2022, que realizó la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Obras. 2. El oficio de solicitud de dictamen para procedimiento de constatación número SGT/OS/02/2022 de fecha 7 de abril de 2022 y contrato número GEO/SGT/DA/CAE/AD/02/2022, mismo que no especifica las fuentes de financiamiento y el importe de cada una de ellas. 3. Los Contratantes Fideles Digitales por Internet que continúan dentro del concepto la leyenda "Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental", como lo indica el contrato GEO/SGT/DA/CAE/AD/02/2022 en la plataforma segunda plataforma novena. 4. La Notificación de inicio de auditoría por parte del Despacho como lo establece el Anexo 1 del Contrato GEO/SGT/DA/CAE/AD/02/2022 de fecha 13 de abril de 2022, numeral 3, párrafo tercero último punto, debidamente formalizado.
		09/05/2022	8C2E709-F16B-48FF-A085-77CEB935C6A3	Sivek, S.A. de C.V. SW170425677	Servicio de auditoría técnica y financiera a obras públicas realizadas en la región Mixteca del Estado de Oaxaca.	1,500,000.00 Fuente de financiamiento AACAA0322	1,500,000.00	Presento copias certificadas como son: 1. Oficio No. SA/CAE/CI/STO-VII/003/04/2022 de fecha 13 de abril de 2022, al Comité de Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictamina favorablemente para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, bajo su responsabilidad realizó bajo la modalidad de Adjudicación Directa el servicio de Auditoría, técnica y financiera a obras públicas realizadas en la Región Mixteca y Sierra Sur del Estado de Oaxaca, suscrito por la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, signado al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental 2. Oficio No. SGT/OS/08/02/2022 de fecha 01 de julio de 2022, el cual edita la autorización de los ítems número 000065, 000066, 000067 y 000068 de subadjudicación presupuestaria de trabajos inherentes a la ampliación de las fuentes de financiamiento AACAA0316, AACAA0319, AACAA0377 y AACAA0318 correspondiente a 6 el millar, suscrito por el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y signado al Secretario de Finanzas, 3. Oficio número SF/SECY/DP/ME/3038/2022 de fecha 4 de julio de 2022, el cual autoriza la reasignación de recursos, suscrito por la Directora de Presupuesto Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas y signado al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, 4. Oficio No. SGT/OS/02/2022 de fecha 7 de abril de 2022, suscrito por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca mediante el cual solicita al comité de Adquisiciones, Ejecuciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca se dictamine la contratación del Servicio de auditoría técnica y financiera a obras públicas realizadas en la Región Mixteca y Sierra Sur del Estado de Oaxaca por un monto de \$4,300,000.00, 5. Contrato No. GEO/SGT/DA/CAE/AD/02/2022 de fecha 13 de abril de 2022 suscrito por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por el Director Administrativo de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Administrador Único de Sivek, S.A. de C.V. en donde se celebra la contratación del Servicio Auditoría Técnica y Financiera a obras Públicas realizadas en la Región Mixteca y Sierra Sur del Estado de Oaxaca con la empresa Sivek S.A. de C.V., por un importe de \$4,300,000.00 afectado la clave presupuestal 119003-1710300009-331321AACAA0322 y 119003-1710300009-331321AACAA0317, 6. CFDI con folio fiscal 8C2E709-F16B-48FF-A085-77CEB935C6A3 de fecha 9 de mayo por un importe de \$1,500,000.00 por concepto de Servicio de Auditoría Técnica y Financiera a Obras Públicas Realizadas a en la Región Mixteca del Estado de Oaxaca, emitido por Sivek S.A. de C.V., 7. CFDI con folio fiscal 98029406-2011-4026-SFEC-83CF4DFE6F de fecha 12 de julio de 2022 por un importe de \$2,800,000.00 por concepto de Servicio de Auditoría Técnica y Financiera a Obras Públicas Realizadas a en la Región Mixteca del Estado de Oaxaca emitido por Sivek S.A. de C.V., 8. escrito de fecha 14 de julio de 2022 expedido por Sivek S.A. de C.V., mediante el cual se conoce el inicio de la auditoría, constatación que no presenta evidencia de la notificación del inicio de la auditoría al Ente Fiscalizaba.

#Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado*



**AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/02/2023

CONTRATACIÓN DE DESPACHOS DE AUDITORÍA EXTERNA QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Cuentas Presupuestales: 1900317103000009-33212ACAA0317Y19003-7106000009-331971AACAA0322/SERVICIOS LEGALES DE CONTRIBUCIÓN AUDITORÍA Y RELACIONADOS		SEGUIMIENTO		
FECHA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN/CONTRATO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE NO ATENDIDO	
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SU79/06/1669/2023	
FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE PAGADO	IMPORTE NO ATENDIDO	
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SU79/06/1669/2023	
14/03/2022	Invitación restringida 19/SGT/GDA/04/2022 Acuerdo SGT/SUB/EXT-04/03/2022 Cuarta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos) Servicios de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Contrato GEO/SGT/SUB/04/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, otorgado con Sverek, S.A. de C.V. por un importe de \$369,800.00	188BAFD2-4D6A-4D28-850D-1D9FD042A443	369,800.00	369,800.00
14/03/2022	Servicio de auditoría financiera y financiera de obras públicas realizadas en los Valles Centrales del Estado de Oaxaca.	369,800.00	369,800.00	369,800.00
TOTAL		\$ 4,989,800.00	\$ 4,989,800.00	\$ 4,989,800.00

Presente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

ELABORÓ:
G. MIRIAM BARRERA MARTÍNEZ VALENZUELA
AUDITOR

REVISÓ:
G. MIRIAM BARRERA MARTÍNEZ VALENZUELA
AUDITOR

AUTORIZÓ:
G. SARA ESCOBAR ALFONSO
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

#Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado*
Página 2 de 2



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y FIDUCIA PÚBLICA, SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
PERIODO AUDITORIAL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Módulo de Auditoría: OAXA02/02/2023

ANEXO DAF-AF-04-389-00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE REALIZA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Table with columns: CUENTA FISCAL, PÉDIDOS, VALORES, FECHAS, SERVIDORES, etc. It contains multiple rows of data for different fiscal accounts and their corresponding audit findings.

TOTAL: 0 207,044.00 0 211,556.88

IMPORTE OBSERVADO: 0 211,556.88

ANEXOS

ANEXOS

ANEXOS

Este documento forma parte de un expediente electrónico con número de expediente: OAXA02/02/2023

Página 68 de 1



ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/02/2023

PAGO AL PERSONAL POR CONCEPTO DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES, SOPORTADOS CON COMPONENTES FISCALES DIFERENTES POR INTERNET (OPD) EXPENDIDOS EN EL EJERCICIO 2022

Table with columns: POLIZA NUMEROS, CDO, MONEDA, COMPLEMENTO FISCAL DIFERENTE POR INTERNET (OPD), and CANCELAMIENTO. It lists 15 rows of payment data for various employees, including names like Gemma Guadalupe Chavez Duran and Jesus Eduardo Garcia Jalvez.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 1/4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: SA-CPE/02/2023

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

PAGO AL PERSONAL POR CONCEPTO DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES, REPORTADOS CON COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EFECTUADOS EN EL MES/CIERRE 2023

PÓLIZA DE PAGOS		CGL		NÚMERO				NÚMERO				DESCRIPCIÓN				TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA INMATRI EN OFICIO NÚMERO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLIZA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PERIODO DE PAGO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN	DISMINUCIONES	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA INMATRI EN OFICIO NÚMERO
<p>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Bancuario Banorte, Cuenta 11754099233</p>																			
				29/07/2022	17,000.00	29/07/2022	17,000.00	2,794.89	18,794.89	12/09/2023	17,000.00	18,794.89	Pago de nómina	Miguel Rogoberto Pérez Ruiz	Pago de nómina	19,794.89	2,794.89	17,000.00	
				29/07/2022	12,000.00	29/07/2022	12,000.00	1,426.80	13,426.80	12/09/2023	12,000.00	13,426.80	Pago de nómina	Kermy Rogel Hernández Jacinto	Pago de nómina	15,426.80	1,426.80	12,000.00	
				29/07/2022	25,000.00	29/07/2022	25,000.00	5,044.69	30,044.69	12/09/2023	25,000.00	30,044.69	Pago de nómina	Araceli Hernández García	Pago de nómina	30,444.69	5,044.69	25,000.00	
				29/07/2022	18,000.00	29/07/2022	18,000.00	3,056.50	21,056.50	12/09/2023	18,000.00	21,056.50	Pago de nómina	Rubén Robles Hernández	Pago de nómina	21,056.50	3,056.50	18,000.00	
					19,000.00		19,000.00	26,886.38	25,786.38		19,000.00	25,786.38				27,886.38	26,886.38	19,000.00	
				01/09/2022	10,000.00	17/09/2022	10,000.00	992.56	10,992.56	22/02/2023	10,000.00	10,992.56	Pago de nómina	Saul Jesús Soto Méndez	Pago de nómina	10,992.56	992.56	10,000.00	
				02/09/2022	10,000.00	02/09/2022	10,000.00	992.56	10,992.56	22/02/2023	10,000.00	10,992.56	Pago de nómina	Jennyfer Izuel García Zurita	Pago de nómina	10,992.56	992.56	10,000.00	
				06/09/2022	11,588.17	06/09/2022	11,588.17	1,320.62	12,908.79	22/02/2023	11,588.17	12,908.79	Pago de nómina	Jessy Eduardo García Juárez	Pago de nómina	12,908.79	1,320.62	11,588.17	
				02/09/2022	12,000.00	02/09/2022	12,000.00	1,426.80	13,426.80	22/02/2023	12,000.00	13,426.80	Pago de nómina	Gladi García Osáez	Pago de nómina	13,426.80	1,426.80	12,000.00	
				30/09/2022	982,000.00	30/09/2022	982,000.00	1,206.58	983,206.58	22/02/2023	11,000.00	12,206.58	Pago de nómina	Kevin Oscar Alcázar González	Pago de nómina	12,206.58	1,206.58	11,000.00	
					686,006.67		686,006.67	6,846.02	692,852.69		686,006.67	692,852.69				698,852.69	6,846.02	686,006.67	

Este documento forma parte de un expediente calificado como reservado.
 Página 2/4



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-06-960-06

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/GPE/02/2023

PLAZO AL INDIVIDUAL POR CONCEPTO DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS AUTONOMAS, REPORTADOS CON COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI) CORRESPONDEN AL BIENIO 2020-2023

CUENTA PRESUPUESTAL: 1900-17000000-3382644-4022, 1900-16560000-3382644-4022, 1900-17000000-3382644-4022, 1900-17000000-3382644-4022, 1900-17000000-3382644-4022, 1900-17000000-3382644-4022

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN: N/A

PLAZA INGRESO				C/LO				BANCO MERCANTIL DEL NOROCCIDENTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCOS MULTIPLES, Grupo Financiero Banorte, Cuenta: 1774000022				OAXACA				COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				RESUMEN
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	FECHA	NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE	PERIODO DE PAGO	FECHA	TOTAL	DEBITOS/CONTAS	FECHA	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	DEBITOS/CONTAS	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTAL, MANIFIESTO OPORTO NÚMERO ENTREGA/FECHA/2023
E-01	29/09/2022	10,000.00	1,570,066.17	20/09/2022	04/10/2022	Ch.0000147	Jesús Eduardo García Juárez	10,000.00	Programa Asistencial correspondientes al mes de septiembre 2022.	22/02/2023	11,583.17	1,308.62	28/08/2022	422-0401-5591 Bono	Jesús Eduardo García Juárez	12,891.79	22/02/2023	1,308.62	11,583.17	Copia certificada del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración publicado el 12 de mayo de 2022, en el Estado de Oaxaca, mismo que en el artículo 42 (función de establecimiento) siguiente: "Dar cumplimiento al contrato de nómina Computarizada Fiscal Digital por Internet (CPFI)" de las y los empleados del Sector Central", mismo copias certificadas de comprobante electrónico enviado a la Secretaría de Administración para el contrato de nómina.
E-03	29/09/2022	90,000.00		20/09/2022	20/09/2022	N12519458	Kevin Oscar Alcázar González	11,000.00	Programa Asistencial correspondientes al mes de septiembre 2022.	22/02/2023	11,000.00	1,206.59	30/08/2022	4701-06-03-21333461040	Kevin Oscar Alcázar González	12,206.59	22/02/2023	1,206.59	11,000.00	
TOTAL SEPTIEMBRE		604,868.17	1,570,066.17					21,000.00			22,003.17	2,515.21				23,518.38		2,515.21	21,003.17	
E-07	28/10/2022	10,000.00	1,570,066.17	14/10/2022	01/11/2022	Ch.0000198	Saul José de la Cruz Méndez	10,000.00	Programa Asistencial correspondientes al mes de octubre 2022.	22/02/2023	10,000.00	992.59	04/10/2022	4038-0479-8672372389	Saul José de la Cruz Méndez	10,992.59	22/02/2023	992.59	10,000.00	
E-07	28/10/2022	10,000.00			31/10/2022	Ch.0000198	Javier Ivel González Zurita	10,000.00	Programa Asistencial correspondientes al mes de octubre 2022.	22/02/2023	10,000.00	992.59	04/10/2022	6553-001-0486-481944-88391934028	Javier Ivel González Zurita	10,992.59	22/02/2023	992.59	10,000.00	
E-07	28/10/2022	11,583.17			31/10/2022	Ch.0000164	Jesús Eduardo García Juárez	11,583.17	Programa Asistencial correspondientes al mes de octubre 2022.	22/02/2023	11,583.17	1,308.62	02/10/2022	025848404-4545-0486-06343204304	Jesús Eduardo García Juárez	12,891.79	22/02/2023	1,308.62	11,583.17	Copia certificada del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración publicado el 12 de mayo de 2022, en el Estado de Oaxaca, mismo que en el artículo 42 (función de establecimiento) siguiente: "Dar cumplimiento al contrato de nómina Computarizada Fiscal Digital por Internet (CPFI)" de las y los empleados del Sector Central", mismo copias certificadas de comprobante electrónico enviado a la Secretaría de Administración para el contrato de nómina.
E-07	28/10/2022	12,000.00			28/10/2022	Ch.0000163	Gladys García Gutiérrez	12,000.00	Programa Asistencial correspondientes al mes de octubre 2022.	22/02/2023	12,000.00	1,426.60	16/09/2022	1603081-0402-4501-0618-8627045013	Gladys García Gutiérrez	13,426.60	22/02/2023	1,426.60	12,000.00	
E-07	28/10/2022	11,000.00			29/10/2022	28/10/2022	Kevin Oscar Alcázar González	11,000.00	Programa Asistencial correspondientes al mes de octubre 2022.	22/02/2023	11,000.00	1,206.59	03/10/2022	6538481-0401-4801-0618-84032348481	Kevin Oscar Alcázar González	12,206.59	22/02/2023	1,206.59	11,000.00	
TOTAL OCTUBRE		64,868.17	1,570,066.17					64,868.17			64,868.17	6,488.38				69,356.55		6,488.38	58,868.17	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/02/2023

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

PAGO AL PERSONAL POR CONCEPTO DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES, SUPORTADOS CON COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CPD) DERIVADOS DE EL SEMESTRO 2023

PUNTO DE FISCALIZAMIENTO: "A" LA D72 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO				PUNTO DE FISCALIZAMIENTO: "A" LA D72 ASIGNACIÓN PARA PROGRAMAS ADICIONALES				PUNTO DE FISCALIZAMIENTO: "A" LA D72 ASIGNACIÓN PARA PROGRAMAS ADICIONALES				PUNTO DE FISCALIZAMIENTO: "A" LA D72 ASIGNACIÓN PARA PROGRAMAS ADICIONALES				
C/C				NÚMERO				NÚMERO				NÚMERO				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
E-019	22/01/2022	13,000.00	19/12/2022	\$ 1,188,000.00	22/01/2022	Ch. 000179	Rodrigo Ortiz Hernández	13,000.00	14,658.42	1,658.42	08/07/2023	400-345-99113005017	Rodrigo Ortiz Hernández	Pago de nómina	14,658.42	13,000.00
E-019	22/01/2022	10,000.00			22/01/2022	Ch. 000201	Jennifer Izal González Zurita	10,000.00	10,992.56	992.56	28/02/2023	400-345-40392328336	Jennifer Izal González Zurita	Pago de nómina	10,992.56	10,000.00
E-019	22/01/2022	11,000.00			23/01/2022	Ch. 000207	Jesús Eduardo García Juárez	11,000.00	12,206.58	1,206.58	06/03/2023	400-345-1234200081	Jesús Eduardo García Juárez	Pago de nómina	12,206.58	11,000.00
E-019	22/01/2022	11,000.00			23/01/2022	Ch. 000225	Kevin Oscar Álvarez González	11,000.00	12,206.58	1,206.58	06/03/2023	400-345-4677386558	Kevin Oscar Álvarez González	Pago de nómina	12,206.58	11,000.00
E-019	22/01/2022	12,000.00			23/01/2022	Ch. 000246	Alfredo Javier Pérez Ruiz	12,000.00	13,426.80	1,426.80	06/03/2023	400-345-5762975966	Alfredo Javier Pérez Ruiz	Pago de nómina	13,426.80	12,000.00
TOTAL		\$ 67,000.00		\$ 1,188,000.00				\$ 67,000.00	\$ 457,884.98	\$ 68,824.84				\$ 457,884.98	\$ 68,824.84	\$ 67,000.00

Documento generado por el Sistema de Información Financiera y de Cumplimiento de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el 12 de mayo de 2023, en el Estado de Oaxaca. Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

ELABORÓ:
C. MIRIAM MENDOZA VALENZUELA
AUDITOR

REVISÓ:
C. EMERSON GUERRERO PASCARICO GAYTANINO
AUDITOR

AUTORIZÓ:
C. SARA JOSEFINA JIMÉNEZ UBIÑA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE IDENTIFICAN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CUESTA PRESUPUESTAL	FOLIO ÚNICO	FECHA	PERÍODO QUE CORRE EL PAJO (RANGO)	Monto	DIR	Monto Pagado	CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA				CATEGORÍA	COMENTARIOS	IMPORTE AFECTADO	DOCUMENTACIÓN	
							MONTO QUE CORRE EL PAJO (RANGO)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN					NOMBRE DEL CONTRATISTA
11000-FY000000-0000000001	01018	10/02/2022	10/06/2021	10/06/2021	10/06/2021	13,998.02	13,998.02	13,998.02	06/02/2022	06/02/2022	06/02/2022	06/02/2022	13,998.02	13,998.02	13,998.02
11000-FY000000-0000000002	01019	10/02/2022	10/06/2021	10/06/2021	10/06/2021	13,998.02	13,998.02	13,998.02	06/02/2022	06/02/2022	06/02/2022	06/02/2022	13,998.02	13,998.02	13,998.02
11000-FY000000-0000000001	01074	10/02/2022	10/06/2021	10/06/2021	10/06/2021	13,998.02	13,998.02	13,998.02	06/02/2022	06/02/2022	06/02/2022	06/02/2022	13,998.02	13,998.02	13,998.02
11000-FY000000-0000000002	01075	10/02/2022	10/06/2021	10/06/2021	10/06/2021	13,998.02	13,998.02	13,998.02	06/02/2022	06/02/2022	06/02/2022	06/02/2022	13,998.02	13,998.02	13,998.02

"Este documento forma parte de un expediente archivado como trámite"

Folio 1 de 3



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE HERRAJERÍA, TRANSCENCIA Y VINCULACIÓN ANTES SECRETARÍA DE LA CONTROLANCIA Y TRANSACCIONES GUBERNAMENTALES
PERIODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
INFORME DE AUDITORÍA: INAFIF-05/2023

CONTINUA DE PRESENTACIÓN DE ERRORES RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE PRESENTARON DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Table with multiple columns: CUENTA FISCALIZADA, FECHA LIBRO, FECHA DEPÓSITO, DATOS COMPONENTES, IMPORTE PAGADO, MONEDA, NOMBRE, PROPIEDAD, OBJETO DEL CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN, IMPORTE DOCUMENTAL, PARTICIPACIÓN FISCAL, ANEXO DE PRESUPUESTO, OBSERVACIONES, DESCRIPCIÓN DE LOS ERRORES, IMPORTE ANEXO, y COMPROBANTE FISCAL. Contains detailed financial and administrative error records.

Este documento tiene efecto de un expediente autificado como formato



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZADA: ENTIDAD DE HONESTIDAD, TRANSPARENTA Y CONFIABLE ANTES DE LA CONTROLANCIA Y TRANSFERENCIA GUBERNAMENTAL.
PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
INFORME DE AUDITORÍA: 04/DFE/02/2023

CONTINUA EN PRESENTACIÓN DE EMPLEOS RELACIONADOS CON LA CUESTA PÚBLICA, QUE DE INDEBENTAMENTE DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA

Table with 10 columns: CUENTA FISCALIZADA, FECHA LIBRO, FECHA DEPÓSITO, FECHA DEPÓSITO, MONTO DEPÓSITO, MONTO DEPÓSITO, MONTO DEPÓSITO, MONTO DEPÓSITO, MONTO DEPÓSITO, MONTO DEPÓSITO. Rows include details for 'TRABAJO FISCALIZADO' and 'TRABAJO FISCALIZADO'.

"Este documento forma parte de un expediente autenticado como 'firmado'"
Página 8 de 13



ANEXO DAE-AF-07-SE0-07

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, TRANSFERENCIA Y VINCULACIÓN ANTES SECRETARÍA DE LA CONTABILIDAD Y TRANSFERENCIA GUBERNAMENTAL.
PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
INFORME DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CONTINUA EN PRESENTACIÓN DE RESULTADOS RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA, QUE DE IDENTIFICAN DOCUMENTACIÓN AUTENTATIVA

CUESTA FISCALIZADA	PÁGINA ÚNICO	FECHA ÚNICO	MÓNEDA ÚNICO	NOMBRE DEL COMPLETIVO (SOLUCIONADO)	PROPIEDAD DEL COMPLETIVO (SOLUCIONADO)	OBJETO DEL CUENTA PÚBLICA (SOLUCIONADO)	PERIODO DE CONTABILIZACIÓN (SOLUCIONADO)	MONTOS DE LOS CUENTAS PÚBLICAS (SOLUCIONADO)	IMPORTE DOCUMENTAL DEL IMPORTE REAL (SOLUCIONADO)	MONTOS DE LOS CUENTAS PÚBLICAS (SOLUCIONADO)	MONTOS DE LOS CUENTAS PÚBLICAS (SOLUCIONADO)	MONTOS DE LOS CUENTAS PÚBLICAS (SOLUCIONADO)	OBSERVACIONES		IMPORTE ATENDIDO	COMPLEMENTACIÓN FISCALIZADA	
													IMPORTE ATENDIDO	COMPLEMENTACIÓN FISCALIZADA			
170000-FT000000-000000000001	01814	31/03/2022	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00
170000-FT000000-000000000002	01814	31/03/2022	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00
170000-FT000000-000000000003	01814	31/03/2022	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00
170000-FT000000-000000000004	01814	31/03/2022	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00

Este documento forma parte de un expediente certificado como confidencial



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTRADA FISCALIZADA: CONTABILIDAD FINANCIERA Y TRANSFERENCIA GUBERNAMENTAL.
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
 INFORME DE AUDITORÍA: INAFCE/02/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

CONTABILIDAD FINANCIERA Y TRANSFERENCIA GUBERNAMENTAL

CUESTA FISCALIZADA	PÁGINA ÚNICO	FECHA ÚNICO	PERIODO QUE CUBRE EL PAJO (DÍAS)	IMPORTE ÚNICO	IMPORTE PAGO ÚNICO	IMPORTE PAGO ÚNICO POR INTERNET	CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUESTA PÚBLICA				IMPORTE DEL DOCUMENTAL DEL IMPORTE FISCAL (CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD)	IMPORTE DE EMERGENCIAS (CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD)	COMENTARIOS	IMPORTE ATRIBUÍDO	DOCUMENTACIÓN ATRIBUÍDA
							NOMBRE DEL COMPROBANTE (CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD)	PROPIEDAD (CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD)	OBJETO DEL CONTRATO (CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD)					
IMPORTE PROVISIONAL 2022-2023	01848	31/03/2022	15/09/20	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82
IMPORTE PROVISIONAL 2022-2023	01849	31/03/2022	15/09/20	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82
IMPORTE PROVISIONAL 2022-2023	01848	31/03/2022	15/09/20	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82	13,09.82

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como 'confidencial'"
 Página 6 de 13



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: ENTIDAD DE HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA ANTES SOTETITULAR DE LA CONTROLANCIA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL.
 PERIODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 INFORME DE AUDITORÍA: MAJSCF/02/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

CONTINUA EN PRESENTACIÓN DE RESULTADOS RELACIONADOS CON LA CUESTA PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRA EN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CUESTA FISCALIZADA	FECHA ÚNICO	FECHA QUE CORRIÓ EL PAJO (SALARIO)	MONTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA (SOLUCIONADA)	PROFESIÓN (SOLUCIONADA)	OBJETO DEL CONTRATO (SOLUCIONADA)	PERIODO DE CONTINUACIÓN (SOLUCIONADA)	MONTOS DEL CONTRATO (SOLUCIONADA)	IMPORTE FISCAL (SOLUCIONADA)	IMPORTE DE PAGO (SOLUCIONADA)	MONTOS DE PAGO (SOLUCIONADA)	COMENTARIOS	IMPORTE ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FISCALIZADA
VENIDA FINANCIERA DE FISCALIZACIÓN	01/08/2022	31/02/2022	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51
VENIDA FINANCIERA DE FISCALIZACIÓN	01/08/2022	31/02/2022	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51
VENIDA FINANCIERA DE FISCALIZACIÓN	01/08/2022	31/02/2022	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51
VENIDA FINANCIERA DE FISCALIZACIÓN	01/08/2022	31/02/2022	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51	13,959.51

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 7 de 13



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SISTEMA FISCALIZADOR: CONTABILIDAD DE HONESTIDAD Y FUNCIONARIOS ANTES DE LA CONTABILIDAD Y TRANSFERENCIA GUBERNAMENTAL.
 PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 INFORME DE AUTONOMÍA: INFASFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

CONTINUA EN PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE PRESENTARÁ DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA

CUESTA FISCALIZADA	FOLIO LIBRO	FECHA	MUNICIPIO	PERIODO QUE CUBRE EL PAJO (Enero de 2022)	IMPORTE PAGADO (Enero de 2022)	IMPORTE PAGADO (Enero de 2022)	IMPORTE PAGADO (Enero de 2022)	CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA	CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA	IMPORTE AFECTADO	DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA
UNIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE ECONOMÍA	01788	31/02/2022	15,18,19,20	Febrero de 2022	13,18,19,20	13,18,19,20	Servicio de apoyo para la Contabilidad y Transferencia Gubernamental. Dirección de Contabilidad y Transferencia Gubernamental. Dirección de Contabilidad y Transferencia Gubernamental.	No presenta. No presenta. No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.
UNIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE ECONOMÍA	01789	31/02/2022	15,18,19,20	Febrero de 2022	13,18,19,20	13,18,19,20	Servicio de apoyo para la Contabilidad y Transferencia Gubernamental. Dirección de Contabilidad y Transferencia Gubernamental. Dirección de Contabilidad y Transferencia Gubernamental.	No presenta. No presenta. No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.
UNIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE ECONOMÍA	01794	31/02/2022	15,18,19,20	Febrero de 2022	13,18,19,20	13,18,19,20	Servicio de apoyo para la Contabilidad y Transferencia Gubernamental. Dirección de Contabilidad y Transferencia Gubernamental. Dirección de Contabilidad y Transferencia Gubernamental.	No presenta. No presenta. No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.	No presenta.

Este documento forma parte de un expediente electrónico con número de expediente 02/2023



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTA ANTES DE LA CONTROLANCÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL
PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
INFORME DE AUTONOMÍA - A0CFE/02/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

CONTINUA EN PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS RELACIONADO CON LA OPCIÓN PÚBLICA, QUE SE PRESENTARÁ DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA

Table with 12 columns: CUESTA PRESUPUESTAL, FECHA ÚNICO, FECHA ÚNICO, MONTO ÚNICO, PERIODO DE CUMPLIMIENTO, MONTO ÚNICO, MONTO PAGADO ÚNICO, MONTO PAGADO ÚNICO, MONTO ÚNICO, MONTO ÚNICO, MONTO ÚNICO, MONTO ÚNICO. Rows include 'CUESTA PRESUPUESTAL 01-03-01' and 'CUESTA PRESUPUESTAL 01-03-02'.

Este documento forma parte de un expediente auditado como muestra
Página 8 de 13



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, TRANSFERENCIA Y FONDECACIONES SUBSECTORIAL DE LA CONTABILIDAD Y TRANSFERENCIA GUBERNAMENTAL
PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Informe de Auditoría (ASFCPE/02/2023)

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

CONTINUA EN PRESENTACIÓN DE EMPLEOS RELACIONADOS CON LA CUBA PÚBLICA, QUE SE ENCONTRAN DOCUMENTADOS ALTERNATIVAMENTE

Table with 17 columns: Cuenta Pública, Fecha Inicio, Fecha Fin, Fecha de Corte, Valor, Valor por Internet, Nombre del Empleado, Cargo, Municipio, Municipio, Nombre del Empleado, Cargo, Municipio, Municipio, Municipio, Municipio, Municipio, Municipio, Municipio. The table lists 11 employees with their respective details and a 'COMPROBACIONES' section for each.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como "Reservado"



AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DE HOBBISTAS Y FUNCIONARIOS SIETE TITULAR DE LA CONTABILIDAD Y TRANSFERENCIA GUBERNAMENTAL.
PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Informe de Auditoría: 04/2025/02/2023

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

CONTINUA EN PRESENTACIÓN DE RESULTADOS RELACIONADOS CON LA CUESTA PÚBLICA, QUE SE PRESENTARÁ DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA

Table with 12 columns: CUESTA FISCALIZADA, FECHA ÚNICO, PERIODO QUE CUBRE EL PAJO (EJEMPLO), MONTO, NOMBRE DEL COMPLETADO (EJEMPLO), MONTO DEL CUANTO, OBJETO DEL CUANTO, PERIODO DE CONTINUACIÓN, IMPORTE DOCUMENTAL, IMPORTE FISCAL, IMPORTE DE LA CUENTA, ANEXO DE PRESUPUESTO, OBSERVACIONES, IMPORTE AFECTADO, y DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como "confidencial"

Página 11 de 13



ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTONOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA
CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA
CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA

Table with 10 columns: Cuenta Pública, Fecha Inicio, Fecha Fin, Monto, Valor, Fecha de Pago, Valor, Valor, Valor, Valor. Rows include details for 'Servicio de apoyo para la ejecución del contrato de obra pública' and 'Servicio de apoyo para la ejecución del contrato de obra pública'.

*Este documento forma parte de un expediente electrónico con formato PDF
Página 18 de 19



ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CONTINUA EN PRESENTACIÓN DE EMPLEOS RELACIONADOS CON LA CARRERA PÚBLICA
CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE EMPLEOS RELACIONADOS CON LA CARRERA PÚBLICA
PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL EMPLEADO (FECHA DE INICIO DEL SERVICIO)

Table with columns for employee identification, dates, names, positions, and performance evaluations. Includes rows for 'TERMINA PRESTACIÓN DE SERVICIO' and 'TERMINA PRESTACIÓN DE SERVICIO' with detailed descriptions of service periods and evaluations.

IMPORTE OBSERVADO \$ 779 856.40

BLANQUEO

O. SENA JUANITA ANDRÉS BELLA
DIRECTORA DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"

O. SENA JUANITA ANDRÉS BELLA
DIRECTORA DE AUTONOMÍA ESTATAL "A"

IMPORTE OBSERVADO \$ 779 856.40

BLANQUEO



ANEXO DAE-AE-08-SEG-08

**AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA ANTES SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL
PERÍODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/02/2023

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

CUENTA PRESUPUESTAL: 1900-17030309-30132ACAA021 SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ACAA021 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

BANCO EMISOR DEL BORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE CUPO FINANCIAMIENTO BANCARIO
CPL: 103336868

FOLIO INICIO	FOLIO FIN	IMPORTE	CDO			FOLIO FIN	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	FOLIO INICIO	FOLIO FIN	COMPROMISOS FISCAL LÍMITE POR BORTE (CDO)		OBSERVACIONES	IMPORTE NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
			FECHA	IMPORTE	FECHA							IMPORTE	FOLIO INICIO			
E-08	05/05/2022	2,399,200.00	278	05/04/2022	05/05/2022	2,399,200.00	0056282	\$ 2,399,200.00	688E3E0C384839B556AF227BD09B8	05/04/2022			No presenta el procedimiento de Designación del Departamento de Auditoría Externa con número de control interno DDAE/001/2022, que realizó la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión de Ota. Las CDO's no contienen dentro del concepto la leyenda "Secretaría de Contratación y Transparencia Gubernamental" mediantes el cual emite el Acuerdo número CAEAS/EO/11.2. Se abre Ordinario 007/2022 de fecha 29 de marzo de 2022. 6. Contrato No. GEO/SGT/DAM/CAEAS/EO/AD/001/2022 de fecha 05/04/2022. 7. CDO con folio fiscal: 688E3E0C384839B556AF227BD09B8 de fecha 05/04/2022. 8. CDO con folio fiscal: 688E3E0C384839B556AF227BD09B8 de fecha 05/04/2022. 9. Estado de fecha 08 de abril de 2022, suscrito por el Administrador Único de Corporativo Financiero De Negocios S.A. De C.V. originado al Subsecretario De Auditoría y Supervisión En Ota mediante el cual informa el inicio de la auditoría indicando la fecha y hora de los trabajos de auditoría. 10. Acta de inicio de los trabajos de auditoría como lo establece el contrato en la columna SEGUNDA, párrafo séptimo. No presenta la siguiente documentación justificativa establecida en el Anexo 1 del Contrato: Número 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 2.- EJECUCIÓN -Acta de inicio de los trabajos de auditoría -Requerimiento de información Número 4. ENTREGABLES -Cronograma de actividades -Carta de presentación -Programa de trabajo Informe preliminar de resultados Informe final	2,399,200	DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTAL IMPORTE OFICIO NÚMERO: 88770/000/1999/2022	
E-09	24/05/2022	1,799,400.00	863	18/05/2022	18/06/2022	1,799,400.00	0403822	1,799,400.00	68F052037F56246A68E36E0C384839B556AF227BD09B8	18/05/2022			Segundo pago de honorarios profesionales devueltos del contrato GEO/SGT/DAM/CAEAS/EO/AD/001/2022. Tener pago de honorarios profesionales devueltos del contrato GEO/SGT/DAM/CAEAS/EO/AD/001/2022	1,799,400	DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTAL IMPORTE OFICIO NÚMERO: 88770/000/1999/2022	
E-09	04/10/2022	1,799,400.00	773	09/07/2022	04/10/2022	1,799,400.00	041022	1,799,400.00	8D10CE87CDBA47CDAAE4E7E8E008970B	05/07/2022			Tercer informe de fecha 17/05/2022, suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de la Contratación y Transparencia Gubernamental, mediante el cual establece que no fue necesario el requerimiento de información por parte de la empresa adjudicatada. 12. Cronograma de Actividades. 13. Carta de presentación. 14. Programa de Trabajo de periodo de revisión 2018-2022. 15. Informe preliminar del periodo 2018-2022 suscrito por el Corporativo Financiero De Negocios S.A. De C.V. y. 16. Informe Final del periodo 2018-2022 suscrito por Corporativo Financiero De Negocios S.A. De C.V.	1,799,400.00	DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTAL IMPORTE OFICIO NÚMERO: 88770/000/1999/2022	
TOTAL						\$ 5,998,000.00		\$ 5,998,000.00						\$ 5,998,000.00		

Presupuesto Documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

IMPORTE

AUTORIZACIÓN

ELABORÓ:
G. JIMENA BARRERA VILLALBA MARIÁNELA VILLALBA
AUDITOR

REVISÓ:
G. JIMENA BARRERA VILLALBA MARIÁNELA VILLALBA
AUDITOR

AUTORIZÓ:
G. JIMENA BARRERA VILLALBA MARIÁNELA VILLALBA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.